

Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia

AA. VV.



Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia

AA. VV.



Esta publicación ha sido realizada en el marco del Proyecto *Justicia transicional y crítica feminista: recursos frente a la impunidad patriarcal tras graves violaciones de derechos humanos*. PRO-2018K30031. Financiado por la AVCD.



Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia

Coordinación y edición: Irantzu Mendiá Azkue

Autoras: Gloria Guzmán Orellana, Amandine Fulchiron, Diana Marcela Gómez Correal y Diana María Montealegre Mongrovejo.

Enero 2021



www.hegoa.ehu.es

UPV/EHU • Edificio Zubiria Etxea
Avenida Lehendakari Agirre, 81 • 48015 Bilbao
Tel.: 94 601 70 91 • Fax: 94 601 70 40

UPV/EHU • Centro Carlos Santamaría
Elhuyar Plaza 2 • 20018 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 01 74 64 • Fax: 94 601 70 40

UPV/EHU • Biblioteca del Campus
Nieves Cano, 33 • 01006 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 42 87 • Fax: 945 01 42 87

Impresión: Printheaus, S.L.

Diseño y Maquetación: Marra, S.L.

Depósito Legal: BI 00885-2021

ISBN: 978-84-16257-82-9



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 España

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra. Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Índice

Presentación	9
Irantzu Mendia Azkue	
Procesos judiciales en casos de graves violaciones de derechos humanos de las mujeres en el conflicto armado de Guatemala	13
Gloria Guzmán Orellana	
1. Judicialización de casos en el sistema penal guatemalteco	15
1.1. Violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado	16
Proceso por genocidio contra Ríos Montt, un camino a medias	16
"Hemos venido a decir la verdad y hemos dicho la verdad". Caso Sepur Zarco	20
"Nosotras tenemos que ver la justicia". Caso de mujeres achi	22
"Todo lo que se vivió, no podía quedar en la impunidad". Caso de Emma Molina Theissen	24
1.2. Violaciones de derechos humanos posteriores al conflicto armado	25
"Sólo dije la verdad, no me equivoqué". Caso de Juana Méndez	25
"Defendemos nuestro derecho y nadie nos puede desalojar". Caso de las mujeres q'eqchi' de Lote Ocho o Chacpaylá	27
2. Significados, logros y aprendizajes de los procesos judiciales	29
2.1. Fortalecimiento de la conciencia de ser sujetas de derechos	29
2.2. Conocimiento de la verdad	31
2.3. Sanción de los responsables	32
2.4. Bases para la no repetición de los hechos	33
2.5. Establecimiento de precedentes motivadores	35
2.6. Generación de articulaciones en torno al acompañamiento jurídico-legal	36
3. Reflexiones finales	37
Referencias	39

La ley de mujeres. Mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual en guerra reinventan la justicia desde el cuerpo, la vida y la comunidad 45
Amandine Fulchiron

1. La contradicción central: la idea de justicia aumenta el sentimiento de injusticia	48
1.1. El tribunal no instituye justicia en la vida de las mujeres	48
1.2. La "eficacia simbólica" del derecho, en cuestión	52
1.3. Detrás de la imposibilidad de la justicia: el contrato sexual colonial	54
2. La ley de mujeres: una política de reconocimiento, amor y sanación entre nosotras que repara y erradica la injusticia	57
2.1. Sanar es justicia	59
"Antes nadie nos escuchaba, pero ahora hay alguien por nosotras"	59
Descargar el corazón	60
"Es verdad lo que nos pasó"	62
"Me castigaba mucho, pero al fin me di cuenta que fue obra del gobierno"	62
"Yo soy Catarina grande"	62
Recuperar el cuerpo, en el centro de la justicia	64
¿Qué tiene que ver el amor con la justicia?	66
La justicia es que "hay alguien para mí"	68
2.2. La experiencia de justicia: el poder propio recobrado sobre el cuerpo y la vida	69
2.3. Hacer justicia: la acción colectiva para autorizar y defender la vida de las mujeres	71
"Mostrarse y tomar su lugar": de "la cualquiera" a la "autoridad"	71
Que "nunca más" vuelva a suceder ni a mis hijas ni a mis nietas	73
La ley de mujeres: "ahora hay quien nos escucha, hay quien nos defiende"	75
Devolverles el miedo y la vergüenza	77
3. Conclusión	79
Referencias	81

Estrategias feministas de construcción de paz: acumulados, logros y retos de los movimientos de mujeres y feministas en Colombia	87
Diana Marcela Gómez Correal y Diana María Montealegre Mongrovejo	
1. Estrategias feministas para la construcción de paz y una transición política con perspectiva de género	89
1.1. Las mujeres entre la calle, la incidencia política y la consolidación organizativa	91
2. La participación de los movimientos de mujeres y feministas en el proceso de desmovilización paramilitar y la Ley de Justicia y Paz	97
3. Acumulados feministas para un nuevo proceso de paz	102
4. De la ilusión por lo logrado a la desazón por una pobre implementación	108
5. Conclusiones	111
Referencias	113

Las autoras

Gloria Guzmán Orellana. Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad de El Salvador. Especializada en Estudios de Género por la Fundació Universitat de Girona Innovació i Formació y Diploma de Estudios Avanzados en Globalización, Desarrollo y Cooperación Internacional por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU. Activista feminista y cofundadora del Comité Pro-Monumento a las Víctimas Civiles de Violaciones de los Derechos Humanos en El Salvador, que impulsó el principal lugar de memoria existente en el país. Entre otros trabajos publicados, ha coeditado el libro *Género y justicia transicional. Movimientos de mujeres contra la impunidad* (2017), y es coautora de *En tierra ocupada. Memoria y resistencia de las mujeres en el Sáhara Occidental* (2016).

Amandine Fulchiron. Activista feminista, cofundadora de la colectiva Actoras de Cambio en Guatemala, doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus líneas de investigación son: feminismos, violación sexual y guerra, cuerpo, sexualidad, emociones, memoria y justicia. Es autora de publicaciones como: *Poner en el centro la vida de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual en la guerra: una investigación feminista desde una mirada multidimensional del poder* (2014) y *Tejidos que lleva el alma: memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado* (2009), en coordinación con Olga Alicia Paz y Angélica López.

Diana Marcela Gómez Correal. Antropóloga y Magister en Historia. Doctora en Antropología por la Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, Estados Unidos. Es profesora asistente del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo (CIDER) de la Universidad de los Andes, Colombia. Investiga sobre paz, justicia transicional, transformación social, alternativas al desarrollo, estudios de género y feministas. Entre sus publicaciones están: *Mujeres, género y el Acuerdo de La Habana* (2017), y la coedición del libro *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala* (2014).

Diana María Montealegre Mogrovejo. Licenciada en Derecho por la Universidad del Cauca, Colombia, y Magister en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos, y en Género y construcción de paz por la Universidad para la Paz afiliada a las Naciones Unidas, Costa Rica. Es doctoranda en Estudios Interdisciplinarios sobre el Desarrollo de la Universidad de los Andes, Colombia, y autora de publicaciones como *Aportes y críticas feministas sobre la incorporación de las mujeres y el enfoque de género en el desarrollo (2020)*.

Presentación

Irantzu Mendiá Azkue

Los estudios feministas sobre las guerras, regímenes represivos o situaciones de alta conflictividad armada han contribuido a arrojar luz sobre las formas de violencia contra las mujeres en dichos contextos y sobre sus impactos, que son múltiples y de perdurabilidad variable. En aquellos casos en los que las víctimas han sobrevivido, sus testimonios apuntan con frecuencia al deterioro de su salud física y psicológica, la desestructuración de sus redes familiares, comunitarias y sociales, la afectación de sus relaciones afectivo-sexuales, la pérdida de oportunidades educativas, su exclusión laboral y la precarización de sus condiciones materiales y sociales de vida.

Además, los análisis feministas que asumen la relevancia no solo de denunciar las formas de victimización de las mujeres, sino también de rescatar su capacidad de agencia, se han interesado por cómo muchas sobrevivientes de conflictos violentos se involucran en procesos de recuperación individual y colectiva vinculados a, por ejemplo, la participación en espacios de reflexión y práctica feminista, de apoyo mutuo y solidaridad entre mujeres, de compromiso y activismo político, etc. En ese marco de acción colectiva, en distintos países afectados por los conflictos armados, numerosas mujeres sobrevivientes de crímenes sexuales y de género¹ se han involucrado en

1 Siguiendo el *Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género* de la Corte Penal Internacional (2014), los crímenes sexuales incluyen: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. Los crímenes de género son aquellos cometidos en razón del sexo de la víctima y de sus roles de género socialmente construidos, y no se manifiestan necesariamente en forma de violencia sexual. Véase documento en: <<http://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/PolicyPaperOnSexualAndGender-BasedCrimesSpa.pdf>>.

el trabajo específico por defender su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

El objetivo de esta publicación es indagar en aspectos conceptuales y prácticos de ese trabajo, a partir de la experiencia de las propias sobrevivientes y de las organizaciones sociales que les acompañan desde una perspectiva psico-social y jurídica. La publicación se centra en los casos de Guatemala y Colombia, ya que los movimientos de mujeres y feministas de ambos países, articulados con el movimiento de víctimas y de derechos humanos en la lucha contra la impunidad, acumulan una rica experiencia caracterizada por la creatividad y diversidad en las estrategias implementadas y por los avances logrados.

La lucha contra la impunidad en ambos países incluye iniciativas relacionadas con la investigación y conocimiento de la verdad sobre los hechos, con la exigencia de justicia y con la demanda de reparación integral de las víctimas. A este tipo de acciones se suman otras orientadas a ejercer incidencia política y social para evitar la repetición de la violencia contra las mujeres, ya que la impunidad es uno de los factores que explica la extensión de esta violencia en escenarios posbélicos. Así sucede en Guatemala y en Colombia, con acuerdos de paz firmados en 1996 y 2016 respectivamente, y donde las tasas de femicidio y la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres continúan siendo alarmantes.

Sin embargo, las perspectivas sobre la justicia y la reparación no son unívocas, de forma que no todas las sobrevivientes y los colectivos que les acompañan priorizan las mismas acciones. Como respuesta a los crímenes, una parte de las estrategias feministas se enfoca en el logro de cambios legislativos y en la aplicación de la justicia penal. Los avances en las normativas estatales, regionales e internacionales en materia de igualdad y lucha contra las violencias, y el aumento de las causas judiciales en las últimas décadas, se deben a los esfuerzos feministas en el campo legal. Después de largos años de fortalecimiento organizativo e incidencia, se han logrado transformaciones relevantes del Derecho Internacional y sentencias condenatorias en casos de violaciones graves de los derechos de las mujeres.

A su vez, la experiencia tortuosa y revictimizante que supone para muchas sobrevivientes la búsqueda de justicia por la vía de los tribunales, las nulas o escasas expectativas con respecto a la sanción de los responsables, el descrédito de los tribunales debido a su carácter patriarcal, colonial y racista, o el desacuerdo con la comprensión de la justicia desde una lógica de punición, son algunos de los argumentos que han llevado a la emergencia de posiciones políticas feministas que proponen la búsqueda de fórmulas de justicia, reconocimiento y reparación distintas, más centradas en la recuperación y transformación positiva de todas las dimensiones de la vida de las mujeres sobrevivientes, desde la acción comunitaria y colectiva.

Tanto en Guatemala como en Colombia, donde los movimientos de mujeres y feministas se han destacado en el impulso de la agenda de verdad, justicia y reparación por los crímenes sexuales y de género durante los respectivos conflictos armados, esta disparidad de visiones es reconocible. Algunas organizaciones están haciendo frente a la impunidad en los tribunales y a través de la acción jurídico-legal, mientras que otras apuestan por la búsqueda de mecanismos alternativos al paradigma de justicia vigente. Por lo tanto, se trata de dos experiencias de especial interés para conocer y nutrir el trasfondo teórico y político de los debates actuales sobre la concepción y práctica feminista de la justicia.

En el primer capítulo, Gloria Guzmán Orellana recoge una parte muy relevante del recorrido protagonizado por víctimas y por organizaciones feministas y de derechos humanos en el ámbito jurídico-penal de Guatemala. Presenta una serie de procesos judiciales paradigmáticos que muestran la enorme complejidad del acceso a la justicia a través de las estructuras del Estado, principal responsable de los crímenes denunciados ante los tribunales. A su vez, son ejemplos representativos del logro de resultados significativos desde el punto de vista del quiebre de la impunidad en el propio país, el reconocimiento judicial y social de los hechos, la sanción de los responsables y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ajustada a derecho.

En el segundo capítulo, e igualmente sobre la base de la experiencia en Guatemala, Amandine Fulchirón parte de la brecha existente entre la idea institucionalizada de la justicia y las experiencias revictimizantes de las

mujeres sobrevivientes de violación sexual cuando tienen acceso a los tribunales. Propone la búsqueda de alternativas a la justicia patriarcal, racista y colonial, para lo cual propone una política de reconocimiento entre mujeres, amor y sanación como herramienta, tanto para reparar la vida dañada como para recuperar el poder propio y colectivo con el cual crear condiciones de vida justas y libres. Desde aquí interpela al movimiento feminista a repensar la justicia desde la construcción política de la autoridad y autonomía de las mujeres.

Por último, en el tercer capítulo Diana Gómez Correal y Diana Montealegre Mogrovejo revisan la experiencia del movimiento de mujeres y feminista en Colombia y señalan las estrategias emprendidas por este desde la década de 1990 para exigir la salida negociada al conflicto, denunciar la violencia contra las mujeres, incidir en los distintos procesos de paz que se han dado en el país (incluido el más reciente entre el Gobierno y las guerrillas de las FARC-EP), y participar en los mecanismos de justicia transicional habilitados institucionalmente en los últimos años. Las autoras señalan de manera específica las formas de acompañamiento del movimiento feminista a las víctimas en el proceso de desmovilización paramilitar, en el cual se enmarca la primera experiencia formal de justicia transicional en Colombia, y reflexionan sobre la necesidad de repensar las estrategias y escenarios de actuación desde perspectivas feministas críticas ante las dificultades para la implementación del Acuerdo de Paz de 2016.

Procesos judiciales en casos de graves violaciones de derechos humanos de las mujeres en el conflicto armado de Guatemala

Gloria Guzmán Orellana

De acuerdo al informe *Una mirada a la justicia y al Estado de Guatemala* (2019) elaborado y presentado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el promedio de impunidad en el país entre los años 2008 y 2018 llegó al 94,32%, siendo la violencia contra las mujeres uno de los delitos con los mayores niveles en 2018 (97,05%)¹. Entre las causas de la institucionalización de la impunidad en Guatemala están, siguiendo a Díez y Herrera (2003): la cultura de la violencia, la cultura del miedo, la inexistencia de juicios de la verdad y/o de procesamientos contra los máximos jefes militares y civiles responsables de la violencia durante el conflicto armado; el no desmantelamiento de los aparatos estatales de represión y la no reparación a las víctimas del conflicto armado interno, junto con las propias causas no resueltas de este, como el acceso a la tierra.

En un país donde la impunidad es tan elevada, el trabajo realizado por los colectivos de víctimas, de derechos humanos y de mujeres y feministas para exigir justicia es muy destacable y fuente de importantes aprendizajes para otros países. Su persistencia ha hecho posible conseguir avances en la judicialización de casos de violaciones de derechos humanos ocurridas

1 Por tipos de delito, en 2018 la impunidad fue más elevada en lo que se refiere a la corrupción (98,75%), seguida del robo (97,45%), la violencia contra las mujeres (97,05%), la extorsión (95,03%), el robo de celulares (94,89%) y los delitos contra la vida (94,16%). Véase: <<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/guatemala-cerro-2018-con-un-nivel-de-impunidad-mas-del-97-por-ciento/20000013-3994925>>.

durante los 36 años de guerra, así como otras sucedidas en el período posterior a la firma de los Acuerdos de Paz (1996). La alta implicación de los movimientos sociales en la exigencia de justicia en la posguerra es coherente con los estudios que subrayan la amplia participación de la sociedad civil guatemalteca en la demanda de una salida negociada del conflicto, en la documentación de casos para apoyar el trabajo de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) y en distintas luchas relacionadas por la justicia social y contra el racismo histórico en el país (Fisas, 2010; Mersky, 2015).

Durante el conflicto armado, la violencia contra las mujeres fue parte de las políticas genocidas y contrainsurgentes del Estado. Del total de víctimas registradas por la CEH, una de cada cuatro fueron mujeres, quienes sufrieron ejecuciones arbitrarias (33%), torturas (19%), privación de libertad (18%), violación sexual (14%), desaparición forzada (6%), muerte por desplazamiento (4%) y otras violaciones de derechos humanos (5%). Del total de víctimas de violación sexual con información de grupo étnico, el 88,7% fueron mayas, el 10,3% ladinas y el 1% clasificadas en otros grupos².

Con relación a las violaciones sexuales, destaca la labor de mujeres mayas sobrevivientes que, junto con varias organizaciones de mujeres y feministas, han logrado sumar esfuerzos para intentar que determinados casos lleguen a juicio y se sancione a los responsables. Los avances conseguidos en la justicia penal han ofrecido una ventana de esperanza para otras mujeres sobrevivientes de violencia tanto en Guatemala como en otros países. De acuerdo a la antropóloga Rita Segato (2019), si bien la cárcel no da ninguna oportunidad de rehabilitación, en términos sociales "las sentencias tienen un poder de ejemplaridad", un carácter pedagógico. Para Segato, "una sentencia es una manera potente de decirle a la sociedad lo que se puede y lo que no se puede hacer, sobre todo en los casos de violación, que es un crimen muy particular (...) que se usa para enunciar una relación de poder, una capacidad de dominación, de un territorio

2 Para un análisis del enfoque de género en la CEH de Guatemala, véase: Guzmán Orellana (2020).

controlado, apropiado". Se trata además de un crimen agravado cuando la violencia se ejerce desde el Estado.

En este capítulo, y sobre la base de una revisión documental, presento algunos procesos judiciales seguidos en Guatemala por crímenes de Estado cometidos durante el conflicto armado y tras los Acuerdos de Paz. En la mayoría de los ejemplos expuestos, junto a las víctimas, varias organizaciones sociales han sido querellantes adhesivas, enfrentándose a un sistema penal que no responde a las necesidades de las víctimas, pero en el cual estas han logrado obtener algunos resultados de gran alcance colectivo en el acceso a la justicia³. Presentados los casos, en la segunda parte del capítulo señalo varias ideas relativas a los significados, logros y aprendizajes de los procesos judiciales desde la perspectiva de las víctimas y las organizaciones acompañantes.

1. Judicialización de casos en el sistema penal guatemalteco

En Guatemala, las víctimas del conflicto armado han logrado incidir tanto en la justicia internacional como progresivamente en los tribunales nacionales. Por un lado, frente a la dificultades para obtener justicia en el propio país, las víctimas han acudido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH). Entre 1999 y 2012, la CIDH dictó 12 sentencias condenatorias contra el Estado de Guatemala por casos del conflicto armado; algunos son colectivos, como la masacre de Plan Sánchez en Rabinal –donde la CEH registró 268 víctimas– y la masacre de las Dos Erres en La Libertad –con 300 víctimas–, y otros son individuales, como la ejecución de la activista Mirna Mack y el caso de la familia Molina Theissen.

Por otro lado, a nivel nacional, entre 1993 y 2015 se habían juzgado y obtenido sentencias condenatorias en 15 casos relacionados con el

3 Las cuatro vías de participación de las víctimas que son permitidas en el sistema penal guatemalteco son: como denunciante, como testigo, como querellante adhesivo y como sujeto de reparación (Impunity Watch, 2015: 43).

conflicto armado en tribunales guatemaltecos. La mayoría de los juicios tuvieron lugar entre 2008 y 2015, en la medida en que el Ministerio Público empezó a cumplir con las resoluciones mandatadas por la CorteIDH para responder a las demandas de las víctimas (Impunity Watch, 2015: 45-58). En 2019 el número de procesos penales por casos de genocidio, tortura y desapariciones forzadas ocurridos durante el conflicto armado era de 20 (Hernández Alarcón, 2019).

A su vez, el desarrollo en la década de 1990 de la normativa y la jurisprudencia internacionales en materia de crímenes sexuales y de género en conflictos armados ha sido clave para comenzar a juzgar en Guatemala la violencia sexual como crimen de genocidio, de lesa humanidad y de guerra. Este delito incluye, según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), los actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.

A continuación reseño, de manera breve, una selección de casos judicializados en Guatemala que sitúan la gravedad de las violaciones de derechos humanos cometidas durante y después del conflicto armado, entre las cuales se encuentra la violencia sexual, y que ayudan a dar cuenta de los avances logrados y las dificultades encontradas en la búsqueda de la justicia penal en el país.

1.1. Violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado

Proceso por genocidio contra Ríos Montt, un camino a medias

El juicio en 2013 por el genocidio del Pueblo Ixil y delitos contra deberes de la humanidad en el que se condenó al ex general y ex dictador Efraín Ríos Montt, tuvo una gran repercusión nacional e internacional. Los hechos constitutivos de genocidio habían sido documentados por la CEH y registrados en su Informe *Guatemala Nunca Más* (1999). Poco después, en los años 2000 y 2001, la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR), –conformada por víctimas sobrevivientes del conflicto armado de

22 comunidades indígenas-, y el Centro para la Acción Legal de Derechos Humanos (CALDH) interpusieron dos querellas por crímenes cometidos durante los períodos presidenciales de Romeo Lucas García (1981-1982) y Efraín Ríos Montt (1982-1983). Solo en el período de marzo de 1981 a marzo de 1983, el Ejército cometió 77 masacres en las áreas Ixil y del Ixcán, en el departamento del Quiché, en las que hubo 3.102 víctimas conocidas. De ellas, Lucas García es responsable de 45 masacres en las que hubo 1.678 víctimas, mientras que Ríos Montt es responsable de 32 masacres con 1.424 víctimas (Sanford, 2012: 50)⁴.

Victoria Sanford, sobre la base del informe de la CEH y de sus propias y extensas investigaciones, señala que hubo tres campañas de genocidio planeadas por el Ejército contra la población maya: la primera combinó masacres con una estrategia de "tierra arrasada", que incluyó la destrucción completa del pueblo maya –la gente, las aldeas, sus animales domésticos y su milpa sagrada-; la segunda se centró en la persecución implacable y la matanza de quienes habían sobrevivido a las masacres, lo cual incluyó el uso de helicópteros militares para bombardear a civiles desplazados en las montañas y de tropas que rodearon y dispararon sobre quienes huían de esos bombardeos; y la tercera fue el establecimiento de campos de concentración de las personas sobrevivientes, llamados "campos de reeducación" y "aldeas modelo", a la vez que se perseguía y masacraba a quienes, frente al terror de Estado, crearon las Comunidades de Población en Resistencia (CPR) (Sanford, 2012: 27).

Este juicio representa una de las luchas por la justicia más largas llevadas a cabo por las víctimas, para las cuales focalizar la responsabilidad del

4 La CEH documentó la responsabilidad del Estado en 626 masacres. En el departamento del Quiché se registró el mayor número (344), así como el 45% de todas las violaciones de derechos humanos documentadas en el informe, siendo el dato más alto en relación con otros departamentos (CEH, 1999). El Quiché se encuentra a 145 kilómetros de la capital, y las áreas Ixil/Ixcán están en su parte norte. El denominado Triángulo Ixil está conformado por los municipios de Nebaj, Chajul y Cotzal. En 1982 el Ejército guatemalteco lanzó una operación de limpieza en el Triángulo Ixil en la cual los comandantes habían sido instruidos para destruir todos los pueblos y aldeas que cooperaran con el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y para eliminar todas sus fuentes de resistencia (Sanford, 2012: 40).

genocidio en los mandos de mayor rango político-militar durante esos años era especialmente importante. Durante más de una década y hasta que se celebró el juicio en el año 2013, las organizaciones querellantes enfrentaron amenazas y superaron numerosos bloqueos. En el juicio se realizaron 27 audiencias en las que declararon 90 sobrevivientes del Pueblo Ixil y se presentaron peritajes de especialistas en distintas disciplinas, documentos históricos y planes militares.

Para Sanford (2012: 56), "el genocidio es una atrocidad de género porque tiene la intención de destruir el grupo cultural. Esto significa la destrucción de las bases materiales de una comunidad, así como su capacidad reproductiva. Así, mujeres y niños son los primeros objetos del genocidio"⁵. En el juicio testificaron 37 mujeres ixiles, quienes denunciaron distintas violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco de las masacres (Impunity Watch, 2015; CALDH, 2018). De las 37 mujeres ixiles que testificaron, 10 lo hicieron específicamente sobre violencia sexual, lo cual contribuyó a fundamentar la intención de genocidio. La sentencia, que señaló que las violaciones sexuales de las mujeres fueron públicas, masivas, generalizadas y sistemáticas (Acoguate, 2013), vincula este delito con el intento de destrucción del Pueblo Ixil:

"El ataque contra las mujeres fue sistemático, siendo parte de una estrategia para destruir a los Ixiles, ataque que incluyó violaciones a menores, mujeres embarazadas y ancianas (...), las mujeres son las encargadas de la reproducción física del ser humano y la reproducción de la cultura, lo que hace comprensible a los juzgadores, violar a las mujeres, no solo como Botín de Guerra sino también para lograr la ruptura del tejido social y lograr la eliminación de la semilla Ixil, siendo

5 Para establecer los puntos álgidos del genocidio, Sanford realiza un mapeo de la composición de género de las víctimas de las masacres y obtiene que, por ejemplo, en 1981, las mujeres componían el 14% de las víctimas de masacres en Rabinal, mientras que para 1982 ellas llegaron a ser el 42% de las víctimas, alcanzándose un punto de intersección a mediados de ese año y llegando a registrarse más mujeres víctimas de masacres para 1983 (Sandford, 2012: 56-57). Para un análisis sobre el vínculo entre el genocidio y el feminicidio en Guatemala, puede verse: Sanford (2019).

por lo tanto los actos de violencia sexual y métodos usados, forma de destruir al grupo" (CPR, 2013).

Con relación a los testimonios de las mujeres Ixiles, la antropóloga kaqchikel Aura Cumes (2015) señala que ellas, "con su impactante presencia, con su verdad serena, clara y digna, nos recuerdan que la memoria oficial tiene límites" y que a pesar de que se les impuso el silencio, las mujeres ixiles no olvidaron. En su análisis de la violencia, Cumes observa que no fue un problema aislado, sino que al tratar de doblegar a las mujeres también se quiso doblegar al pueblo maya.

"Por esto mismo, tampoco es solo un problema exclusivamente relacionado con el patriarcado, porque el genocidio fue un gran momento de re-colonización. Patriarcado y colonialismo, sexismo y racismo se combinaron perversamente para normalizar y cubrir de impunidad los hechos sistemáticos y extendidos de violencia sexual cometidos por el Ejército, patrulleros y comisionados militares contra mujeres mayas, especialmente rurales".

En el mismo sentido, para la antropóloga k'iche' Irma Velásquez Nimatuj, la historia de violencia actual que enfrentan las mujeres está conectada a su historia colonial y a la historia de creación del Estado guatemalteco, donde se instauró un régimen patrimonial, religioso, económico y sexual donde las mujeres pasaron a ser objetos de los conquistadores hasta la actualidad⁶.

Ríos Montt fue condenado a 80 años de prisión en mayo de 2013 por los delitos de genocidio y delitos contra los deberes de humanidad, sin embargo, la sentencia fue recurrida y se ordenó repetir el juicio. El segundo proceso tuvo lugar en 2016, cuando Ríos Montt tenía 90

6 Irma Velasquez Nimatuj, entrevista en documental *Voces Plurales. Estrategias de mujeres contra la impunidad en Guatemala* coordinado por Casa Colibrí/Rochoch Tz'ünun y el Instituto Hegoa (2020): <<https://multimedia.hegoa.ehu.es/es/videos/127>>. Véase también Guía didáctica para trabajar sobre mismo en: <https://multimedia.hegoa.ehu.es/videos/127/Guia_didactica_del_documental_Voces_plurales.pdf>.

años, y este fue declarado incompetente para declarar por demencia senil. Un año después, tras 47 audiencias, el militar falleció y el Tribunal determinó el cese de la persecución penal. El principio de "justicia pronta y cumplida" no fue aplicado por el sistema guatemalteco, un principio que debe cumplirse para las víctimas sobrevivientes de casos del pasado y del presente (CALDH, 2018).

A pesar de que el proceso contra Ríos Montt fue un camino a medias, para las víctimas sobrevivientes y las organizaciones querellantes la condena obtenida en 2013 fue un logro sin precedentes porque se impuso la verdad judicial y social del genocidio, reiteradamente negada por los poderes políticos y militares del país. Además, se trata de una lucha judicial que continúa; en octubre de 2019 se inició un nuevo proceso penal contra tres miembros de la cúpula militar de la dictadura de Romeo Lucas García (1978-1982) por delitos de genocidio y de lesa humanidad contra el Pueblo Ixil, una querrela que había sido presentada en el año 2000 por la AJR y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHAG). En las audiencias de la etapa intermedia realizadas en 2020 se acusó a los altos mandos militares por masacres y otras violaciones graves de los derechos humanos. El Ministerio Público presentó 265 testimonios, 154 informes forenses, 15 peritajes y 45 documentos e informes, incluidos planes militares (Impunity Watch, 2020).

"Hemos venido a decir la verdad y hemos dicho la verdad".

Caso Sepur Zarco

En febrero de 2016, un tribunal guatemalteco sentenció a un ex militar y un ex comisionado militar por delitos de violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica contra once mujeres mayas q'eqchi' de Sepur Zarco, comunidad del Valle del Polochic ubicada en el departamento de Izabal. Además, se les condenó por los delitos de asesinato de tres mujeres y de desaparición forzada de siete líderes comunitarios. Esta sentencia ha tenido una gran relevancia, en primer lugar, para las propias sobrevivientes que interpusieron la denuncia en 2011, para las organizaciones querellantes adhesivas, y para un amplio movimiento de mujeres y feminista movilizad para denunciar la violencia sexual contra las mujeres.

En 1982, el Ejército, con la colaboración de los comisionados militares y los finqueros de la zona, identificó, detuvo y asesinó o hizo desaparecer a líderes comunitarios que se habían organizado por la titularidad de las tierras que cultivaban y por condiciones salariales dignas para los trabajadores de las fincas, cometió violaciones sexuales contra las mujeres y destruyó las viviendas, cosechas y animales de las familias. Poco después el Ejército instaló de forma permanente varios destacamentos en la región, uno de ellos en Sepur Zarco, donde muchas mujeres fueron obligadas a cocinar y lavar para los militares y fueron violadas de manera reiterada y sistemática por grupos de soldados (Velásquez Nimatuj, 2019).

En las 22 audiencias que se desarrollaron durante el juicio, las mujeres q'eqchi' demandantes dieron su testimonio y se presentaron numerosos peritajes (antropológico forense, militar, psicológico, de género, cultural, médico, lingüístico, sociológico, etc.). La sentencia determinó que en la persecución del pueblo maya, considerado como "enemigo interno", el Ejército convirtió a las mujeres en objetivos de guerra; además, incluyó 18 medidas de reparación para las sobrevivientes y sus comunidades. Las víctimas en este caso, organizadas en la Colectiva Jalok U, trabajan en la actualidad por el cumplimiento de esas medidas de reparación, como parte de la continuación de su lucha judicial:

"Nuestros esfuerzos, primero como mujeres y en segundo lugar como abuelas, es muy importante. Es cierto que se hizo justicia. Ahora pedimos educación para nuestras hijas e hijos y para nuestras nietas y nietos, de modo que la juventud de la comunidad tenga oportunidades y no sea como sus mayores, que no pudieron estudiar. El gobierno ya conoce nuestras reivindicaciones. Esperamos muchos años a que se hiciera justicia; ahora tenemos que esperar para obtener reparación" (Demecia Yat, citada en ONU Mujeres, 2018).

El caso, considerado un hito en la exigencia de justicia por crímenes sexuales del conflicto armado, fue posible por la determinación de las propias víctimas, y por el riguroso y extenso trabajo de las organizaciones que acompañaron todo el proceso jurídico-legal, en particular Mujeres Transformando el

Mundo (MTM), la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG) y el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP). Tras la sentencia, que quedó en firme en noviembre de 2018, estas organizaciones subrayaron que las conocidas como Abuelas de Sepur Zarco “dejaron a un lado el miedo y decidieron romper el silencio y denunciar la esclavitud sexual y doméstica a la que fueron sometidas durante el conflicto armado interno, convirtiéndose en pioneras en la justicia guatemalteca, al ser el primer caso de este tipo de delitos relacionados con la guerra que vivió el país entre 1960 y 1996” (MTM, 2018).

“Nosotras tenemos que ver la justicia”. Caso de mujeres achí

Un grupo de 35 mujeres mayas achí de varias aldeas del municipio de Rabinal, en el departamento de Baja Verapaz, se encuentran en pleno proceso de búsqueda de justicia en el sistema penal guatemalteco por crímenes de lesa humanidad cometidos por miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) y comisionados militares entre los años 1980 y 1985. Las víctimas denuncian a los imputados como autores materiales de diversos hechos: violaciones sexuales, asesinatos, despojo y otras violaciones de derechos humanos cometidas en el marco de las operaciones militares de contrainsurgencia en contra de sus comunidades durante el conflicto armado. Las mujeres son sobrevivientes de las masacres cometidas por el Ejército en Chichupac, Rabinal, Río Negro y Plan Sánchez, en la castigada región de Baja Verapaz. Solo entre 1981 y 1982 se contabilizaron 16 masacres en esta región (Acoguate, 2013).

La demanda fue iniciada a finales de 2011 por un grupo de 11 mujeres, y progresivamente se unieron otras demandantes hasta llegar a ser 36 en 2014⁷, siendo acompañadas por la Asociación Bufete Jurídico Popular de Rabinal. De acuerdo a una de las abogadas mayas del Bufete, Lucía Xiloj (citada en Coronado, 2018), la violencia sexual apareció ya en los testimonios tomados para la documentación del genocidio Achí; puesto que ese caso no se ha logrado concretar, decidieron enfocarse en la

7 Una de ellas falleció en 2018, por lo que actualmente son 35 las mujeres que siguen en el proceso judicial.

exigencia de justicia para las sobrevivientes de violencia sexual que dieron sus testimonios.

En los últimos años el proceso ha tenido avances y estancamientos, pero las mujeres aquí se han mantenido perseverantes. En 2018, se ordenó un operativo en Rabinal para detener a siete ex patrulleros acusados por delitos de violencia sexual en este caso. Sin embargo, en 2019, la jueza Claudette Domínguez dictó el sobreseimiento definitivo para tres de los ex patrulleros, y la clausura provisional del caso contra los otros tres, alegando que las evidencias eran insuficientes y señalando fallos en el trabajo de la parte querellante, mientras que el séptimo acusado se mantenía huido en Estados Unidos.

Este dictamen generó reacciones inmediatas; las mujeres aquí y el Bufete Jurídico Popular de Rabinal apelaron la decisión de la jueza y solicitaron su recusación del caso. A su vez, más de 100 organizaciones nacionales e internacionales firmaron un comunicado para manifestar su apoyo a esta querrela y a la recusación de la jueza⁸. Otra expresión de solidaridad desde el movimiento de mujeres internacional fue el Amicus Curiae presentado por la Alianza Cinco Claves de Colombia en enero de 2020 ante la Corte de Apelaciones guatemalteca con responsabilidad en la cuestión, con el propósito de aportar elementos de análisis sobre la violencia sexual y de género y el valor probatorio del testimonio en procesos penales a partir de los estándares internacionales de los derechos humanos aplicables⁹. Como resultado de esta suma de esfuerzos se logró el nombramiento de otro juez asignado al caso, quien sí ha encontrado elementos suficientes sobre

8 Véase comunicado en: <<http://www.ghrc-usa.org/wp-content/uploads/2019/07/Mujeres-ACHIS-espanol-FINAL.pdf>>.

9 Alianza constituida por Women's Link Worldwide y cuatro organizaciones feministas colombianas: Corporación Humanas, Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer y Colombia Diversa. La Alianza surgió en 2015, a partir de la experiencia acumulada por estas organizaciones, con el objetivo de trabajar por un tratamiento diferenciado y de conformidad a estándares internacionales de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano. El Amicus Curiae presentado puede consultarse en <<https://www.womenslinkworldwide.org/files/3106/amicus-en-el-caso-de-las-mujeres-indigenas-achi-en-guatemala.pdf>>.

la participación de los ex patrulleros en la violencia sexual con las mujeres aquí (Choc Chub, 2020).

"Todo lo que se vivió, no podía quedar en la impunidad".

Caso de Emma Molina Theissen

En mayo de 2018 un tribunal de Guatemala dictó sentencia condenatoria de cuatro ex militares de alto rango del Ejército guatemalteco por la detención ilegal, torturas y violación sexual de Emma Molina Theissen, y por la desaparición forzada de su hermano, el menor Marco Antonio Molina Theissen, quien hasta la fecha sigue desaparecido.

Este caso representa una de las formas de operar de la inteligencia militar en el ámbito urbano durante los años del conflicto armado. En septiembre de 1981 Emma Molina Theissen fue detenida en un puesto de control militar en Santa Lucía Utatlán de Sololá, cuando se desplazaba de la capital hacia Quezaltenango. Le encontraron documentos de estudio y panfletos del Partido Guatemalteco del Trabajo en el que participaba. Fue trasladada a la base militar "Manuel Lisandro Barillas" de Quezaltenango, donde fue interrogada, torturada y sometida a violaciones sexuales durante 9 días, hasta que fortuitamente logró escapar de las instalaciones militares. Dos días después de la huida, y en represalia, la casa de la familia Molina Theissen fue allanada, amordazaron al hermano menor, lo introdujeron en un vehículo con matrícula oficial y fue desaparecido (CEJIL, 2019).

En 1997, la familia Molina Theissen presentó la denuncia en un juzgado guatemalteco, sin embargo, ante la negligencia del sistema penal nacional en el proceso, concentraron sus esfuerzos en el sistema interamericano de derechos humanos. En 1998, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una denuncia contra el Estado guatemalteco por los hechos descritos, el cual fue sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2004 por violar sistemáticamente los derechos humanos e incumplir su obligación de resguardarlos.

En 2016, el Ministerio Público de Guatemala detuvo a los cinco ex militares acusados. El juicio se desarrolló en 2018 y, finalmente, se declaró

culpables a cuatro de ellos por delitos de deberes contra la humanidad, por la violación con agravación de la pena en el caso de Emma y por la desaparición forzada en el caso de Marco Antonio. Para Lucrecia Molina, hermana de ambas víctimas, el juicio ofreció "una imagen poderosa, ver a estos señores responsables, sometidos en igualdad de condiciones como cualquier otro ciudadano de este país, y rindiendo cuentas de sus actos". Esta sentencia tiene gran importancia, entre otras razones, por el alto rango, poder y responsabilidad de los condenados en las políticas represivas durante el conflicto armado¹⁰.

1.2. Violaciones de derechos humanos posteriores al conflicto armado

"Sólo dije la verdad, no me equivoqué".

Caso de Juana Méndez

Este caso representa un punto de inflexión en la lucha por la justicia penal de las mujeres indígenas que han enfrentado violencia sexual por parte de fuerzas de seguridad del Estado después del conflicto armado. En enero de 2005, Juana Méndez fue violada por agentes de la Policía Nacional Civil estando en condición de detenida en dependencias policiales. Después de un intenso esfuerzo realizado por Juana Méndez y por varias abogadas del Programa de Justicia Penal y Género del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) que le acompañaron en el proceso¹¹, el 16 de abril de 2008 el Tribunal de primera instancia de Santa Cruz del Quiché condenó a 20 años de prisión a uno de los policías acusados.

10 Los condenados y sus cargos en el momento de los hechos fueron: Manuel Benedicto Lucas García, jefe del Estado Mayor de la Defensa entre 1981 y 1982; Manuel Antonio Callejas Callejas, Jefe de Inteligencia Militar, Francisco Luis Gordillo Martínez, Comandante de la base militar "Manuel Lisandro Barillas" de Quetzaltenango y Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, oficial de inteligencia de la Brigada Militar de Quetzaltenango (CEJIL, 2019).

11 Programa constituido en esa etapa por Ana Lucía Morán, Paula Barrios y Nydia Corzantes, y con Claudia Paz y Paz en la dirección del Instituto.

Juana Méndez es una mujer maya k'iche', monolingüe, de la aldea Macalajua en el Municipio de Ustapán, madre de 11 hijas e hijos. En diciembre de 2004 fue detenida por una supuesta plantación de marihuana cerca de su casa y llevada bajo custodia policial sin ninguna investigación previa ni orden judicial. Inicialmente fue conducida a Chimaltenango y el 17 de enero de 2005 fue trasladada a Nebaj para dar su primera declaración¹². Allí la ingresaron en una celda para hombres y la esposaron a los barrotes; por la noche varios policías le obligaron a entrar en una oficina donde llevaron un colchón, le ordenaron desnudarse y caminar desnuda delante de ellos, y la violaron. Después le obligaron a bañarse con el objetivo de borrar las huellas de la violación. Al día siguiente, Juana Méndez denunció esta violación en su declaración ante el juez, quien solicitó un examen médico. Este fue realizado por un funcionario del Hospital Nacional de Nebaj que desconocía protocolos para casos de violencia sexual (Gaviola, 2008; Sieder, 2019).

En su exhaustiva sistematización del proceso, Edda Gaviola (2008) identifica cuatro grandes estrategias desarrolladas por el ICCPG: en primer lugar, la protección y seguridad institucional para las personas que estaban trabajando directamente en el caso, ya que se vieron afectadas por una ofensiva de intimidaciones y amenazas¹³; en segundo lugar, el apoyo psicosocial a la víctima desde una perspectiva integral contribuyó a que esta hiciera frente a un proceso lleno de irregularidades; en tercer lugar, además de una estrategia de incidencia hacia los medios de comunicación para que informaran de los hechos, el proceso fue articulador de alianzas entre organizaciones feministas y de derechos humanos, quienes, además de sumarse en la exigencia de justicia para Juana Méndez, vieron potencialidad para situar el caso como paradigmático y denunciar la cultura de abuso de poder en las instituciones policiales del Estado; por último, al ICCPG le implicó adecuarse institucionalmente a cada uno de los acontecimientos y necesidades que presentó el caso. El grupo de abogadas querellantes del Instituto trabajó prolijamente en la investigación, en la

12 La ley guatemalteca establece que la primera declaración debe hacerse en un plazo máximo de 24 horas.

13 Por ejemplo, en 2006 fue allanada la casa de Paula Barrios, en ese entonces una de las abogadas que acompañaban el caso de Juana Méndez.

recopilación de pruebas, en garantizar peritajes, etc., de forma que el trabajo del ICCPG como querellante adhesivo fue más decisivo y activo que el del propio Ministerio Público.

Muchas organizaciones feministas se movilizaron durante el proceso, mostraron su solidaridad y reconocimiento hacia Juana Méndez, le dieron acompañamiento político en las audiencias a través de acciones como la llamada "Caravana por la Justicia", denunciaron las anomalías en la investigación y aprovecharon el caso para seguir denunciando la violencia contra las mujeres. "Todas somos Juana Méndez" fue un lema que se utilizó para manifestar el carácter colectivo de la lucha por la justicia (Gaviola, 2008).

"Defendemos nuestro derecho y nadie nos puede desalojar". Caso de las mujeres q'eqchi' de Lote Ocho o Chacpaylá

En octubre de 2020, con el acompañamiento de la organización feminista Mujeres Transformando el Mundo (MTM), un grupo de 11 mujeres maya q'eqchi' presentó en Guatemala una querrela por delitos de violencia sexual cometidos contra ellas en el año 2007, en el marco de un desalojo realizado en la Comunidad Lote Ocho o Chacpaylá, municipio de El Estor, en el departamento de Izabal. La acusación es contra la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) que, en el momento de la comisión de los delitos denunciados, era propiedad de la compañía canadiense Skye Resources. El desalojo violento de la comunidad fue requerido por la compañía minera y ejecutado por un alto número de elementos de seguridad privada de la propia empresa, Ejército y Policía Nacional Civil.

De acuerdo a las investigadoras Luz Méndez y Amanda Carrera (2014: 77-80), quienes han documentado de manera detallada los hechos, los perpetradores actuaron sin ninguna notificación de órganos competentes, lanzaron bombas lacrimógenas, dispararon con armas de fuego, quemaron viviendas y su contenido, como enseres y granos básicos, y utilizaron motosierras para facilitar el derribo de las viviendas y otros espacios de uso comunitario. En ese momento los hombres estaban ausentes por trabajos agrícolas, y las mujeres fueron sometidas a interrogatorios para

obtener información sobre el paradero de los hombres, en particular sobre los integrantes del Comité de Tierras, y posteriormente fueron violadas a punta de pistola y como parte de la planificación del operativo.

Este caso, que tiene fuertes similitudes con lo sucedido, por ejemplo, en Sepur Zarco en la década de 1980, remite a la reproducción del mismo *modus operandi* de las fuerzas de seguridad del Estado durante el conflicto armado y a la estrecha conexión de la represión con la cuestión de la tierra. Además, refleja que el final del conflicto armado no conllevó el desmantelamiento de las estructuras contrainsurgentes creadas durante el mismo. Las formas de operar en el pasado, –incluida la violencia sexual contra mujeres de comunidades mayas en resistencia contra el expolio y los despojos–, se dan en el presente, una continuidad de la violencia y la impunidad que las víctimas y organizaciones sociales siguen denunciando.

La querrela presentada por las mujeres q'eqchi' de Lote Ocho o Chacpaylá viene precedida por otras acciones legales vinculadas y realizadas a nivel internacional. En el año 2011, fueron presentadas en Ontario tres demandas contra la empresa canadiense Hudbay Minerals y HMI Nikel y su subsidiaria en Guatemala (CGN)¹⁴: en la primera, las 11 mujeres presentaron el caso de violencia sexual ante las Cortes de Toronto, y su aceptación permitió que en 2017 las demandantes fueran escuchadas por dichas Cortes (Duyos, s/f: 35); la segunda demanda presentada en Canadá corresponde al joven German Chub, quien en septiembre de 2009 quedó parapléjico debido a disparos ocasionados por la seguridad privada de la empresa CGN, subsidiaria de la compañía canadiense en el momento de los hechos, en el marco de una protesta pacífica que se oponía al desalojo de la comunidad Las Nubes; y la tercera demanda fue la presentada por Angélica Choc, por el asesinato de su esposo Adolfo Ich Chamán, un reconocido líder comunitario, profesor y defensor de la tierra, asesinado igualmente en septiembre de 2009 por la seguridad de la empresa CGN.

14 En 2008 la transnacional HudBay Minerals, registrada en Canadá, compró Skye Resources, la cual fue renombrada como HMI Nickel. Más tarde ambas empresas se fusionaron.

Como hicieron las mujeres maya q'eqchi' del Lote Ocho o Chacpaylá, cuya denuncia sigue su curso en los tribunales, los casos de German Chub y de Angélica Choc fueron presentados ante tribunales nacionales guatemaltecos. Tras muchos años de litigio, finalmente en enero de 2021 se conocieron sendas sentencias contra el ex gerente de la empresa CGN, el teniente coronel Mynor Padilla, por lesiones causadas a varios campesinos, entre ellos German Chub, y por el asesinato de Adolfo Ich Chamán. Angélica Choc, quien se ha destacado en la lucha por la justicia y quien, por ello, ha sido víctima de persecución, amenazas e incluso intentos de asesinato en contra de ella y sus hijos (Movimiento Mesoamericano contra el Modelo extractivo Minero, 2016), considera que es una "pequeña y valiosa victoria" para el país, "porque luchar contra monstruos, empresas como esta que no les cuesta tirar el dinero, es muy difícil". Con relación a la demanda interpuesta en Canadá contra Hudbay Minerals, Choc mantiene la misma claridad sobre el valor del proceso:

"Quizá como defensoras comunitarias nuestras luchas son invisibles, pero hemos tenido grandes logros. (...) Ellos pueden tener dinero, pero yo tengo sabiduría para seguir luchando hasta conseguir justicia. (...) Hemos sido guardianes de las tierras durante años, nuestros abuelos lo hicieron, pero eso no lo entienden las empresas" (Angélica Choc, citada en Pérez, 2021).

Aun siendo consiente de los costes personales del proceso y de que se enfrentan a entidades transnacionales con gran poder económico y político tanto en Guatemala como en Canadá, la conciencia política de formar parte de un pueblo explotado históricamente le lleva a destacar lo conseguido y a seguir luchando porque las empresas mineras respondan por los crímenes que han cometido en Guatemala.

2. Significados, logros y aprendizajes de los procesos judiciales

2.1. Fortalecimiento de la conciencia de ser sujetas de derechos

La presencia pública de las víctimas sobrevivientes de la violencia de Estado en la exigencia de justicia penal en Guatemala ha sido creciente en

los últimos años. En el caso de las mujeres indígenas que han presentado querrelas criminales, su determinación es fruto tanto de su valentía como de la conciencia de ser sujetas de derechos que quieren ejercer para combatir la impunidad y obtener justicia y reparación por el daño sufrido, y ello como parte de la deuda histórica del Estado hacia los pueblos indígenas.

“Lo que queremos es que nos devuelvan todas las pérdidas, nosotras como mujeres hemos quedado con grandes problemas de salud. De parte del gobierno que también reconozca lo que él mismo destruyó, no es que pedimos una limosna, o por gusto, no, nosotras tenemos un derecho que nos reconozca y repara lo que hizo el gobierno anterior” (Juana, demandante del grupo de mujeres achi)¹⁵.

“Espero que haya justicia para nosotros los indígenas, que el gobierno cumpla su responsabilidad porque como indígena muchas veces somos discriminadas, porque somos pobres. No solo a los que tienen mucho dinero, poder, o hablan español, queremos que nos escuchen” (Cecilia, demandante en el caso por el genocidio Ixil)¹⁶.

La devolución y titularidad de las tierras ha sido puesta en el centro de las demandas de reparación en la mayoría de los casos judicializados. Como subraya Demecia Yat, una de las demandantes más reconocidas en el caso de Sepur Zarco (citada en ONU Mujeres, 2021):

“Las medidas de reparación que nos dio la justicia aún las estamos esperando, de eso lo más importante es resolver el problema legal de las tierras, que, si no se resuelve, no vamos a poder recibir las otras medidas de reparación”.

15 Entrevista en el documental *Desde las voces de las mujeres. El camino hacia la justicia* realizado por UNAMG (2015): <<https://v2.unamg.org/videos/caso-sepur-zarco/desde-las-vozes-de-las-mujeres>>.

16 Entrevista en el documental *Desde las voces de las mujeres. El camino hacia la justicia* realizado por UNAMG (2015): <<https://v2.unamg.org/videos/caso-sepur-zarco/desde-las-vozes-de-las-mujeres>>.

Así, este elemento es neurálgico, porque el despojo de tierras es una de las causas estructurales de la violencia contra los pueblos indígenas que trasciende los 36 años del conflicto armado; se instaura con la colonización y continúa siendo una práctica generalizada por parte de empresas transnacionales y nacionales que actúan en connivencia con el Estado. En este sentido, Aura Cumes (2015) apunta que "discutir el genocidio implica también discutir la violencia colonial re-articulada durante los años de la represión política y como sistema actual, a partir de colocar en el centro la experiencia de las mujeres mayas".

2.2. Conocimiento de la verdad

Otro de los aspectos destacados en la exigencia de justicia por parte de las víctimas sobrevivientes es la demanda de reconocimiento de la verdad sobre la violencia, una verdad históricamente negada por la institucionalidad del Estado. Esto se constata de forma reiterada en los testimonios dados durante los juicios, así como en otro tipo de actividades de denuncia social realizadas por las mujeres: "queremos que sepan la verdad de lo que nos pasó". La exposición pública de las mujeres que están en los procesos judiciales tiene costes, pero consideran que es de vital importancia para ellas y para la sociedad que esta verdad sea reconocida social y jurídicamente.

Esa verdad se refiere a graves sufrimientos colectivos provocados por la política genocida del Estado, como los asesinatos, el hambre, el desplazamiento forzado, la destrucción de sus casas, el despojo de tierras, etc., pero también se refiere a otros hechos contra ellas que fueron obligadas a mantener en silencio durante muchos años, como fue la violencia sexual. En especial, en torno a la judicialización de casos de violencia sexual ha resultado estratégico situar el valor probatorio del testimonio de las mujeres, frente a un sistema judicial que pone en permanente cuestión su credibilidad y que exige requisitos de prueba muchas veces imposibles de cumplir. Su persistencia, a pesar de las dificultades que encuentran en los procesos judiciales, es un indicativo del valor fundamental que atribuyen a que el sistema judicial reconozca su palabra.

"Me alegro de haber ido a dar mi testimonio al tribunal, porque yo pensé que estábamos solas y no, porque habían muchas otras personas, y me alegro que todos conocen la historia. [...] Ahora también hay mujeres que sufren de violación, pero hay miedo, pero para mí ya no hay miedo, hay que ir a decir en el juzgado, antes no había ley y dónde nos vamos, pero ahora hay ley, ahora hay autoridades, ahora no hay miedo" (Elena, testificante en el caso por el genocidio Ixil, citada en Mujeres Ixchel, 2015).

Como vemos, además de la importancia del reconocimiento público de la verdad, el testimonio anterior apunta a que, para algunas mujeres, su propia experiencia de participación en los procesos judiciales ha contribuido a la superación del miedo a hablar de lo sucedido, por lo que tratan de animar a otras mujeres que enfrentan violencia en la actualidad a que también lo denuncien.

2.3. Sanción de los responsables

Unido a lo anterior, el objetivo de lograr sanciones penales es otro de los elementos centrales en los procesos de exigencia de justicia. Así lo expresaba en 2015 Demecia Yat, de la comunidad de Sepur Zarco, cuando aún estaban en el proceso judicial: "para mí la justicia es que den sentencia a los dos capturados"¹⁷. Según corrobora el estudio realizado por Luz Méndez Gutiérrez y Amanda Carrera Guerra (2014: 66):

"La principal demanda de justicia en el grupo de mujeres de Sepur Zarco es el castigo penal a los perpetradores de los crímenes. Ellas piden que el sistema de justicia investigue los hechos y que los responsables sean sancionados. Mariana Maquín denuncia y exige: 'Nos separaron, nos mataron a nuestros esposos y nos violaron. Tienen que enfrentar la justicia ellos. Que manden a la cárcel a los asesinos' (SZ-01, entrevista, 20/06/12)".

17 Entrevista en el documental *Desde las voces de las mujeres. El camino hacia la justicia* realizado por UNAMG: <<https://v2.unamg.org/videos/caso-sepur-zarco/desde-las-vozes-de-las-mujeres>>.

La búsqueda de justicia por la vía penal y la obtención de resoluciones judiciales condenatorias y encaminadas a la reparación del daño significa para las demandantes la oportunidad de dejar constancia histórica de la existencia de las violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, en el caso de Juana Méndez, Edda Gaviola (2008) explica que la sentencia condenatoria permitió alcanzar varios objetivos: "El principal fue que para Juana Méndez se haya hecho justicia por un crimen tan grave. También se corroboró que existe una historia de abuso policial y tortura sexual en las comisarías, la cual había sido ignorada por muchas autoridades. Y se demostró que el sistema de justicia puede funcionar, pues existen funcionarios y funcionarias de justicia comprometidos con la vigencia de la ley".

Sobre el valor de la sentencia en el proceso penal seguido en su caso, para Emma Theissen (2018) "significa que la historia se escribirá de otro modo y se podrá comprobar que las acciones contrainsurgentes del Ejército incluyeron actos criminales, aún dentro de sus represivas leyes, no digamos a la luz de los derechos humanos, que es uno de los principales logros de la humanidad".

En un sentido similar se expresa Angélica Choc, activista maya q'eqchi', quien, después de 12 años de lucha en tribunales y de obtener sentencia de prisión para el ex gerente de seguridad de la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) por el asesinato de su marido, llama a las mujeres en situaciones similares a trabajar en esta vía judicial: "Busquemos la justicia en Guatemala, porque si no se demanda, todas las violaciones que se cometen en nuestra contra, nunca se va a saber cuánto hemos sufrido. (...) La búsqueda de la justicia es un proceso doloroso y agotador, pero debe buscarse las fuerzas para lograr la justicia" (Prensa Comunitaria, 2021).

2.4. Bases para la no repetición de los hechos

Las mujeres demandantes consideran los procesos judiciales también desde una perspectiva preventiva, en el sentido de que uno de sus objetivos es que los hechos de violencia no se repitan. En 2008, Juana

Méndez manifestaba: "quiero que se haga justicia, no quiero que a ninguna mujer le vuelva a pasar lo que a mí, porque no es justo" (citada en Alvarado, 2008).

En 2010, durante la celebración del *Tribunal de conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado*¹⁸, una de las testimoniadas expresó que:

"Parte de nuestra tranquilidad de esta actividad es que se escuche nuestra voz, y que se pare por siempre, se detenga, ese tipo de violencia hacia la mujer. Porque a pesar que se firmaron los Acuerdos de Paz se sigue violando a cuántas mujeres, se escucha por las noticias, se sigue informando que hay mujeres mutiladas, niñas que han sido violadas, y que sigue quedándose en el silencio, porque no ha habido un proceso adecuado para penalizar ese tipo de violencia" (testimoniada de Alta Verapaz, citada en Mendia Azkue y Guzmán Orellana, 2012: 33).

Para Emma Molina Theissen (2018), la denuncia y todo el proceso judicial vivido tiene sentido "porque todo lo que sucedió no puede quedar impune". Considera que la "justicia es la posibilidad de que haya leyes y de que sean aplicadas para juzgar y castigar a quienes violan los derechos de las personas, sin distinción de ninguna clase", y que los juicios contribuyen a que se "fortalezca la ley y la institucionalidad de la justicia como forma

18 Frente a la alta impunidad del delito de violencia sexual, las organizaciones de mujeres y feministas en Guatemala han organizado varios tribunales simbólicos siguiendo la mayor parte de los procedimientos de un juicio formal: acusación fiscal, presentación de pruebas y testimonios, presentación de peritajes y sentencia final. Por ejemplo, en 2010 tuvo lugar el *Tribunal de conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado*. El desarrollo y contenido completo de este Tribunal puede consultarse en Mendia Azkue y Guzmán Orellana (2012). Este tribunal jugó un papel central en la preparación de las víctimas sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado para su exigencia de justicia en el sistema penal. De acuerdo a la abogada feminista Paula Barrios, ese acto simbólico dio fuerza a las víctimas que dieron su testimonio, fue un ejemplo para presentar mecanismos probatorios en la justicia formal y, ante todo, puso en el centro la palabra de las mujeres (citada en ONU Mujeres, 2020).

civilizada de dirimir los conflictos y que se vaya desterrando la violencia como forma imperante de relación social".

2.5. Establecimiento de precedentes motivadores

Los recientes logros obtenidos en el ámbito penal son ejemplos motivadores para que otras víctimas sobrevivientes inicien, continúen o refuercen sus luchas judiciales. Así, en torno al desarrollo de los procesos penales se han ido generando lazos de solidaridad entre las víctimas. En junio de 2019, en el marco de la celebración del *Tribunal de conciencia. La violencia sexual en el pasado y en el presente es un crimen*, las mujeres del grupo q'echi' demandantes en el caso Sepur Zarco se encontraron con un grupo de las 35 demandantes achí, quienes en ese momento enfrentaban el bloqueo de la jueza que instruía el caso. Demecia Yat, de la comunidad de Sepur Zarco, expresó a las mujeres achí:

"Ustedes son compañeras mayas hermanas nuestras, y es momento que estamos compartiendo diferentes conocimientos con ustedes, mostremos que estamos con ustedes, debemos elevar nuestras voces para que sea escuchada ante la justicia".

Este tipo de encuentros solidarios tiene un alto valor simbólico y político, y denota que las experiencias de unas pueden fortalecer a otras. Se trata de una solidaridad entre mujeres sobrevivientes que trasciende las fronteras del territorio guatemalteco. Por ejemplo, en 2019, mujeres integrantes del grupo de demandantes q'echi' en el caso Sepur Zarco, mujeres ixiles y Emma Molina Theissen se encontraron en El Salvador con sobrevivientes y familiares que están en proceso de búsqueda de justicia penal por la masacre conocida como El Mozote y lugares aledaños, donde fueron asesinadas alrededor de 1.000 personas por el ejército salvadoreño en 1981. De acuerdo a la psicóloga Sol Yáñez, que acompaña a las víctimas en ese caso, escuchar la experiencia de las mujeres guatemaltecas supuso un punto de inflexión para las víctimas salvadoreñas y sirvió de espejo para reforzar su motivación de participación en los procesos psicosociales y judiciales¹⁹. Más recientemente,

19 Entrevista personal con Sol Yáñez, Bilbao, diciembre de 2020.

las mujeres de Sepur Zarco también han compartido su experiencia con mujeres colombianas víctimas del conflicto armado que han accedido al Sistema Integral de Justicia de Colombia (ONU Mujeres, 2021).

2.6. Generación de articulaciones en torno al acompañamiento jurídico-legal

Más que por el Ministerio Público y su Fiscalía de Derechos Humanos, creada en 2005, los casos reseñados en el apartado anterior han tenido recorrido judicial fundamentalmente por la existencia de un tejido asociativo constituido por las víctimas sobrevivientes y por organizaciones de derechos humanos y del movimiento de mujeres y feminista que han participado como querellantes de los casos, constituyéndose en sujetos clave para la investigación y apoyo en el avance de las demandas. Organizaciones de carácter mixto mencionadas, como la AJR, CALDH, el ICCPG o el Bufete Popular, así como organizaciones feministas como MTM, UNAMG y ECAP, han jugado un papel estratégico en la judicialización de casos y en el litigio estratégico, es decir, en la concentración de esfuerzos en casos emblemáticos y de alto impacto social y político.

En varias ocasiones estas organizaciones se han articulado para reforzar los procesos judiciales que podían convertirse en paradigmáticos y sentar precedentes significativos para otras víctimas y para la sociedad guatemalteca en su conjunto. Un ejemplo ha sido la "Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad", constituida por MTM, UNAMG y ECAP, organizaciones que decidieron sumar capacidades diversas para desarrollar estrategias amplias en el acompañamiento y fortalecimiento de las víctimas sobrevivientes de violencia sexual, lo cual ha resultado especialmente clave en el caso Sepur Zarco.

"La construcción de alianzas ha sido una estrategia fundamental en la búsqueda de justicia, ya que ningún grupo u organización por sí sola podría enfrentar la enorme tarea de poner fin a la impunidad total por los crímenes de violencia sexual durante el conflicto armado" (Méndez y Carrera, 2014: 69).

Además, los procesos judiciales han sido impulsados junto a otras estrategias, como el acompañamiento psicosocial a las víctimas desde un enfoque de derechos, de empoderamiento y de fortalecimiento organizativo; campañas de sensibilización para hacer pedagogía social en torno a la memoria y la reparación; acciones de movilización para denunciar bloqueos en los juicios y amenazas hacia las víctimas; o intercambios de experiencias entre distintas luchas judiciales.

3. Reflexiones finales

Guatemala ha sido el país de la región mesoamericana más destacado en el impulso social de la persecución penal por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado y en el marco de las políticas de Estado genocidas y contrainsurgentes. Además, se han logrado importantes avances en la judicialización de casos de violencia sexual contra mujeres, en especial mujeres mayas.

Los procesos promovidos en las tres últimas décadas en el sistema de justicia de Guatemala no son en absoluto proporcionales a las dimensiones de la violencia ocurrida y de la deuda pendiente del Estado. Sin embargo, esos procesos y las sentencias condenatorias alcanzadas tienen un significado positivo valioso no solo para las víctimas directas, sino también para el conjunto de la sociedad guatemalteca, en un contexto en el que los hechos violentos del pasado no dejan de interpelar al presente y en el que la impunidad está tan institucionalizada.

La vía judicial es un camino muy largo y lleno de obstáculos. Con frecuencia, para las víctimas ha sido necesario recibir ayuda para enfrentarse y sostenerse durante los juicios. En ese sentido, la experiencia guatemalteca muestra que para muchas mujeres sobrevivientes de la violencia de Estado el acompañamiento psicosocial ha sido catalizador de su decisión de denunciar, una vez que se han sentido fortalecidas individual y colectivamente para enfrentarse a un sistema de justicia que ha sido y sigue siendo patriarcal, racista, clasista y colonial.

En la mayoría de casos, las demandantes han sido mujeres mayas monolingües no castellano-hablantes, rurales y empobrecidas que, a pesar

de su enorme desconfianza respecto al Estado guatemalteco –en tanto principal responsable de la violencia histórica y estructural contra sus pueblos–, han compartido el deseo de exigir justicia en los tribunales. Si bien el sistema está lejos de responder a sus demandas de justicia y reparación, las demandantes, a través de los avances logrados hasta el momento, están contribuyendo a quebrar la normalización de la impunidad jurídica por los crímenes de Estado cometidos durante el conflicto armado y su continuidad en la posguerra.

Uno de los grandes desafíos en la exigencia de justicia tiene que ver con el derecho a la tierra. Esta es una de las demandas más claramente expresadas por las mujeres participantes en los procesos judiciales, y que pone el acento precisamente en una causa fundamental del conflicto armado en Guatemala y de la violencia que persiste en la actualidad en contra de los pueblos mayas. No por casualidad el 90% de las violaciones de derechos humanos documentados por la CEH se cometieron lugares habitados por los pueblos originarios, fuera de la capital y de cabeceras departamentales, en entornos rurales en los cuales la disputa por la tierra y el territorio es una constante histórica desde la época colonial. Por ello, algunas mujeres mayas como Aura Cumes (2015) invitan a considerar, además del patriarcado, otras herramientas de análisis que nos permitan comprender cómo la violencia sexual se enlaza con la racial-étnica y de clase, complejizando y enriqueciendo con ello las prácticas de justicia²⁰.

Exigir justicia en instituciones patriarcales, racistas y clasistas requiere una fuerte conciencia de derechos y dignidad y un profundo sentido de responsabilidad, sobre todo cuando el daño ha sido social y colectivo. Al romper el silencio, al juntarse con otras y abrir caminos en el propio sistema de justicia, en medio de los altos costes que implica, las mujeres demandantes han contribuido a transformar su realidad concreta, a re-escribir la historia de todo lo sucedido y a inspirar las luchas de mujeres en situaciones similares en Guatemala y en otros países. Las palabras de una sobreviviente maya ixil con las que cierro este capítulo apuntan hacia

20 Para ampliar la reflexión sobre el acceso a la justicia para las mujeres indígenas desde perspectivas integrales e interseccionales, puede verse Sieder (2019).

ese sentido de la justicia: "La justicia es que nos escuchen, que escuchen lo que decimos, que nos ayuden a recuperar las cosas que perdimos (...). No soy la única, somos un grupo de mujeres que nos apoyamos, me siento libre porque rompí el silencio, ya no temo hablar, la justicia es un camino, una historia que dejo a las nuevas generaciones"²¹.

Referencias

ACOGUATE Acompañamiento Internacional (2013): "Las mujeres como agentes de cambio del Sistema de Justicia", 26 de diciembre. <<https://acoguate.org/las-mujeres-como-agentes-de-cambio-del-sistema-de-justicia>>.

Alvarado Chávez, Maya (2008): "Todas somos Juana Méndez", *Periódico laCuerda*, año 11, n.º 110, Guatemala. <<http://lacuerdaguatemala.org/archivo-pdf>>.

CALDH (2018): *Juicio contra Ríos Montt por genocidio ixil*. <<https://caldh.org.gt/?p=89>>.

Casa Colibrí/Rochoch Tz'ünum e Instituto Hegoa (2020): *Voces plurales. Estrategias de mujeres por la memoria y la justicia en Guatemala*. Documental. <<https://multimedia.hegoa.ehu.eus/es/videos/127>> y Guía didáctica. <<https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/publications/441>>.

CEJIL (2019): *Caso Molina Theissen*, Nota de prensa, 5 de marzo. <https://www.cejil.org/sites/default/files/2019_03_05_brief_prensa_molina_theissen.pdf>.

CPR (2013): "Sentencia por Genocidio. Lectura 10 de mayo de 2013", 19 mayo. <<https://cpr-urbana.blogspot.com/2013/05/sentencia-preliminar-por-genocidio.html>>.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999): *Guatemala, memoria del silencio*. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones

21 Entrevista en el documental *Desde las voces de las mujeres. El camino hacia la justicia* realizado por UNAMG (2015): <<https://v2.unamg.org/videos/caso-sepur-zarco/desde-las-vozes-de-las-mujeres>>.

- Unidas UNOPS, Guatemala. <<http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>>.
- Coronado, Elsa (2018): "Las mujeres de Rabinal: un nuevo proceso judicial sobre los abusos sexuales durante la guerra", *Plaza Pública*, 16 de octubre. <<https://www.plazapublica.com.gt/content/las-mujeres-de-rabinal-un-nuevo-proceso-judicial-sobre-los-abusos-sexuales-durante-la-guerra>>.
- Corte Penal Internacional (1998). *Estatuto de la Corte Penal Internacional*, 17 de julio. <[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)>.
- Cumes, Aura (2015): *Mujeres, genocidio y violencia sexual*. Blog Nuestra Memoria, nuestra verdad, Mujeres Ixchel Guatemala. <<https://nuestramemorianuestraverdad.wordpress.com/2015/06/15/mujeres-genocidio-y-violencia-sexual>>.
- Díez, Andrea (coord.) y Kenia Herrera (subcoord.) (2003): *Violencia contra las mujeres. Tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). <<https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/691>>.
- Duyós Álvarez-Arenas Sofía (s/f): *La tierra o la vida. Guatemala, un drama sin fin en el país de la eterna primavera*. Mundubat y PBI, <<https://www.vocesdefensoras.org/wp-content/uploads/2019/06/investigacion-guatemala-es.pdf>>.
- Fisas, Vicent (2010): "Procesos de paz comparados", *Cuaderns de Construcció de Pau*, n.º 14, Escola de Cultura de Pau, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Gaviola Artigas, Edda (2008): "*Sólo se hizo justicia*." *El Caso de Doña Juana Méndez Rodríguez Vrs. el Agente de la Policía Nacional Civil, Antonio Rutilo Matías López*. Informe de sistematización, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Guatemala. <<http://www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/obs/gen/doc/iccpjguamen>>.
- Guzmán Orellana, Gloria (2020): "Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala. Bases para un largo camino por la verdad y la justicia de

género", en Mendiá Azkue, Irantzu (ed.) (2020): *Enfoque de Género en Comisiones de la Verdad. Experiencias comparadas en América Latina y África*. Instituto Hegoa, Bilbao. <<https://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/433>>.

Hernández Alarcón, Rosalinda (2019): "Del silencio a la palabra: la lucha de las mujeres mayas por la justicia y la verdad en Guatemala", en Asociación Paz con Dignidad: *Resistimos a la guerra*, Cuaderno sobre mujeres y ejercicios de construcción de paz, Madrid. <<https://www.pazcondignidad.org/wp-content/uploads/2020/02/RESISTIMOS-A-LA-GUERRA.-Cuaderno-sobre-mujeres-y-ejercicios-de-construcci%C3%B3n-de-paz.pdf>>.

Impunity Watch (2020): *Caso de genocidio contra el Pueblo Ixil durante la dictadura militar de Lucas García*, Guatemala. <https://www.impunitywatch.nl/docs/Factsheet_Caso_Genocidio_Ixil_-_March2020-spanish.pdf>.

Impunity Watch (2015): *Luchamos con dignidad. Participación de las víctimas en la Justicia Transicional en Guatemala*. <<https://www.impunitywatch.org/post/luchamos-con-dignidad-participaci%C3%B3n-de-las-v%C3%ADctimas-en-la-justicia-transicional-en-guatemala>>.

Méndez Gutiérrez, Luz y Amanda Carrera Guerra (2014): *Mujeres indígenas: clamor por la justicia. Violencia sexual, conflicto armado y despojo violento de tierras*. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), Guatemala.

Mersky, Marcie (2015): "No es posible pedir la amnistía a cambio de la verdad", *Plaza Pública*, Entrevista realizada por Oswaldo J. Hernández, Guatemala. <<https://www.plazapublica.com.gt/content/no-es-posible-pedir-amnistia-cambio-de-la-verdad>>.

Mendiá Azkue, Irantzu y Gloria Guzmán Orellana (eds.): *Ni olvido, ni silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*, Instituto Hegoa y UNAMG, Bilbao y Ciudad de Guatemala. <<http://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/279>>.

Molina Theissen, Emma (2018): "No nos silenciaron pese a la brutalidad de sus acciones", Entrevista realizada por Quimy De León, *Pikara Magazine*, julio. <<https://lab.pikaramagazine.com/emma-molina-theissen>>.

Movimiento Mesoamericano contra el Modelo extractivo Minero "M4" (2016): "Vivienda de Angélica Choc fue blanco de atentado con disparos mientras ella y dos niños dormían en su interior", 20 de septiembre. <<https://movimientom4.org/2016/09/vivienda-de-angelica-choc-fue-blanco-de-atentado-con-disparos-mientras-ella-y-dos-ninos-dormian-en-su-interior>>.

Mujeres Ixchel Guatemala (2015): *La fuerza de Elena por la memoria y la verdad*, Blog Nuestra Memoria, nuestra verdad, Mujeres Ixchel Guatemala, <<https://nuestramemorianuestraverdad.wordpress.com/2015/11/19/la-fuerza-de-elena-por-la-memoria-y-la-verdad/>>.

Mujeres Transformando el Mundo (2018): *Sentencia por el caso Sepur Zarco queda en firme*, 18 de noviembre <<https://mujerestransformandoelmundo.org/sentencia-por-el-caso-sepur-zarco-queda-en-firme>>.

ONU Mujeres (2021): "Mujeres de Colombia y Guatemala comparten sus experiencias en la búsqueda de la justicia y la construcción de paz", 20 de febrero. <<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/02/mujeres-de-colombia-y-guatemala-construccion-de-paz>>.

ONU Mujeres (2020). "Litigio estratégico en casos de violencia hacia las mujeres en política en América Latina", 20 de agosto. <<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/08/litigio-estrategico-violencia-hacia-las-mujeres-en-la-politica>>.

ONU Mujeres (2018): "El Caso Sepur Zarco: Las mujeres guatemaltecas que exigieron justicia en una nación destrozada por la guerra", 18 de octubre. <<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/feature-sepur-zarco-case>>.

Pérez, Regina (2021): "Angélica Choc recibe sentencia por crimen contra su esposo: 'Luchar contra las mineras es difícil'", *Prensa Comunitaria*, 14 de enero. <<https://www.prensacomunitaria.org/2021/01/angelica-choc-recibe-sentencia-por-crimen-contra-su-esposo-luchar-contra-las-mineras-es-dificil/>>.

Prensa Comunitaria (2021): "Luego de 12 años de impunidad, condenan al coronel Mynor Padilla por asesinato de líder comunitario Adolfo Ich", 6 de enero. <<https://www.prensacomunitaria.org/2021/01/luego-de-12-anos-de-impunidad-condenan-al-coronel-mynor-padilla-por-asesinato-de-lider-comunitario-adolfo-ich/>>.

Prensa Comunitaria (2020): "La compañía minera Suiza Solway Investment Group y militares Guatemaltecos amenazan a Angélica, Ramiro y María Choc, defensores de la comunidad Maya Q'eqchi'", 27 de julio. <<https://www.prensacomunitaria.org/2020/07/la-compania-minera-suiza-solway-investment-group-y-militares-guatemaltecos-amenazan-a-angelica-ramiro-y-maria-choc-defensores-de-la-comunidad-maya-qeqchi/>>.

Choc Chub, Carlos Ernesto (2020): "Ex paramilitar es enviado a juicio por delitos de violencia sexual contra mujeres achi", *Prensa Comunitaria*, 8 de octubre. <<https://www.prensacomunitaria.org/2020/10/exparamilitar-es-enviado-a-juicio-por-delitos-de-violencia-sexual-contra-mujeres-achi/>>.

Segato, Rita (2019): "Los crímenes contra las mujeres son vistos en general como un crimen menor", Entrevista en RT. <<https://www.youtube.com/watch?v=XIUsnBPZSe8>>.

Sanford, Victoria (2019): *Guatemala: Del genocidio al feminicidio*, F&G editores. Guatemala.

Sanford, Victoria (2012): *Violencia y Genocidio en Guatemala*, F&G editores. Guatemala.

Sieder, Rachel (2019): *Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente*, Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala NIM AJPU, Guatemala. <http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf>.

UNAMG (2015): *Desde las voces de las mujeres. El camino hacia la justicia*. Documental. <<https://v2.unamg.org/videos/caso-sepur-zarco/desde-las-vozes-de-las-mujeres>>.

Velázquez Nimatuj, Irma Alicia (2019): *"La justicia nunca estuvo de nuestro lado". Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco, Guatemala*, Instituto Hegoa, Bilbao. <<http://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/409>>.

La ley de mujeres. Mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual en guerra reinventan la justicia desde el cuerpo, la vida y la comunidad

Amandine Fulchiron

"Antes nos trataban mal porque no había ley, pero ahora hay ley porque a las mujeres nos protegen y defienden las autoridades de nosotras" (mujer chuj).

Mi historia en Guatemala, donde viví dieciseis años, se entreteje con la historia colectiva de Actoras de Cambio¹, de la que soy co-fundadora: una historia de complicidades entre feministas, mujeres mayas, mestizas y de origen europeo, del campo y de la ciudad, heterosexuales y lesbianas, todas reunidas alrededor de un objetivo común: sanar las heridas de los crímenes sexuales, de la guerra y del racismo, y construir condiciones de transformación social para que nunca más vuelva a suceder "ni a sus hijas ni a sus nietas". El ejercicio teórico en torno a la justicia que realizo en este texto es producto de las reflexiones políticas, experiencias comunitarias y métodos de acción que hemos desarrollado colectivamente como Actoras de Cambio en un ejercicio de praxis permanente con las redes de mujeres mam, chuj y q'eqchi' sobrevivientes de violación sexual en guerra. He recogido, sistematizado

1 Desde el 2004, la colectiva feminista Actoras de Cambio impulsa procesos políticos, comunitarios y sociales dirigidos a romper el silencio, hacer memoria y sanar las heridas dejadas por los crímenes sexuales cometidos de forma sistemática y masiva contra las mujeres mayas durante la política contrainsurgente y genocida en Guatemala. Véase más información sobre Actoras de Cambio en: <<http://www.actorasdecambio.org.gt>>.

y teorizado las mismas a través de una investigación-acción feminista realizada del 2014 al 2018 dentro del marco de mi tesis doctoral en la Universidad Nacional Autónoma de México².

Durante los diez años en los que acompañé a los grupos de mujeres mam, chuj y q'eqchi', he tenido la gran oportunidad de ser parte de la construcción de caminos de justicia junto a ellas. Cada uno de estos grupos se reunió alrededor de la necesidad vital de romper el silencio en torno a la violación sexual a la que fueron sometidas durante la guerra contrainsurgente y genocida en Guatemala (1960-1996); y al anhelo de que se reconozca socialmente el daño que había significado en sus vidas, en el marco de una sociedad y comunidades que silenciaron estos crímenes y convirtieron de manera perversa a las mujeres en aquellas que "se ofrecieron" y "se entregaron" al ejército. Cada grupo tomó caminos de justicia distintos en función de las opciones que existían en el cruce entre su historia, contexto, concepciones de justicia propias y las de las organizaciones feministas que las hemos acompañado. Dentro de este largo caminar, tuve la oportunidad de presenciar el juicio de Sepur Zarco: un juicio paradigmático donde la justicia penal, por primera vez en la historia de Guatemala, reconoció los crímenes de esclavitud sexual cometidos por el ejército contra quince mujeres q'eqchi'³. Eso me dio la oportunidad de evaluar la sentencia judicial a la luz del impacto que tuvo en la vida de las mujeres, y no solo en

-
- 2 Realicé esta investigación-acción feminista en el programa de doctorado en Estudios Latinoamericanos en la Universidad Nacional Autónoma de México, gracias al financiamiento de CONACYT, sin el que no hubiera podido dedicar cuatro años a investigar y escribir. Véase el texto de mi tesis doctoral *La ley de mujeres: amor, poder propio y autoridad* en: <https://www.academia.edu/38551793/La_ley_de_mujeres_amor_poder_propio_y_autoridad>.
 - 3 El 26 de febrero de 2016 el Tribunal de Mayor Riesgo A en Guatemala emitió una sentencia histórica que condenó al teniente coronel retirado Esteelmen Francisco Reyes Girón a 120 años de cárcel y al excomisionado militar Heriberto Valdéz Asij a 240 años por delitos de lesa humanidad en forma de esclavitud sexual contra quince mujeres q'eqchi' de la comunidad de Sepur Zarco. La sentencia es paradigmática en tanto que por primera vez en la historia de Guatemala la ley valida la verdad de mujeres sobrevivientes de violación sexual y esclavitud sexual en la guerra.

términos de logros formales en la jurisprudencia. El contraste entre los caminos de justicia emprendidos pone de manifiesto las diferencias en términos de satisfacción o insatisfacción con que las sobrevivientes evalúan sus procesos, es decir, del sentimiento de justicia o injusticia que experimentan. Así pude identificar un lugar, procesos psicocorporales, sociales y políticos, y métodos de acción que han llevado a las mujeres mam y chuj a sentir justicia en la piel; mientras la ausencia de los mismos ha conllevado un sentimiento de injusticia en las mujeres q'eqchi'.

En la primera parte de este trabajo analizaré la enorme brecha existente entre la idea institucionalizada de justicia y la experiencia concreta de injusticia que las mujeres tienen cuando acceden a los tribunales. Esta contradicción nos invita a repensar nuestros paradigmas de justicia como feministas, y a imaginar e impulsar estrategias, procesos y métodos que respondan a los anhelos profundos de justicia de las sobrevivientes. En la segunda parte, desarrollaré los caminos de justicia propios y comunitarios que han sido experimentados como justicia por las mujeres mam y chuj; a los cuales pusieron el nombre de "ley de mujeres". Allí expongo cómo la política de reconocimiento, amor y sanación entre mujeres se vuelve una herramienta certera para hacer justicia, tanto para reparar cada uno de los ámbitos de la vida en donde hubo un daño injusto, como para recuperar nuestro poder propio y colectivo de crear condiciones de vida justas, libres y "contentas"⁴ para todas.

4 Por "vida contenta" las mujeres mam y chuj abarcan tanto lo digno como lo pleno. Involucra una concepción de una "vida buena en su integralidad" (Tortosa, 2009) que remite a la experiencia de justicia en su vida, producto de haber recobrado el poder sobre sus cuerpos y vidas y su capacidad de crear una vida que valga la pena ser vivida: de hacerse respetar, "darse un lugar", tener una tierra para sembrar y vivir, vivir en paz, sin miedo ni violencia, en libertad y con el corazón contento.

1. La contradicción central: la idea de justicia aumenta el sentimiento de injusticia

1.1. El tribunal no instituye justicia en la vida de las mujeres

Me propongo evaluar la justicia en términos de las expectativas normativas de las mujeres y de su vida, no describir los obstáculos que encontramos para tener acceso a la justicia formal –los cuales han sido ampliamente documentados por organizaciones de mujeres y juristas feministas a lo largo y ancho del planeta desde hace cincuenta años⁵-. Analizar el caso paradigmático de Sepur Zarco –a partir del sentimiento de satisfacción o insatisfacción de las mujeres q'eqchi' y del impacto que ha tenido en sus vidas– pone en evidencia la paradoja central del sistema de justicia formal. A pesar de haber tenido procesos judiciales exitosos y haber logrado una condena contra militares y paramilitares responsables de la tortura y la esclavitud sexual, las mujeres no se sienten satisfechas con “esa justicia”. La injusticia generada por los crímenes sexuales en sus vidas permanece más allá de la sentencia condenatoria: el inmenso dolor, la culpa, el terror en la piel, el castigo y la exclusión social por haber sido violada. Una de las lideresas del grupo de mujeres q'eqchi' me comparte:

“Sí, es cierto que llegó la justicia. Es cierto que la ley nos escuchó y nos creyó. Pero yo no estaba contenta cuando dieron la sentencia. Yo estaba triste. Porque ellos están vivos y tienen sus familiares. A

5 Para conocer solo algunas de las investigaciones que analizan la impunidad en casos de violencia contra las mujeres en el continente americano en los últimos quince años, véase, para el caso de Guatemala: Diez (2006); sobre Perú: DEMUS (2009); sobre Ecuador: Medina y Carrillo (2007); sobre Estados Unidos: Herman (2005); sobre Nicaragua, Red de mujeres contra la Violencia (2008); y sobre Colombia: Quintero Benavides (2009), ABColombia, Sisma mujer y USOC (2013), Corporación Humanas (2016).

nosotras, ¿quiénes nos van a devolver a nuestros esposos? ¿Quién nos va a reparar el daño que nos han hecho?”⁶

Una sentencia condenatoria no es suficiente para reparar el “daño a la vida” que ha supuesto la cruel invasión, ocupación y destrucción de sus cuerpos y vidas, ni para generar condiciones de no repetición. Una vez lograda la condena contra los perpetradores –lo que requiere de circunstancias excepcionales y de enfrentar durante largos años “un teatro de la vergüenza” (Herman, 2005) y amenazas constantes–, queda el sufrimiento generado por los crímenes sexuales, la exclusión social y el continuum de la violencia sexualizada en sus vidas. El dolor de ellas y el castigo social siguen, mientras el proceso penal se enfoca únicamente en el castigo hacia ellos. En este sentido, comparto con Veena Das (2008) que la justicia penal no es un escenario que permite crear condiciones de reparación ni impactar en la transformación de las relaciones de poder en la sociedad.

La insatisfacción expresada por las mujeres q'eqchi' evidencia que “la justicia no es solo normas ni procesos. La justicia es vida” (Piñeyroa Sierra, 2015: 286). “Eso no invalida la justicia retributiva; eso exige una

-
- 6 Encontré esa misma insatisfacción con las mujeres negras de Libertad (Colombia) con las que realicé un proceso de sanación durante seis meses y que lograron una condena contra el comandante paramilitar conocido como “El Oso”, que ocupó su comunidad durante diez años y las esclavizó sexualmente. El 9 de septiembre del 2014 el Tribunal Superior de Barranquilla ordenó la exclusión de “El Oso” de los beneficios de la Ley de Justicia y Paz (2005) y el traslado del caso a la justicia ordinaria por haber negado los crímenes que cometió contra las mujeres de Libertad en forma de esclavitud sexual. Cuatro años después de la sentencia de exclusión, El Oso fue definitivamente condenado el 31 de agosto del 2018 a veinticuatro años de cárcel por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre), por los crímenes de secuestro agravado, acceso carnal violento, tortura, esclavitud, trata de personas, expulsión, deportación y desplazamiento forzado, en contra de nueve mujeres de Libertad. Es un éxito jurídico, pues es la única en su género en Colombia donde un jefe paramilitar pierde los beneficios de la Ley de Justicia y Paz y es condenado por la justicia ordinaria por crímenes sexuales. A pesar de ello, las mujeres dicen: “Hemos logrado bastante. [] Pero esa justicia no nos va a revivir por dentro. Lo hubiera logrado más si tuviera un arma, ya lo hubiera matado. Es que me dañó mi vida, en serio que me la dañó”.

complementariedad con otras fórmulas" (*ibíd.*: 283). "Revivir por dentro", "volver a la vida", "renacer", "que nunca más vuelva a suceder ni a mis hijas ni a mis nietas", son expresiones que hablan de una justicia anclada en la vida y el cuerpo; una justicia que sana y repara los daños crueles generados por la violación sexual genocida y contrainsurgente, y a la vez permite un nuevo empezar desde un lugar justo para todas. Escuchar el sentimiento de injusticia que permanece más allá de la sentencia judicial es crucial para desentrañar los anhelos de justicia de las mujeres. Una integrante del grupo q'eqchi' comparte llorando: "Nadie me reconoce. Nadie me quiere. Mis hijos siguen peleando conmigo porque creen que fui a recibir dinero. Me voy a morir sola". El núcleo del daño moral y social generado por los crímenes sexuales persiste en sus vidas: el lugar de la culpa y el castigo por haber sido violada.

Además del castigo al agresor, las mujeres q'eqchi' buscaban que "la ley" reconociera su verdad y el daño que "los ejércitos" les hicieron. "Queremos que se declare eso ante la ley. Todo eso es un daño, no es un daño cualquiera. Es un daño horrible". A través del reconocimiento de su verdad por "la ley", querían que sus familias y comunidad supieran que la violación sexual es un crimen que les hizo mucho daño, que no se entregaron al ejército, y menos lo quisieron. Anhelaban acallar la voz patriarcal y contrainsurgente que las humilla cada vez que caminan en la comunidad, tildándolas de "mujeres que les gusta hacer cosas con los hombres" y de "quita-maridos". Deseaban que se restaurara públicamente su lugar social de buenas mujeres y que su entorno cotidiano reconociera que no son culpables ni mentirosas para poder perdonarse a sí mismas. El peritaje antropológico de Rita Segato para el caso de Sepur Zarco subraya lo anterior:

"Ha quedado claro en todos los testimonios que las mujeres esperan que la justicia las redima de su estigma frente a la comunidad. [...] Se espera del estado, a través de la sentencia del tribunal, que coopere para que las mujeres perjudicadas [...] se puedan ver acogidas por su comunidad de Sepur Zarco, reconciliadas por su gente, e inocentadas de toda sospecha, recuperando, por la mediación estatal, el respeto colectivo" (Segato, 2016: 46-47).

La búsqueda de redención social se vuelve el eje central de la búsqueda de justicia y de la vida después de la tortura sexual. Para ello, las mujeres de Sepur Zarco hicieron todo, incluso solicitar medidas de reparación únicamente para la comunidad, olvidándose de ellas y de los crímenes sexuales que les generaron tanto daño. "No hemos pedido nada para nosotras. Hemos luchado por toda la comunidad, no solo por nosotras. Por eso hemos pedido la clínica". Si analizamos las dieciséis medidas de reparación colectiva establecidas por el tribunal en su sentencia del 2 de marzo de 2016, notaremos que todas tienen que ver con la mejora de las condiciones de vida de la comunidad. Ninguna medida de reparación colectiva fue pensada en términos de poner fin a la violación sexual en la comunidad y a la estigmatización que se desató contra las sobrevivientes. ¿Por qué no haber planteado medidas para dignificar públicamente a las mujeres en su comunidad, reconocer los crímenes sexuales cometidos en su contra y la responsabilidad de los perpetradores? ¿Por qué no haber realizado rituales comunitarios para honrar sus vidas y pedir perdón por la estigmatización y la exclusión de la que fueron objeto? ¿Por qué no haber impulsado procesos comunitarios para garantizar la no repetición de los crímenes sexuales en la comunidad? Todas las medidas responden a términos de redistribución que tienen que ver con otras injusticias, pero no con el reconocimiento del daño profundo generado por la esclavitud sexual. A pesar de haberse olvidado de ellas en nombre de lo comunitario, de haber cumplido con el mandato de ser "buenas mujeres", "los otros" no les agradecen, ni las reconocen. De ahí que las mujeres de Sepur Zarco sentencien: "No vamos a ver nada de todo lo que hemos luchado".

"Lo que más me duele es que acá, en la comunidad, nadie nos reconoce. Después de todo lo que hemos luchado para tener justicia, no nos agradecen. Dicen que somos mentirosas y que por dinero fuimos a hablar, y que 'por nuestro culo' recibimos dinero. Siento que estoy viviendo lo pasado en la guerra".

El problema de que la estigmatización se repita sin que las mujeres transformen colectivamente su lugar con respecto a ella, es que el daño aumenta. Se vuelve a abrir una y otra vez la herida, y se profundiza el sufrimiento. No encuentran paz en sus vidas, los corazones no pueden

descansar. Es lo que Kirsten Campbell nombra "el trauma de la justicia" (2004). Citando al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Kunarac, escribe:

"Ninguna sentencia que esta Corte pueda posiblemente emitir permitirá responder adecuadamente a las injusticias que las víctimas sufrieron en manos de esos hombres. [...] Allí radica la paradoja fundamental dentro de la concepción del Tribunal como una institución de ley; [...] se debe hacer justicia y, sin embargo, no se puede hacer porque la ley no puede reparar la injusticia de un crimen de lesa humanidad. [...] Por lo tanto, [la justicia internacional] estructura la 'justicia' como la repetición traumática de la *injusticia* (Campbell, 2004: 341-345)".

1.2. La "eficacia simbólica" del derecho, en cuestión

El sufrimiento expresado por las mujeres de Sepur Zarco, a pesar de haber tenido acceso a un juicio justo y un proceso penal exitoso, revela que "la sociedad está haciendo algo injusto" (Honnet, 2006a: 103). Después de haber volcado treinta años de su vida en conseguir este castigo contra los militares responsables de haberlas esclavizado doméstica y sexualmente y de haber destruido su vida, vuelven a su comunidad y sienten que no ha cambiado nada: no solamente no fueron reconocidas por su entorno, sino

7 Lepa Mladjenovic, cofundadora del movimiento feminista y antimilitarista Mujeres de Negro en Serbia, subraya esta problemática desde la voz de las sobrevivientes de Bosnia-Herzegovina: "Las mujeres que sufrieron violaciones sexuales durante la guerra continúan viviendo con las emociones vinculadas a su trauma, a menudo lejos de las ciudades donde ocurrió el crimen. En cambio, los violadores siguen sueltos por las calles de estas ciudades, [...] protegidos por los líderes nacionalistas que detentan el poder. Es decir, los perpetradores mantienen todas sus libertades mientras las víctimas se ven forzadas a las sombras. La conclusión fue que a pesar del trabajo del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y los tribunales nacionales, a pesar de la nueva ley sobre la indemnización, todavía no existe 'justicia' para las mujeres víctimas de violación sexual durante el conflicto armado en Bosnia y Herzegovina. Esa es una parte de lo que las mujeres necesitamos como justicia. Pero solo es una parte. Se necesita concebir otro significado de justicia" (Mladjenovic, 2011).

que además volvieron las "críticas". La sentencia paradigmática no ha sido suficiente para que la marca del estigma desaparezca y las mujeres q'eqchi' sean respetadas por su comunidad. La interpretación cultural patriarcal y contrainsurgente en torno a los crímenes sexuales pesa más que la verdad judicial dictada a favor de las mujeres. Cuando las mujeres no han enunciado una voz propia, colectiva y pública en torno a los crímenes sexuales, las sentencias no son leídas ni escuchadas a partir de la voz de las mujeres, sino a través de la mirada pornográfica patriarcal colonial que prostituye la decisión. Según esta representación perversa propia del patriarcado, las mujeres q'eqchi' consiguieron una sentencia a su favor porque mintieron y, una vez más, porque ofrecieron su cuerpo a cambio. En este contexto, la sentencia penal no puede generar condiciones de dignificación, ni contribuye a crear un lugar social de respeto para las mujeres, sino que, más bien, reafirma el punto de partida de la "violada", la "traidora" y "la mala".

La verdad jurídica no permite inscribir la verdad de las mujeres como verdad social. No genera condiciones sociales de escucha y reconocimiento de la experiencia y dolor de las mujeres en su entorno cotidiano. Pareciera una verdad privada acordada entre el tribunal y las mujeres que sigue siendo tabú y considerada como inmoral en el ámbito de lo común. La sentencia de Sepur Zarco no ha implicado que la violación sexual sea reconocida como crimen en su familia y comunidad –ámbitos en los que la justicia o injusticia se materializa y se vuelve cotidiana–; no ha desembocado en un cambio de representación simbólica alrededor de ellas, ni en un reconocimiento de su valor humano como mujeres en estos ámbitos. Tampoco fue suficiente para erradicar el castigo social: el silenciamiento, la humillación, la vergüenza comunitaria y la exclusión social. Finalmente, no ha permitido restaurar un lugar social de respeto para las mismas, a pesar de que esta haya sido la razón principal para llevar a cabo el proceso penal. En este sentido, la sola mediación estatal a través de una sentencia judicial parece ser de poca ayuda para crear un lugar de reconocimiento social para las sobrevivientes, al contrario de lo sugerido por Rita Segato en el peritaje de Sepur Zarco (2016: 47).

El contraste de esta experiencia de las mujeres q'eqchi' con la experiencia de las mujeres mam y chuj nos enseña que este lugar de respeto social

solo puede ser construido, ocupado y autorizado por las mismas mujeres a través de una voz propia, colectiva y organizada que tiene la capacidad de contrarrestar la voz patriarcal y contrainsurgente en el ámbito de lo común.

Todo lo anterior nos obliga a revisar el postulado según el cual el derecho tiene una "eficacia simbólica" (Segato, 2003: 122) que permite transformar la moral patriarcal y las estructuras de poder que toman el cuerpo de las mujeres como su campo de batalla. La afirmación de Rita Segato según la cual una sentencia justa tiene "la capacidad de impactar y modificar la sensibilidad ética de todas las personas" y de "invertir la pedagogía de la crueldad a que la aldea fue expuesta durante la guerra" (Segato, 2016: 4, 46) no toma en cuenta el contexto de poder en el que se inscribe esa sentencia.

La investigación-acción que realicé junto a las mujeres q'eqchi' de Sepur Zarco (y también a las mujeres negras de Libertad) pone de manifiesto que no hay sentencia condenatoria que tenga capacidad de transformar las relaciones de poder en una sociedad en guerra y posguerra donde los victimarios siguen teniendo el poder, donde las relaciones sociales siguen siendo regidas por la violencia extrema, la crueldad, el odio y la contrainsurgencia, y donde las mujeres no han podido constituirse en un contrapoder político desde donde enunciar una voz propia y poner un límite contundente a la violencia.

1.3. Detrás de la imposibilidad de la justicia: el contrato sexual colonial

El caso paradigmático de Sepur Zarco (así como los de Libertad en Colombia y los del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia) nos enseñan que la justicia no trata solamente de un problema de "comprensión", de mejora de los procedimientos, ni de cambio de mentalidades de las autoridades de justicia, del estado o de la comunidad, sino de cambiar el poder que sustenta las leyes y su aplicación.

Analizar la impunidad que existe en torno a los crímenes sexuales, en contextos de guerra o de paz, así como la incapacidad del sistema de justicia para crear condiciones de reparación y no repetición, permite llegar

al fundamento sexuado del pacto social alrededor del que se construyó el estado moderno y sus derivadas leyes e instituciones. Recurrir a la categoría de "contrato sexual" de Carole Pateman (1995) es imprescindible para explicar y entender los límites del modelo liberal de justicia para mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sexualizada. Según la autora, el contrato social que ha dado a luz a la ficción política moderna de la democracia se estableció a partir de un pacto previo entre varones que garantiza su derecho masculino a acceder a y controlar nuestros cuerpos; y a la vez que nos excluye del contrato social y de la definición de los asuntos civiles y públicos, por ende, del contenido de la justicia. Este contrato sexual, que es heterosexual (Wittig: 2006)⁸, es la dimensión principal e invisible de la organización política pactada entre varones que está en el origen de la ley.

En Abya Yala⁹, este contrato sexual es además colonial. La constitución de las sociedades y estados se concatenó con el proyecto capitalista colonial, que tomó los cuerpos, vidas, conocimientos y territorios de las mujeres indígenas y negras como objetos a esclavizar, despojar y masacrar, profundizando la deshumanización y brutalidad contra los cuerpos de las mujeres a partir de su racialización.

La violación sexual a la que fueron sometidas las campesinas mayas sistemática y masivamente en el marco de la política de genocidio en Guatemala, pone de manifiesto que el proceso de colonización por parte del estado, del ejército,

8 Monique Wittig plantea: "Y esto es lo que me interesa cuando hablo del contrato social: precisamente aquellas reglas y convenciones que nunca han sido formalmente enunciadas, las reglas y convenciones que el pensamiento científico da por supuestas así como la gente corriente. [...] Porque vivir en sociedad es vivir en heterosexualidad. De hecho, para mí, contrato social y de heterosexualidad son dos nociones que se superponen" (Wittig, 2006: 66). Desde Abya Yala, véase el análisis desarrollado por Ochy Curiel en *La nación heterosexual* (2013) en torno al régimen heterosexual que subyace a la constitución de la nación colombiana.

9 Recupero el nombre que le dio la población indígena Kuna al continente que fue designado como América por la colonización. En 1977, el Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas se puso de acuerdo para llamar este continente Abya Yala a partir de la propuesta del líder aymara Takir Mamani, y así recobrar el poder de nombrar la tierra que han habitado ancestralmente con sus propias palabras (Revista de Estudios Latinoamericanos, 1992: 255).

de las oligarquías transnacionales, los grupos paramilitarizados y mafiosos, sigue su curso. El cuerpo de las mujeres, en particular indígenas y negras, sigue constituyendo el territorio a colonizar para que el proyecto patriarcal capitalista pueda expandirse. Los pactos patriarcales que sostienen y protegen el contrato sexual colonial –cuyo terreno predilecto es la apropiación violenta y la destrucción de los cuerpos de las mujeres racializadas–, hacen imposible la aplicación de las leyes que protegen la vida de las mujeres, así como su efecto transformador a nivel social.

El contrato sexual colonial está en el origen de la ley y estructura su fuerza simbólica y coercitiva. Al volverse ley, el dominio masculino blanco se institucionaliza y se vuelve invisible ante los ojos de la sociedad (MacKinnon, 1989: 428). Se naturaliza. La ley se convierte así en uno de los instrumentos más poderosos de la reproducción del derecho de posesión masculino y colonial sobre nosotras. Solo la ley producida e interpretada a partir de este punto de vista patriarcal cuenta con la legitimidad del poder. Cualquier otra ley o sentencia en favor de la protección de la vida, libertad e integridad de las mujeres contradice los intereses de los pactos patriarcales sobre nosotras y, por lo tanto, no cuenta con esa legitimidad ni tiene "eficacia simbólica" (Segato, 2003: 122). En palabras de las mujeres mam y chuj, "no tienen fuerza de ley".

"La fuerza de ley", como lo plantea Derrida, se arraiga en su autoridad, es decir, en el poder que representa, tanto simbólico como coercitivo. "Las leyes [...] no se obedecen porque sean justas sino porque tienen autoridad"(Derrida, 2001: 138). Las sentencias justas que nombran y condenan la esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad "no tienen fuerza de ley" en el ámbito social, precisamente porque no representan poder simbólico ni coercitivo alguno. No tienen autoridad. En contextos antidemocráticos donde la ley de la fuerza viril y contrainsurgente manda, las mujeres, como clase social, no representamos ningún poder simbólico ni coercitivo, y menos aún las mujeres indígenas y negras. No se reconoce autoridad alguna a nuestra vida. Por lo tanto, cuando hablamos de justicia, "lo que se encuentra en juego finalmente es ¿cómo se produce la autoridad?" (Tzul Tzul, 2016: 201).

¿Cómo producir nuestra propia autoridad como mujeres, indígenas, negras, lesbianas, campesinas, todas, para que nuestra vida sea socialmente legitimada y respetada? Esta pregunta es central porque nos invita a repensar la justicia desde la construcción política de nuestra autoridad, en lugar de enfocarnos en mejorar las normas y procedimientos de un sistema judicial cuyo fundamento es garantizar la perpetuación del dominio masculino y colonial sobre nuestros cuerpos, territorios y vidas. No hay justicia posible para nosotras sin que transformemos el contrato sexual colonial. De allí, la importancia de invertir las prioridades en nuestras estrategias de justicia como movimientos de mujeres y feministas, y asumirnos como sujetas políticas retomando nuestra capacidad de acción colectiva para construir referentes, procesos y mecanismos de justicia propios, a partir de nuestras experiencias de injusticias y nuestros anhelos de vida digna, libre y plena.

2. La ley de mujeres: una política de reconocimiento, amor y sanación entre nosotras que repara y erradica la injusticia

“La justicia no es solo que vaya a la cárcel el violador, sino también que haya algo para mí. Puede ser que el violador se vaya a la cárcel, a lo mejor se acostumbra, a lo mejor está tranquilo en la cárcel, pero una es la que se queda con estas heridas. Yo me quedo con mi dolor y me quedo con mi vergüenza. Entonces, yo pienso que la justicia es la sanación, cómo poder sanar esta parte que ya está herida, cómo poder solucionarlo y que las mujeres puedan empoderarse, porque solo así siento que es realmente lo que más apoya, que puedan tomar sus propias decisiones” (Josefa Lorenzo Sales, lideresa mam).

Co-construir procesos cotidianos y comunitarios de sanación, memoria y organización cerca y junto con mujeres mam y chuj sobrevivientes de violación sexual en guerra nos ha permitido comprender que existen caminos alternativos de justicia, fuera de las autoridades judiciales estatales y comunitarias. Nos atrevimos a abandonar poco a poco los caminos conocidos y las representaciones hegemónicas de la justicia que la definen únicamente en términos institucionales y formales.

Fuimos dejando la fe ciega en el estado y el fetichismo legal para ubicar en el centro nuestra voz, nuestras necesidades y vidas como mujeres. Cambiamos el foco y recuperamos nuestra autoridad, nuestra capacidad de ser sujetas políticas y epistemológicas, dando nuevos contenidos a la justicia a partir de nosotras mismas. Así fuimos construyendo caminos propios y comunitarios que responden a la necesidad humana de "revivir por dentro", de que nunca más vuelva a suceder a "ni a sus hijas, ni a sus nietas" y crear un lugar justo en el mundo donde ser respetadas, queridas y poder vivir en libertad y plenitud.

Para ello, ha sido crucial escuchar, sentir y comprender las injusticias y la integralidad de los daños que los crímenes sexuales han generado en la vida de las mujeres. Sin esta comprensión y sin diseñar espacios, procesos, acciones y métodos específicos que permitan erradicar estas injusticias y reparar estos daños, no hay experiencia de justicia posible. La injusticia de los crímenes sexuales consiste en la brutal invasión, uso, tortura y destrucción del cuerpo de las mujeres mayas por el ejército y los paramilitares; y a la vez radica en la inversión perversa operada por la ideología patriarcal que convierte el crimen sexual en sexo deseado y a las mujeres en culpables. El silenciamiento, la estigmatización y el aislamiento social, después de la humillación, la invasión y la tortura del cuerpo, son los que llevan a la muerte. La terrible expresión "estoy muerta en vida" ilustra la intencionalidad de la violación sexual en guerra y la dimensión de la destrucción que ha significado en la vida de las sobrevivientes. De allí que "revivir por dentro" y "renacer como mujer nueva" sean las expresiones que las mujeres mam y chuj utilizan para definir su experiencia de la justicia.

El análisis de los procesos que las han llevado a "estar de vuelta" y a "renacer como mujer nueva" revela que la política de reconocimiento, amor y sanación entre mujeres se vuelve una herramienta certera para reconstruir el amor propio y rehabilitar el cuerpo, la vida y la comunidad desde un lugar social justo. Ser escuchadas, reconocidas, queridas y defendidas por un grupo de mujeres es lo que les ha permitido sentir justicia en la piel. En este sentido, coincido con Honneth en que "el marco conceptual de reconocimiento es la herramienta adecuada" para desentrañar las expectativas normativas de las sujetas. Según el autor se requiere integrar

tres esferas de reconocimiento –el amor, la estima social y la ley– (Honneth, 2006a: 106, 109-119) para llegar a constituir una experiencia de justicia. El problema es que el haber nacido mujer en un mundo patriarcal implica la ausencia de condiciones de reconocimiento y el encuentro con un permanente desconocimiento; una deshumanización que se profundiza con el racismo, la guerra y violación sexual. De allí la necesidad de cambiar los símbolos y conceder autoridad a la política entre mujeres para poder hacer justicia partiendo de nosotras mismas, como plantean la Librería de Mujeres de Milán (2004), Audre Lorde (2003) y Margarita Pisano (1998). La experiencia de las mujeres mam y chuj evidencia que la política cotidiana de reconocimiento, amor y sanación entre mujeres logra transformar el silenciamiento en palabra, la humillación en amor propio, el “estar entre sus manos” a disponer de sí mismas, la muerte social en legitimidad, el terror en seguridad y la esclavitud en libertad.

2.1. Sanar es justicia

“Antes nadie nos escuchaba, pero ahora hay alguien por nosotras”

La cruel estigmatización que se desató contra las mujeres mayas después de haber sido torturadas sexualmente las obligó a callar y cargar con un pesado silencio en el corazón que las aisló y enfermó durante veinte años, generando procesos de desvalorización y autodestrucción profundos. De ahí que la mayoría de las sobrevivientes planteen que “la justicia para mí es hablar”, reafirmando con estas palabras su derecho a existir.

Al contrario de la creencia común según la cual las mujeres no *quieren* hablar, quince años de acompañamiento a mujeres sobrevivientes de violación sexual han demostrado que las mujeres no *pueden* hablar. No existen condiciones sociales de escucha y seguridad para que las mujeres puedan hablar. El entorno social no solo no las escucha, sino que las violenta simbólicamente, física y sexualmente: “Dicen que somos putas y que hacemos cosas malas; por eso teníamos mucho miedo y hacíamos todo para que no hablaran de nosotras, porque dicen muchas mentiras”.

Para hablar se requiere "tener a amigas que nos escuchan y no nos van a criticar", como plantean las mujeres mam y chuj. El grupo de mujeres –reunidas a partir de la intención claramente enunciada de romper el silencio en torno a la violación sexual– se convirtió así en el espacio social que las escuchó y las creyó, donde pudieron hablar sin miedo a ser juzgadas ni violentadas. "Yo quería hablar para contar esas cosas. Pero ¿con quién voy a hablar? Nadie me escuchaba. Yo sentía mucha tristeza, me guardaba todo eso que yo tenía. Fue por las organizaciones de mujeres que se me quitó el miedo, como que me dieron fuerzas. Pude al fin contar y que escucharan. Fueron las fuerzas grandes para mí".

Descargar el corazón

Cuando iniciamos el proceso, las mujeres q'eqchi' nos repetían: "Por fin me vinieron a preguntar por lo que me pasó a mí. No solo a mi esposo, a mis hijos, o a mis animales. Nosotras también sufrimos". La injusticia se expresó primero como sufrimiento, como dolor de corazón y un largo llanto. No había palabras que pudieran comunicar la dimensión del sufrimiento. Solo el lenguaje del corazón donde se quedó guardado tanto dolor durante tanto tiempo podía realmente expresar ese sufrimiento. Al tener un espacio donde expresar su dolor en confianza, seguridad y de forma contenida, pudieron empezar a descargar el corazón. Sintieron que su dolor era digno de ser escuchado y se dieron cuenta de que sus vidas también cuentan. Al llorar su dolor, se pudieron reconocer como mujeres que importan y "se recuperaron como humanas" (Cumes, 2009: 41). "Una vida que no es merecedora de ser llorada es una vida que no puede ser objeto de duelo porque nunca ha vivido, es decir nunca ha contado como una vida real" (Butler, 2010: 64). Para todas fue un alivio, y significó empezar a sanar el inmenso daño ocasionado por la tortura sexual y el genocidio, así como por el silenciamiento y la estigmatización impuestos por su propio entorno. "He querido morirme, pero ya no tengo esto. Hay cura; cuando he llorado, he sacado lo malo. Ahora estoy feliz. [...] Es algo que siento en mi corazón, que por las organizaciones me fui sanando, porque hay quienes me ayudaron. Por eso estoy viva, no me dejaron morir".

En Actoras de Cambio creamos una metodología de acompañamiento a partir de las necesidades de sanación y ritmos de las mujeres que

habían vivido la violación sexual genocida¹⁰. Hubo tiempo, espacio y contención para que pudieran llorar y hacer el duelo de todo lo que se había roto y perdido en sus vidas con la violación sexual y el genocidio; duelo que la sociedad no les había permitido hacer por no reconocer los crímenes cometidos contra ellas, negando así su humanidad. Pusimos todos nuestros conocimientos, sabidurías, experiencias, cuerpos y vidas al servicio del proceso de reconstrucción de su vida, y de las que las acompañábamos. Recuperamos, valoramos e incorporamos los saberes ancestrales de sanación de la cosmovisión maya que las sobrevivientes, las mujeres mayas del equipo, así como Liduvina Méndez¹¹, habían heredado de sus abuelas y abuelos. Nos enseñaron cómo hacer duelos en conexión con los y las ancestros, y sanar a partir de la conexión con el fuego, el agua, el aire, la tierra y las plantas. Como lo afirman todas, "eso fue lo que más nos curó". "[...] los siete montes, albahaca, ruda. Tomé más medicina natural, me hice limpias. No es mentira. Es verdad que me ha ayudado en mi sanación, en la tristeza, en el miedo, la vergüenza y el sentirme muerta. Ahora estoy feliz. [...] Agradezco mucho el grupo de mujeres, a Amandine, a Angélica que ya no está, pero que fueron mujeres que me dieron enseñanzas para mí porque me llevaron y me sacaron. Me enseñaron a comunicarme con el fuego, me sanó; y cuando regresé a la comunidad ya era otra".

10 Diversas herramientas terapéuticas nos permitieron abordar el dolor y liberar las emociones traumáticas atrapadas en el cuerpo por haberlas silenciado. Concretamente, incorporamos las terapias de la nueva Terapia Gestalt (Perls, 2002; Perls, 1986); de la Bioenergética (Lowen, 2011); de la Biodanza (Toro Araneda, 2000); y la psicología transpersonal (Vaughan *et ál.*, 2003). Para desprogramar la memoria de los eventos traumáticos a nivel mental, emocional, físico y psicoespiritual, y generar una transformación eficaz, amorosa y duradera, implementamos un modelo terapéutico transpersonal centrado en el cuerpo y en el sistema energético, llamado Advanced Integrative Therapy (AIT). Esta propuesta terapéutica ha sido sistematizada por Asha Clinton. Véase: <<http://www.aitherapy.org/wp/>>. Una psicoterapia parecida y de muy fácil aprendizaje para liberar las creencias negativas y emociones traumáticas instaladas en el sistema corporal y energético por los traumas vividos se llama Emotional Freedom Techniques (EFT), propuesta desarrollada por Gary Craig (2008).

11 Cofundadora de Actoras de Cambio y cómplice.

"Es verdad lo que nos pasó"

Al conectarse con el sentir empezaron a nombrar lo vivido en correspondencia con el daño que había significado para sus vidas. Encontraron poco a poco sus propias palabras para nombrar lo que hasta ahora era innombrado y silenciado por la voz de "los otros". Resignificaron la historia desde su propia experiencia. Como subraya Liduvina Méndez: "Esta fase es fundamental para integrar las experiencias y vivencias de manera integral. Se procesa y resignifica lo vivido mediante la comprensión histórica, proveyendo, facilitando y construyendo nuevos contenidos, emociones y sensaciones, cambiando los códigos de lo aprendido" (Méndez, 2014: 136).

Las sobrevivientes encontraron su propia voz, fuera de la voz culpabilizante de "los otros", y afirmaron su verdad. "Es verdad lo que nos pasó. No estamos diciendo mentiras". Fue un crimen que les hizo mucho daño: no se entregaron, ni fue gusto suyo. "Los soldados dicen que nosotras, las mujeres, decimos mentiras. 'Los indígenas mienten', dicen los ladinos. Pero no, nosotras no podemos mentir, vimos mucho y nos hicieron mucho daño. El gobierno fue el que mandó a violar, a los niños que se mataron, a las muchachas o muchachos que fueron torturados".

Entonces empezó el proceso del "despertar", la toma de conciencia autónoma sobre la vida, fuera de los destinos impuestos por otros. Al poner sus propias palabras a lo sucedido, nombraron el crimen y sacaron la tortura y esclavitud sexual del tabú, del pecado y de la vergüenza.

"Me castigaba mucho, pero al fin me di cuenta que fue obra del gobierno"

Encontrarse con otras que vivieron situaciones similares y que las comprendieron, les permitió confirmar que no estaban locas. Tampoco estaban solas, les había sucedido a muchas otras. Se fueron liberando de la culpa que sentían: "Me castigaba mucho, pero al fin me di cuenta que varias mujeres llevaban su pasado, me di cuenta que no era solo yo. Decía la gente que eran pecados que estábamos pagando, pero no fue así. Después reaccioné; los soldados violan a las mujeres, matan a los niños, torturan a los hombres porque son mandados por el gobierno. Eso fue obra del gobierno".

El proceso les permitió darse cuenta de que no era "solo problema de uno", sino un problema social y político grave que atañe a toda la humanidad. Al transitar en la reflexión colectiva fueron politizando la violación sexual. Identificaron que la tortura sexual formó parte de las diferentes estrategias utilizadas por el ejército para someter y masacrar a las mujeres mayas, e impedir que "reclamen sus derechos", en particular a la tierra. Lo nombraron como crimen de guerra y de genocidio, rompiendo con la idea de que era su destino por ser mujeres.

Al dar validez a su propia verdad y una explicación social y política, dejaron de darle poder a la voz oficial patriarcal y contrainsurgente que de forma perversa las culpabilizaba. La culpa se fue desplazando hacia fuera y colocando sobre los perpetradores. Desarrollaron así un sentimiento de autonomía frente al acto violento (Burin, 2002): no son ellas las que cometieron el pecado, sino "los ejércitos" que cometieron un crimen de lesa humanidad. Se fueron reconociendo como dignas de respeto y de buen trato. Pasaron de sentirse indignas a la indignación: "¡No es justo que nos violen!"; y en ese momento, abrieron paso a la acción colectiva en búsqueda de justicia para que nunca más vuelva a suceder "ni a sus hijas, ni a sus nietas".

"Yo soy Catarina grande"

El grupo de mujeres es el espacio social que las creyó y legitimó. Empezaron a creer en sí mismas y a sentir que su existencia es importante. Fueron construyendo su propia valía a partir del reflejo que encontraban en la voz, las historias, la mirada, los abrazos y los apoyos de las mujeres del grupo. Como lo subraya la Librería de Mujeres de Milán (2004: 168), "la atribución de autoridad y de valor a otra mujer con respecto al mundo es el medio para darse autoridad y valor a una misma, a la propia experiencia, a los propios deseos". En la medida en que cada una se siente escuchada, legitimada y validada por el grupo, otorga a cambio legitimidad a cada una en el grupo. Se crean así referentes positivos en torno a cada una, que redundan en un proceso de autoafirmación colectiva como mujeres mayas. Significarse como mujeres mayas entre mujeres mayas, partiendo de su propia historia y experiencia, es lo que les permitió construir un

sentido positivo de sí mismas, a partir del reconocimiento de lo que cada una es y desea ser, sustituyendo los registros de deshumanización de los que fueron objeto.

Los procesos de autovaloración y autoafirmación revirtieron las experiencias de humillación, violencia, agresión, opresión y despojo vividas, y los sentimientos de incapacidad, fracaso y no valía exacerbados por la violación sexual genocida vivida. Las mujeres dejaron el odio hacia sí mismas porque ahora saben y sienten que valen. Ya no se preguntan por qué han nacido mujer, sino que afirman con toda legitimidad que lo son: "Ahora, con la organización, las mujeres conocemos nuestro valor. Ya no es igual que antes. Nos creemos esto que somos fuertes y que valemos". "Tal vez la gente me mira que estoy chiquita. Pero cuando yo hago mi trabajo, yo decido, yo soy Catarina grande". Se sienten "grandes" porque se saben con el poder propio y colectivo de salir del dolor y cambiar su vida.

La inmensa satisfacción expresada por las mujeres mam y chuj de ser valiosas e importantes contrasta con la frustración y sufrimiento expresados por las mujeres q'eqchi' de Sepur Zarco –"nadie nos reconoce, nadie nos agradece"–. Este contraste pone de relieve que el poder recobrado en un tribunal no se instaura como poder propio en el espacio social, porque depende de la validación de la autoridad masculina para establecerse. El reconocimiento desde el poder de la tribuna judicial, desde lo simbólico patriarcal, no genera el sentimiento de legitimidad que conlleva la política de reconocimiento entre mujeres. El reconocimiento que se da y recibe en un grupo de mujeres se construye de forma mutua y horizontal en función del valor intrínseco de cada una y de sus deseos de libertad. Genera valía propia. En cambio, el valor humano otorgado por un estrado judicial depende de una autoridad externa y jerárquicamente superior para ser reconocido, y deja de existir en el ámbito social cuando las mujeres salen del tribunal.

Recuperar el cuerpo, en el centro de la justicia

El cuerpo es el espacio material sobre el que se desató la crueldad de la guerra; es el lugar que ha sido invadido, torturado, humillado y masacrado; el lugar del recuerdo del evento traumático. Hay que partir de

ese espacio concreto para poder hacer justicia. Si el cuerpo fue el lugar de la injusticia, la invasión, la crueldad y la muerte, puede convertirse en el lugar de la justicia, del poder recobrado, de la dignidad, la plenitud, la libertad y la vida. El cuerpo se vuelve tanto el mapa como el camino, la metodología como el método, para transitar de la injusticia a la justicia. De causa de la injusticia se convierte en el principio de la justicia. Si la injusticia de la violación sexual genocida y contrainsurgente consistió en despojar a las mujeres de todo poder sobre su cuerpo y vida, la justicia consiste en crear las condiciones para construir ese poder. En palabras de Lorena Cabnal, lideresa comunitaria maya xinca y voz pública de las feministas comunitarias indígenas en Guatemala: "Recuperar el cuerpo para defenderlo del embate histórico estructural que atenta contra él se vuelve una lucha cotidiana indispensable, porque el territorio cuerpo ha sido milenariamente un territorio en disputa por los patriarcados para asegurar su sostenibilidad desde y sobre el cuerpo de las mujeres. [...] Es un planteamiento que nos invita a recuperar el cuerpo para promover la vida en dignidad desde un lugar en concreto" (Cabnal, 2010: 22).

Cuerpo y vida son lo mismo. El cuerpo es "nuestro primer territorio", como lo plantean las feministas comunitarias indígenas; el espacio desde el que habitamos la vida, la sentimos, la experimentamos, y desde el que nos ponemos en relación con los otros y el universo. Para "revivir por dentro" hay que reintegrar el alma al cuerpo y habitarlo de nuevo sin culpa ni miedo. Reconstruir la vida y recuperar su humanidad después de haber sido tratadas peor que animales "conlleva nuestra corporalidad, conlleva recuperar un lugar en el que la cultura vigente ha instalado la culpa" (Pisano, 1996: 44). La violación sexual es un crimen profundamente perverso porque invade el cuerpo y deja la sensación permanente de haber sido cómplice del crimen. No es suficiente con *saber* que yo no tengo la culpa para no *sentir* culpa. No es suficiente entender que fue una política de guerra inscrita en una estrategia contrainsurgente, de genocidio y de despojo de tierras, para no *sentirse* "mala". La culpa ocupa todo el cuerpo y toda la conciencia.

Sanar la culpa es un proceso corporal. Pasa por reconciliarse con su cuerpo, reapropiarse de él, por la posibilidad de sentirse cómoda y segura en él. Implica volver a sentir este cuerpo del que decidimos desconectarnos para

poder sobrevivir y soportar el dolor y la humillación; "aprender a quererlo como a un hermano", desarticulando el odio y la vergüenza que genera, porque "por culpa de él, nos pasó eso". Supone desarticular los sentimientos de suciedad y de maldad que quedan impregnados en la piel después de la violación sexual, la sensación de peligrosidad y el terror que nos paraliza, para sentir que tenemos la capacidad de movilizar el cuerpo de nuevo, tanto para disfrutar como para salvarnos. Solo así se hacen cuerpo las garantías de no-repetición. La justicia se siente y se ve en el cuerpo.

A través de los dibujos, los masajes, los bailes, la caricia, los abrazos, la conexión con la tierra, el fuego, el agua y el aire, fueron reconociendo su cuerpo y reconectando con la posibilidad de sentirlo, moverlo y disfrutarlo. En palabras de Emma Chirix, se permitieron "conocer sus cuerpos, acariciarlos y estimarlos, aprendiendo a verlos como propios y no como objetos racializados por el poder dominante" (citada en Gargallo Celentani, 2012: 271). El baile fue crucial para movilizarlo y recuperarlo desde el disfrute y la alegría. Pudieron soltar los movimientos, la cadera, los brazos. Se autorizaron a vivir y ser, libremente, sin tener que jugar ningún rol ni seguir ningún mandato. Gracias al baile se sintieron cada vez más cómodas en su piel. "Yo bailo porque me gusta, y me siento muy bien; ya no estoy agachada". La vergüenza fue desalojando el cuerpo. "Antes teníamos vergüenza de bailar y tocar nuestro cuerpo. Ahora podemos movernos y nos gusta. Con las risas nos despierta las ganas de vivir y seguir en la tierra vivas".

¿Qué tiene que ver el amor con la justicia?

La práctica política de reconocimiento entre mujeres que pusimos en marcha de forma consciente e intencionada en Actoras de Cambio, nos enseñó que reconocer a las otras pasa por que cada una se acepte y tenga confianza en sí misma, y así poder acoger las diferencias y los desacuerdos –lo cual a su vez depende de sentirse aceptada y querida por el grupo tal y como cada una es–.

En este proceso, más allá de escucharnos y reconocernos, hemos aprendido a querernos a nosotras mismas, al mismo tiempo que aprendíamos a

querer a las otras. Eso es sin duda lo más subversivo del proceso impulsado y acompañado por Actoras de Cambio. El amor surge al escuchar a las otras y al reconocer la valentía y la fuerza de vida que cada una alberga en sí misma; un amor que se hace cada vez más profundo y significativo conforme vamos desnudando nuestra alma y experimentando juntas la posibilidad de transformar la vida gracias a las otras. Es el amor "esta apertura del corazón que hace posible lo imposible, que alimenta y materializa los sueños" lo que nos dio la fuerza y a la vez la suavidad para atravesar el dolor y el odio, y los retos que implica construir y sostener un proceso social y político entre una pluralidad de mujeres atravesadas por desigualdades históricas. Desde el amor, todas somos importantes; la existencia y las voces de todas son legítimas y válidas. Todas tenemos un lugar. El amor fue lo que nos dio la voluntad política, la confianza, la constancia y la creatividad para diseñar y llevar a cabo metodologías específicas para aprender a relacionarnos entre mujeres y accionar juntas. "Habla de (...) aquella poderosa energía creativa (...) que proviene de compartir profundamente con otras", que genera un conocimiento auténtico y "tiende entre quienes lo comparten un puente que puede ser la base para entender aquello que no se comparte y disminuir el miedo a la diferencia" (Lorde, 2003: 41). El amor es así una "metodología de la emancipación" que permite "atravesar cualquier control para hallar comprensión y comunidad" (Sandoval, 2015: 236-237).

El amor se convirtió en una fuerza cálida que produjo vida, generó seguridad, pertenencia y alegría. Con el amor, las mujeres se sintieron en confianza, queridas y acogidas por el grupo. Así fueron sanando el aislamiento, la violencia y la exclusión social generados por los crímenes sexuales. El amor fue la fuerza que permitió desarticular el odio hacia ellas mismas introyectado por una cultura patriarcal colonial que las trata como sirvientas, o peor, como animales; un odio impreso de forma brutal en el cuerpo por la violación sexual genocida y contrainsurgente.

"No sentía cuál es el amor de verdad, cuál es el amor de verdad que me quiero. No sentía. Hasta en Actoras fui a descubrir todo eso. Es mejor que yo me amo, reconozco cuál es mi cualidad personal como Chavela, cómo me quiero. Hasta mirar mi sombra en el espejo no quiero ver,

pero cuando reconcí todo, sí puedo ver. [...] Hasta allí, sí, como que descubrí mi ser" (Chavela, lideresa chuj de la comunidad de Chaculá).

La aceptación de lo que una es, con todos sus claroscuros y contradicciones, es fuente de amor propio. Fuimos creando así nuevos registros emocionales y corporales. Aprendimos a "tratarnos con mutua ternura" hasta que se volvió un hábito (Lorde, 2003: 207). Reconocimos la importancia de la existencia de cada una a través de la calidez del encuentro. La mirada suave, los abrazos sostenedores y las caricias reconfortantes sustituyeron y sanaron la violencia, la crueldad, y el odio instalado en nosotras y entre nosotras por el patriarcado, la guerra y el racismo. Fuimos disolviendo la dureza y la crueldad con las que nos han tratado, con las que nos tratamos a nosotras mismas –y, como consecuencia, con la que tratamos a las otras–. Retejimos la confianza, desarticulando hilo con hilo la misoginia con la que hemos aprendido a relacionarnos entre mujeres; y tejimos una fuerza colectiva increíble, rebelde, cohesionada, alegre y afectuosa que da cuenta del "poder de una auténtica unión" entre nosotras (Lorde, 2003: 177).

La justicia es que "hay alguien para mí"

Las sobrevivientes revirtieron así el destino de deshumanización impuesto por haber nacido mujer maya, el cual encontró su forma más cruel en la violación sexual genocida. La justicia es que "hay alguien para mí", dicen. Hoy existe un espacio social de mujeres dentro de la comunidad que las escuchan, las reconocen, las quieren y que están dispuestas a apoyarlas y defenderlas en lo que cada una necesite y decida hacer. Ya no están solas. Pertenecen de nuevo, y de esta forma sanan la cruel exclusión de la que fueron objeto por su familia, su comunidad y por la sociedad. Tienen un nuevo lugar en el mundo, un lugar justo diseñado por ellas y para ellas en función de sus deseos, y no en función de la obediencia a otros; un lugar legitimado, respaldado y protegido por el grupo de mujeres. De allí que Doña Andrea, lideresa de la comunidad mam de Che Cruz, afirme: "La justicia es el grupo de mujeres. Es nuestra fuerza, la que nos protege".

La política de reconocimiento y amor entre mujeres, sin mediación simbólica de la autoridad masculina, es fuente de reparación; es un

espacio de justicia donde las mujeres nos hacemos justicia a nosotras mismas, partiendo de nosotras (Librería de Mujeres de Milán, 2004: 207). Se trata de un cambio simbólico radical, donde la autoridad patriarcal pierde su poder sobre nosotras porque ya no necesitamos su validación para existir, ni su reconocimiento para reparar el inmenso daño generado por su sistema de crueldad y muerte. Sanar entre nosotras es justicia.

2.2. La experiencia de justicia: el poder propio recobrado sobre el cuerpo y la vida

El amor propio y el sentimiento de legitimidad sentidos por cada una, y respaldados por la fuerza colectiva del grupo, se convirtieron en poder propio para la acción y la transformación de sus vidas. Este poder no es "concedido" por alguna autoridad masculina, ubicada en un lugar de superioridad, y no necesita de validación externa para existir y ejercerse, sino que está basado en el sentimiento de legitimidad y validez propia. En conexión con el respeto hacia sí mismas, fueron discerniendo sus propias necesidades, intereses y deseos; y en conexión con su poder propio, empezaron a crear la vida en función de sus anhelos de una "vida contenta". El sentimiento de "no poder" instalado en sus subjetividades por un contexto profundamente misógino y racista, exacerbado de forma cruel por la violación sexual, la contransurgencia y el genocidio, se convirtió en "poder hacer". De estar "en manos de ellos", ahora sienten que sus cuerpos y vidas están en sus propias manos, y que tienen el poder de transformar su vida. "Ahora yo puedo". "Ahora puedo hablar, puedo andar, puedo salir, camino sin miedo, puedo bailar, puedo defenderme" son las manifestaciones de los cambios ocurridos en sus vidas que significan justicia para las sobrevivientes. "Yo siento que ahora sí hay un poder de decidir", dicen.

Haber experimentado nuevas formas de relación en el grupo de mujeres –desde la escucha, el reconocimiento, la ternura y la caricia– les hizo tomar conciencia de que merecían ser bien tratadas y que era posible dejar la violencia. Lo empezaron a fomentar entonces en el ámbito familiar y comunitario. El grupo les dio la fuerza de realizar los cambios que anhelaban para tener una vida digna, plena, libre y sin violencia. Ya no permiten, aguantan ni se adaptan a relaciones violentas o dañinas

para ellas, creando así condiciones de no-repetición en sus vidas. "Ya no permito que mi esposo me grite o pegue. Le digo que me tiene que hablar de una buena forma porque yo soy persona y entiendo". Al sentirse "personas" y saberse respaldadas por el grupo, se han enfrentado cara a cara con la violencia masculina que se desata cuando los hombres sienten que pierden control y que las mujeres les están desobedeciendo. "Estar en este grupo me ayuda a sentir valor y fuerza para enfrentar y demostrar a los hombres que no me quedo callada [...] porque ya no tengo vergüenza y me tienen que respetar; las cosas ya cambiaron".

Es interesante notar que uno de los ámbitos donde las mujeres sienten la materialización de ese poder recobrado es la sexualidad, el "tomar un poder de decir si yo no quiero". "Yo ya puedo decir cuando quiero estar con mi marido en la cama, y cuando estoy enferma o no quiero, ya me atrevo a decir", dice Doña Andrea. "Decidí no tener y me siento más sana. Es mejor. [...] Eso me hizo sanar", apunta Chavela. Lo anterior nos señala que no podemos pretender crear condiciones de reparación de los profundos daños generados por la violación sexual genocida y contrainsurgente sin abordar el dominio y la violencia masculina que vivimos las mujeres en el ámbito cotidiano. Construir condiciones de justicia para sobrevivientes de violación sexual en guerra implica también desarticular el poder masculino cotidiano que se ejerce sobre sus/nuestros cuerpos; sin lo cual, no hay sanación ni recuperación del poder propio. Tampoco puede haber justicia, puesto que no se crean condiciones de no-repetición. Solo hay desconexión entre lo que denunciamos/amos afuera y lo que viven/vivimos adentro, generando impotencia, angustia y procesos de desvalorización que profundizan el daño, la culpa y el sometimiento.

La toma de conciencia sobre el poder de crear la propia vida en función de sus anhelos se transforma en sentimiento de libertad. "Ahora yo soy libre y esto es justo para mí", afirma Doña Andrea. Esta libertad es experimentada como justicia, en tanto les permite construir un lugar justo para ellas en su ámbito familiar y en la comunidad después de haber sido estigmatizadas, rechazadas y excluidas. Es una libertad política que ponen al servicio de la creación de condiciones de vida justas para todas en su territorio. Así, lejos

de aislar a las sobrevivientes de la "trama comunitaria" (Gutiérrez Aguilar, 2015), esta política de reconocimiento y amor entre mujeres ha generado las condiciones para que puedan ser parte de la "producción de la decisión política" (Tzul Tzul, 2016: 167) en favor de las mujeres. Ya no reclaman su inclusión, ni piden permiso para opinar y actuar. Se sienten parte y actúan como tal. "La justicia para nosotras es hacer algo por nosotras, es hacer algo para las mujeres que fueron violadas".

2.3. Hacer justicia: la acción colectiva para autorizar y defender la vida de las mujeres

Para las sobrevivientes, el sentido último de la justicia es que "algún día no muy lejano ya no le hagan daño a las niñas y a las mujeres". Ello pasa por generar cambios sociales y políticos de largo plazo, tanto en el ámbito familiar como en "el mundo común" de las mujeres (Arendt, 1993). El contraste entre los procesos comunitarios llevados por las mujeres mam y chuj, y el proceso penal llevado por las mujeres q'eqchi', revela la importancia de irrumpir y ocupar el ámbito de lo común colectivamente, fuera del lugar de la culpa, para "traducir en realidad social la experiencia, el saber y el valor del ser mujeres" (Librería de Mujeres de Milán, 2004: 107).

"Mostrarse y tomar su lugar": de "la cualquiera" a la "autoridad"

Después de siete años de procesos de sanación, memoria histórica y organización para la no repetición, las mujeres mam y chuj decidieron romper el silencio en su comunidad y accionar colectivamente para "que nunca más vuelva a suceder ni a sus hijas ni a sus nietas". Después de haber sido obligadas a esconderse y recluirse en sus casas, las mujeres empezaron a "mostrarse y tomar su lugar"; es decir, a existir socialmente. Llevaron a cabo acciones colectivas para que la violación sexual sea reconocida como crimen y deje de ser tolerada por la comunidad; y que los valores de la fuerza viril, la violencia, la militarización y la guerra pierdan su legitimidad social. Esta ocupación de lo público "espacio masculino por excelencia" por parte de las sobrevivientes fue fundamental para construir condiciones de justicia para su vida, transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres en la comunidad, y hacer que la

violación sexual sea considerada por la conciencia colectiva como un crimen que no se puede tolerar¹².

Es a través de Festivales por la memoria que las sobrevivientes empezaron a "mostrarse" y tomar su lugar en la comunidad sin vergüenza ni culpa¹³. Hacer memoria histórica en torno a la violación sexual y la guerra en la comunidad se volvió el punto de partida para instalar su verdad en el imaginario colectivo, crear nuevos valores y referentes positivos en torno a las mujeres y reconstruir un lugar justo para ellas. "Hacer pública mi historia en los festivales fue mucha ayuda para nacer una mujer nueva. Tenía mucha vergüenza al hablar, yo tapaba mi boca, temblaba. Ahora siento poder, soy grande".

Los Festivales han sido un espacio de dignificación y reparación. Ya no necesitan que "los otros" confirmen la validez de su voz ni reconozcan su

12 La violación sexual no existe como crimen en el imaginario social. La única voz legitimada socialmente para nombrar la experiencia de las mujeres es la voz patriarcal colonial que la convierte en sexo deseado y consentido por las mujeres. Hacer que la violación sexual exista es lograr abrir una brecha en el imaginario colectivo patriarcal, para que pueda ser reconocida en función del daño que significa para las mujeres: como crimen y tortura.

13 Los Festivales por la memoria son lugares sociales donde la población puede escuchar, compartir, debatir, llorar, reír y bailar junto con las sobrevivientes, para conocer la historia de guerra vivida por ellas y reflexionar en torno a cómo cambiar las prácticas y mentalidades que hoy la siguen sustentando para erradicarla de nuestras vidas y relaciones. En estos festivales abiertos y públicos se articulan momentos de verdad con momentos artísticos, foros y espacios de debate; espacios de liberación del dolor con momentos de batucada y bailes para reconectarse con la vida y la alegría. El primer festival regional por la memoria "Sobreviví. Estoy aquí. Estoy viva" se realizó en Huehuetenango en noviembre de 2008. Fue la primera tribuna pública en la historia de Guatemala donde las sobrevivientes rompieron el silencio en torno a los crímenes sexuales vividos durante la guerra. A partir del 2011, las sobrevivientes han organizado festivales, anualmente, en sus comunidades, en la región mam y en la región chuj de Huehuetenango, bajo el nombre de "Festivales comunitarios por la voz, la memoria y la libertad de las mujeres". Véase los documentales "Yo soy voz de la memoria y cuerpo de la libertad": <<https://www.youtube.com/watch?v=qXmYEy3gYsM>>; y "Abramos el corazón para despertar la conciencia": <<https://www.youtube.com/watch?v=fF62l8KsdDQ>>.

verdad. Su voz propia, reconocida y respaldada por un poder colectivo de mujeres, se transforma en autoridad. En el acto de "mostrarse" y compartir públicamente su historia, las mujeres colocan la violación sexual en el ámbito de deliberación sobre lo común como un grave problema social a erradicar. La politizan. Ya no es vergüenza ni es problema de una. La violación sexual no es normal ni un destino por ser mujeres. Es un crimen. Desvelan a los perpetradores nombrando la responsabilidad del ejército, los patrulleros de autodefensa civil, los comisionados militares o los familiares que las violaron, y garantizan así que la responsabilidad social recaiga donde corresponde. De esta manera, revierten la injusta estigmatización social y se hacen justicia a sí mismas. Ya no les da miedo la mirada de "los otros", y ellas no son culpables: "¡La vergüenza es de ellos!"

Que "nunca más" vuelva a suceder ni a mis hijas ni a mis nietas

El "nunca más" fue lo que sirvió de motor a las mujeres para atravesar el terror y hacer públicas la tortura y esclavitud sexual que habían vivido. Desde el primer Festival nacional por la memoria en 2008, las sobrevivientes mam y chuj decidieron compartir su historia con un objetivo muy claro: "que algún día no muy lejano ya no le hagan daño a las niñas y a las mujeres".

"Lo cuento para que las mujeres no pasen lo mismo que yo pasé. Cuando oigo que han violado a una muchacha, me duele mucho. [...] Antes no podíamos contar esto, antes nadie nos preguntaba en el tiempo de los soldados. Ahora sí podemos hablar".

El silenciamiento de la violación sexual nos ha despojado a las mujeres de nuestra capacidad colectiva de aprender de la historia, de desarrollar estrategias para defender nuestra vida y transformar nuestra condición. Al compartir su historia públicamente, las sobrevivientes sacan la violación sexual del ámbito de la intimidad y del tabú. Convocan así a la comunidad y la sociedad entera a cambiar y erradicar las prácticas y mentalidades que hacen daño a las mujeres mayas. A través de sus reflexiones sobre lo vivido, transmiten herramientas para que otras mujeres, jóvenes y niñas, identifiquen el poder masculino sobre su cuerpo, se reapropien de él y de su sexualidad, desarticulen la femineidad aprendida como obediencia, aprendan a poner límite y defenderse: "Contar mi historia me da ánimo

para seguir luchando, me he sentido bien porque lo comparto y no me quedo con eso sola, sino también me siento contenta y alegre porque esta historia abrió camino a otras mujeres". Haber escuchado a las sobrevivientes hablar, sin vergüenza, con la mirada en alto, cómodas y seguras en su piel, permitió que otras mujeres reconocieran que también lo habían vivido, que no es justo y que no tienen por qué aguantar la violación sexual como destino; ni ellas, ni sus hijas. "Las mujeres vienen a vernos porque vieron el cambio en nosotras. Ven cómo caminamos ahora. [...] Dejé de agachar la cabeza como un chucho", dice una; mientras otra plantea: "ya no me tapo la cara". Y tal fue el cambio que toda la gente de su comunidad les pregunta qué medicina han tomado:

"Cuando me recuperé, se preguntaban qué había tomado, cuál era mi medicina, porque ya tenía vida. Antes era una persona que casi moría. No bailaba, no hablaba, no me reía, ni me movía. Ahora tengo muchas ganas de hablar, de bailar, estoy feliz, muy feliz".

El contraste entre las experiencias de las mujeres q'eqchi' de Sepur Zarco con las experiencias de las mujeres mam y chuj de Huehuetenango pone de manifiesto la importancia de que sean las mujeres mismas –sin mediaciones masculinas e institucionales– quienes afirmen su verdad para instalarla como verdad social. El cambio de símbolos y significados en torno a las sobrevivientes –de ser "la violada", "la puta" o "la quitamarido", a convertirse en la "autoridad" –se da a partir del momento que ocupan el espacio público colectivamente, sin culpa ni vergüenza, desde la conciencia política de lo que ha significado vivir en un cuerpo sexualizado y racializado, y haber podido recobrar el poder propio. Su voz y su verdad, autorizadas por una fuerza colectiva de mujeres, logran abrir una brecha en el imaginario colectivo y en el espacio público, que deja de ser exclusivamente masculino, contrainsurgente y colonial. Ello desemboca en el afianzamiento de la autoridad de las mujeres ante sus propios ojos, así como los de sus familias y su comunidad. Son reconocidas, valoradas y respetadas como mujeres tanto en su ámbito familiar como comunitario. Después de haber sido desterradas y vivido como parias, sienten que existen socialmente o, más bien, que re-existen desde un lugar nuevo y justo elegido por ellas. Se sienten "importantes".

“¡Esa es la emoción que siento! ¡Logramos cambiar! ¡Logré mi sueño! Las mujeres de las comunidades, las mujeres que somos vecinas, que sí nos miran tan sencillas, tan simples, pero cuando damos cuenta, ¡sí somos las importantes!”.

La ley de mujeres: “ahora hay quien nos escucha, hay quien nos defiende”

Habiendo sido víctimas de violación sexual durante la guerra, estigmatizadas y excluidas por su entorno, las mujeres mam y chuj lograron convertirse en referentes para sus comunidades, en las “autoridades” a las que acuden para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia, violación e incestos que afectan a las mujeres, jóvenes y niñas en la comunidad. La voz de la autoridad moral se desplazó desde afuera hacia adentro. Pasaron de obedecer a una autoridad masculina externa, jerárquicamente superior que atemoriza –ya sea dios, el juez, el patrón, la autoridad comunitaria o el marido–, a construir colectivamente su propia autoridad, en un proceso de reconocimiento mutuo y horizontal entre mujeres. Ante la constatación siempre renovada de que ni las autoridades comunitarias ni los jueces actúan en casos de violación sexual, que “se burlan de ellas” y las “hacen de menos”, intentan casarlas o mediar con su violador, las redes de mujeres mam y chuj han decidido actuar como autoridad colectiva para hacer justicia.

“Esto es lo que he visto: la ley que hay con los jueces, con las autoridades, no es a favor de las mujeres. Nada más se ríen ellos de lo que le pasa a una. Nunca nos toman en cuenta, nunca nos escuchan. Esa ley que manejan los hombres me elimina, me hace menos”.

Otra lideresa de las redes de mujeres mam añade:

“Para nosotras la ley no funciona. ¿Por qué no creamos nuestras propias leyes como mujeres si no hay justicia para nosotras y están violando a las niñas y las mujeres en nuestras comunidades? La idea es organizar a más mujeres. Ya hay una propuesta, que haya mujeres que manejen estas leyes para los violadores. Y nos sentimos fuertes para tener una red de mujeres”.

Están creando, en sus propias palabras, una "ley de mujeres":

"Con ley de mujeres nos referimos a una red unida, específicamente una red de mujeres de la comunidad, que los problemas lo podamos resolver nosotras, y buscar otras formas de que se sientan bien, utilizando las terapias que hemos aprendido. Pero ya no tener esa idea de que vamos a solucionarlo con el alcalde".

Doña Andrea desarrolla:

"Para mí, la ley de mujeres es que tengamos mucha fuerza entre nosotras. Entre nosotras nos reunimos, nos escuchamos todas y escuchamos a la otra para poder empoderarnos. La ley de mujeres es la sanación. Es la curación que se le puede brindar a una mujer. La ley de las mujeres es decir las cosas, es empezar en nuestra casa, decir a la pareja qué no me gusta. No soy animal para que me pegue. Es tener esta fuerza para decir que "no". La justicia es el grupo de mujeres. Es nuestra fuerza la que nos protege".

Al contrario de "la ley de los hombres", "la ley de las mujeres" no se burla de ellas ni las desprecia, sino que las escucha y les cree. No hace abstracción ni se ríe del sufrimiento vivido, sino que abre espacios colectivos para poder sanarlo y transformarlo. Su columna vertebral es una red dispuesta a movilizarse para sanar, apoyarse mutuamente, proteger y defender la vida, integridad y libertad de las mujeres en la comunidad y de todo lo que existe. Esta "ley de mujeres" tiene fuerza de ley porque "hay alguien por nosotras". "Antes lo que querían los hombres nos hacían, o nos inventan algo sobre nosotras, porque nadie nos escuchaba, nadie nos defendía. Pero ahora hay alguien quien nos escucha, hay alguien quien nos defiende".

Esta "ley de mujeres" no está definida por derechos escritos, sino por una nueva ética que pone en el centro la integridad, la libertad y la vida de las mujeres y todo lo que existe. Las acciones de justicia comunitaria se deciden colectivamente en las redes de mujeres junto a Actoras de Cambio, en función del tipo de agresión y del anhelo de justicia que tienen las mujeres, jóvenes o niñas que fueron agredidas. Crear espacios para que las mujeres puedan sanar el daño, resignificar lo sucedido y recuperar el poder sobre su vida es un eje central de esta justicia comunitaria desde las

mujeres, una justicia que integra "la ética del cuidado" (Gilligan: 2013). Otro eje importante radica en impulsar acciones de sanción social que transmiten un mensaje contundente de que la violación sexual no será tolerada en ninguna de sus formas y expresiones, porque, como dice Doña Andrea, "nosotras, las mujeres, queremos vivir en paz y sin violencia".

Devolverles el miedo y la vergüenza

Las acciones de sanción llevadas a cabo por las redes de mujeres en la comunidad son públicas y responden a dos objetivos: el primero, desarticular el poder social de los agresores para que no sigan violando; y segundo, para que las mujeres y niñas "sepan que es un violador" y se puedan proteger. El eje central de la estrategia radica en devolverles la vergüenza, en garantizar que la vergüenza social recaiga sobre los agresores. Estas acciones funcionan como mecanismos de sanción social que ponen un límite corporal y simbólico a la violencia; y representan un acto de justicia para las mujeres que pueden dejar de cargar con la injusta culpa y vergüenza. "Yo veo que esa acción que hicimos [denunciar públicamente al violador], sí es funcional. El señor se encerró mucho tiempo, ya no va a Nentón, ya no va a Gracias, ya no sale, porque piensa que, si no, 'me agarran en camino, saber dónde me van agarrar y me van a llevar otra vez a la cárcel'. No sale porque fue un espanto para él, fue un susto para él; pues no solo a él, también a todo el mundo de los hombres"¹⁴.

14 Las acciones de denuncia pública y sanción social a las que se refiere Chavela se llevaron a cabo a raíz de la violación de una integrante de la red de mujeres chuj de El Aguacate, en abril del 2014, cuando iba al mercado. Los hijos e hijas de esta mujer lograron capturar al violador y entregarlo a la policía, quien a su vez lo entregó al juez de paz de Nentón, ante el que se registró la denuncia. Después de veinticuatro horas, el juez de paz lo liberó bajo el pretexto de que los familiares no tenían competencia para capturarlo. Confirmando una vez más la colusión entre el juez de paz, las autoridades comunitarias y los depredadores sexuales, decidimos realizar varias acciones comunitarias con el fin de poner en evidencia al violador, que cargue con las consecuencias sociales de sus actos y transmitir un mensaje contundente de que no se tolerará la violencia sexual de ningún tipo en la comunidad. Para un mayor desarrollo de este caso, véase el capítulo VIII de *La Ley de mujeres* (Fulchiron, 2018).

El hecho de saber que ningún acto de violación sexual quedará en silencio e impune, y que los agresores cargarán con la responsabilidad de sus actos, ha funcionado como límite para el colectivo de hombres en la comunidad. Dicen: "esas mujeres nos mandan al bote si hacemos algo. '¡Cállense!' Ni a decir 'shht', no podemos decir con una mujer. Pues ni modo, ¡ya nos ganaron esas pinches viejas!". Mientras, las mujeres recuperaron la posibilidad de caminar en la calle con la cabeza en alto y sin miedo. El miedo y la vergüenza cambiaron de lugar. Ellos se quedaron con el miedo y "ellas se quedaron con el poder y el valor". Se hizo justicia.

Ahora bien, nuestra experiencia evidencia que desvelar públicamente a los agresores, sean estos hombres del común, paramilitares o militares, es tocar el centro del pacto patriarcal: el derecho primario de los hombres sobre nuestros cuerpos, lo cual supone exponerse a la "caza de brujas" (Amorós, 1990: 15). Virginia Gálvez, cómplice de Actoras de Cambio, relata lo duro que fue darse cuenta del nivel de violencia que podían alcanzar las represalias:

"Una de las cosas que nos propusimos con esa acción era poner un límite, un 'hasta aquí'. [...] Lo que me costó a mí en lo particular fue asumir las represalias de los agresores, que no me imaginaba que fueran de ese nivel. Era una cosa sin sentido, '¡encarcelarlas!' o '¡violarlas!' [...] No sé cómo estar listas para esto, pero tenemos que estar conscientes que puede pasar. Es muy violento y la violencia después de una acción así es como marcar territorio. Vos marcas tu límite y los otros van a responder".

De ahí la necesidad de construir un poder colectivo de mujeres con conciencia de sí, cohesionado y con claridad política para enfrentar las represalias, proteger la vida de todas y sostener la fuerza colectiva y la acción organizada en el largo plazo, para al final lograr invertir el desequilibrio de poder. La sanción social contra el violador en El Aguacate marcó un hito en la redistribución del poder entre el colectivo de hombres y el de mujeres en la comunidad. Se logró abrir una brecha en el imaginario comunitario a través de la cual los miembros de la comunidad empezaron a tomar conciencia de que la violación sexual no es tolerable. El esposo de una compañera de la red de mujeres chuj dice: "Está bien lo que hizo

tus compañeras para que se le quite y se nos quite la maña a nosotros los mañosos, [...] para que aprendamos si no hay alguien que defiende a las mujeres". Mientras el papá de una joven chuj nos plantea: "Si hay alguien que denuncia, por mi parte yo apoyo a la persona que va denunciar. Que lo conozca la ley, porque yo creo que no debe suceder. No es justo lo que hace él. Violación es lo que hace".

Se están creando nuevos símbolos y una nueva ley en la comunidad: la violación es un crimen, y existe un grupo de mujeres en la comunidad que está dispuesto a garantizar que no se vuelva a repetir. Como dicen, "ahora hay ley porque a las mujeres nos protegen y defienden las autoridades de nosotras". La política cotidiana de reconocimiento, amor y sanación entre mujeres ha creado un poder político de mujeres con la fuerza simbólica y de disuasión suficiente para "reequilibrar el lugar de varones y mujeres al interior de la trama comunal" (Tzul Tzul, 2016: 200).

"Por la organización de mujeres, las mujeres conocen su valor. Ya nos conocen y saben que somos fuertes. Ahora nos dan nuestro lugar y nos respetan. Hoy sabemos que ya no vamos a permitir la violación, y que se hace justicia por nosotras. Somos humanas y tenemos derecho. Ahora nosotras nos estamos levantando".

3. Conclusión

Las mujeres mam y chuj están logrando establecer nuevas formas de convivencia en su comunidad sobre la base del respeto a la autonomía, integridad, bienestar y libertad de las mujeres. Están renegociando las alianzas de parentesco a nivel de sus familias y comunidades. La vida y la solidaridad entre mujeres de la comunidad cuentan más que la obediencia a los vínculos de parentesco basados sobre el dominio masculino. Nos enseñan así que no hay proyecto de justicia posible sin que las mujeres recuperemos, colectivamente, el poder propio sobre nuestro territorio-cuerpo, dispongamos de nosotras mismas y creemos un poder político que tenga la fuerza simbólica y material de cambiar las reglas del juego, tanto en nuestra casa y comunidad, como las que el proyecto colonial neoliberal intenta implantar con brutalidad.

Al disponer de sí mismas y contar con un cuerpo colectivo de mujeres que respaldan, legitiman y defienden su voz y su vida, las mujeres tienen la fuerza y autoridad para actuar y transformar tanto su vida como su mundo común; sin estar a la expectativa de que el estado, como perpetrador, lo haga. Dejan de sentirse víctimas; se organizan y actúan colectiva y políticamente para co-construir procesos de verdad, reparación, sanción social y no-repetición a la altura de sus anhelos de justicia. Fuertes de su nueva autoridad, las mujeres dejan de ser "las guardianas de la cultura" para convertirse en co-constructoras de la cultura, de la "producción de la decisión política" en su comunidad (Tzul Tzul, 2016: 167) y, en particular, de los contenidos de la justicia.

La "ley de mujeres" nos invita así a repensar la justicia desde la construcción política de nuestra autoridad, y no en función de un sistema judicial cuyos intereses patriarcales y coloniales son ajenos a nuestra vida, dignidad y libertad. La justicia para nosotras requiere que transformemos el contrato sexual colonial sobre el que se edifica el poder, las relaciones sociales y la ley. Construir nuestra autoridad es un trabajo político urgente; una tarea que la ley no puede sustituir y que nos toca hacer como movimientos feministas y mujeres todas, "desde lo diferentes que somos, cada una en sus mundos, con sus tiempos y sus modos" (Las mujeres zapatistas, 2018). Los caminos de justicia de las mujeres mam y chuj revelan que construir esa autoridad es un proceso colectivo entre mujeres. Para ello, necesitamos inventar nuevas formas de relacionarnos entre nosotras, fuera de la economía masculina del intercambio, desde las diferencias no dominantes (Lorde, 2003: 177), y desarticular y sanar las relaciones de poder entre nosotras. Se trata de tejer un poder político, colectivo y circular de mujeres, autorizado por una política de reconocimiento y amor entre nosotras, que genera la fuerza simbólica y material suficiente para estructurar una nueva ley, una nueva forma de relación social con respecto a nuestros cuerpos y vidas, una nueva ética que revierte la ley del derecho masculino sobre nosotras en una ley de respeto y defensa de nuestra libertad, integridad y vida.

Es una concepción de justicia que se aleja del modelo de la justicia liberal, pensada desde la supuesta neutralidad de la ley, que en realidad protege el procedimiento y el honor masculino. Es una ética de justicia que integra

una "ética del cuidado" (Gilligan, 2013); que incorpora tanto la reparación de los daños emocionales, corporales, psíquicos, espirituales y sociales generados por las injusticias vividas, como la construcción de mundos nuevos y justos para nosotras. Implica que asumamos una responsabilidad profunda sobre nosotras mismas y para con las otras.

A través de esta propuesta de justicia, nos proponemos como Actoras de Cambio contribuir a "descolonizar nuestra imaginación social" (Sandoval, 2015), e instalar nuevas posibilidades de ver, nombrar y hacer justicia para nosotras. Se trata de un nuevo lenguaje y orden simbólico, respaldado por un nuevo hacer político entre mujeres, que nos permite transformar los territorios que habitamos para que nunca más se tolere la violación sexual, el racismo ni la guerra, y crear condiciones de vida digna, libre y "contenta" para todas.

En el mundo actual donde las guerras, la militarización, los despojos, la depredación neoliberal escriben su proyecto de muerte, su pedagogía de la crueldad y de la maldad sobre cuerpos y territorios concretos –en particular de mujeres y de poblaciones indígenas y negras–, los caminos propios y comunitarios de justicia construidos por las redes de mujeres mam y chuj cerca y junto con Actoras de Cambio son un mensaje de esperanza. En esta propuesta de justicia, el poder de transformación social cambia de lugar y se coloca en manos de las mujeres. Invito a leer este texto como la posibilidad de encontrar en él nuevos horizontes de sentido, propuestas políticas y rutas metodológicas concretas de justicia que existen y se pueden materializar. La ley de las mujeres es un llamado a confiar en la legitimidad de nuestra existencia, y en nuestra capacidad de construir el poder propio, político y desobediente necesario para "salir de todas las esclavitudes" y construir una "vida contenta" a la altura que todas nos merecemos.

Referencias

ABColumbia, Sisma Mujer y USOC (2013): *Colombia: mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*, ABColumbia, Londres.

- Amorós, Celia, (1990): "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales", en Maguieira, Virginia y Cristina Sánchez (comps.): *Violencia y sociedad patriarcal*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 1-15.
- Arendt, Hannah (1993): *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires.
- Burin, Mabel (2002): *Estudios sobre la subjetividad femenina. Mujeres y salud mental*, Librería de Mujeres, Buenos Aires.
- Butler, Judith (2010): *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, Paidós, Ciudad de México.
- Cabnal, Lorena (2010): "Acercamiento a la construcción del pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala", en ACSUR-Las Segovias: *Feminismos diversos: el feminismo comunitario*, Madrid.
- Campbell, Kirsten (2004): "The Trauma of Justice: Sexual Violence, Crimes Against Humanity And The International Criminal Tribunal For the Former Yugoslavia", *Social & Legal Studies*, vol. 13, n.º 3, 329-350.
- Corporación Humanas (2016): *Datos y cifras claves para la superación de la violencia contra las mujeres*, Modulo I, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Bogotá, Colombia.
- Craig, Gary (2008): *The EFT Manual*, Energy Psychology Press, Santa Rosa, California.
- Cumes, Aura Estela (2009): "Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones", Memoria del *Encuentro internacional mujeres indígenas y justicia ancestral*, UNIFEM y Universidad Simón Bolívar, Quito.
- Curiel, Ochy (2013): *La nación heterosexual. Análisis del discurso jurídico y el régimen heterosexual desde la antropología de la dominación, Brecha Lésbica y en la Frontera*, Bogotá.
- Chirix García, Emma (2010): *Ru Rayb'äl ri qach'akul. Los deseos de nuestro cuerpo*, El Pensativo, Guatemala.

- Das, Veena (2008): *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*, Colección Lecturas CES, Universidad Nacional de Colombia e Instituto Pensar, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- DEMUS (2009): *Para una justicia diferente. Violencia sexual y reforma judicial con perspectiva de género*, Lima.
- Derrida, Jacques (2001): *Fuerza de ley: el "fundamento místico de la autoridad"*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante.
- Diez, Andrea (2006): *Eso no se escucha: inclusión de los hechos de violencia sexual en las causas por violaciones a derechos humanos en Guatemala*, ICCPG, Guatemala.
- Fraser, Nancy y Axel Honneth (2006): *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Fundación Paideia Galiza y Ediciones Morata, Coruña y Madrid.
- Fulchiron, Amandine (2018): *La ley de mujeres: amor, poder propio y autoridad. Mujeres sobrevivientes de violación sexual en guerra reinventan la justicia desde el cuerpo, la vida y la comunidad*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de México, México.
- Gargallo Celentani, Francesca (2012): *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos de nuestra América*, Ediciones desde Abajo, Bogotá.
- Gilligan, Carol (2013): *La ética del cuidado*, Cuadernos de la Fundació Víctor Grifols i Lucas, Barcelona.
- Gutiérrez Aguilar, Raquel (2015): *Desandar el laberinto. Introspección en la femineidad contemporánea*, Tinta Limón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Herman, Judith Lewis (2005): "Justice From the Victim's Perspective", en *Violence Against Women Journal*, vol. 11, n.º 5, 571-602.
- Honneth, Axel (2006): "La cuestión del reconocimiento: réplica a la réplica", en Fraser, Nancy y Axel Honneth: *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Fundación Paideia Galiza y Ediciones Morata, Coruña y Madrid, 176-196.

- Las mujeres zapatistas (2018): *Palabras a nombre de las mujeres zapatistas al inicio del primer encuentro internacional, político, artístico, deportivo y cultural de mujeres que luchan*. 8 de Marzo, Caracol de Zona Tzots Choj, Chiapas, México.
- Librería de Mujeres de Milán (2004): *No creas tener derechos. La generación de la libertad femenina en las ideas y vivencias de un grupo de mujeres*, Cuadernos Inacabados, n.º 10, Horas y Horas, Madrid.
- Lorde, Audre (2003): *La hermana, la extranjera*, Horas y Horas, Madrid.
- Lowen, Alexander (2011): *La bioenergética. Una terapia revolucionaria que utiliza el lenguaje del cuerpo para curar los problemas de la mente*, Sirio, Barcelona.
- MacKinnon, Catherine (1989): *Hacia una teoría feminista del Estado*, Colección Feminismos, Cátedra, Madrid.
- Maguieira, Virginia y Cristina Sánchez (comps.): *Violencia y sociedad patriarcal*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid.
- Medina, Cecilia y Patricia Carrillo (2007): *Los lenguajes de la impunidad: informe de investigación delitos sexuales y administración de justicia*. Quito, CEPAM.
- Méndez, Liduvina (2014): *Sistematización de la metodología de formación sanción con mujeres sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado*, Actoras de Cambio, Guatemala.
- Pateman, Carole (1995): *El contrato sexual*, Anthropos, Barcelona.
- Perls, Laura (1986): *Viviendo en los límites*, Promolibro, Valencia.
- Perls, Frederick (2002): *Terapia Gestalt: excitación y crecimiento de la personalidad humana*, La sociedad de cultura Valle-Inclán, La Coruña.
- Piñeyroa Sierra, Carlos (2015): "Epílogo", en Bernuz Beneitez, María José y Andrés García (coords.): *Después de la violencia. Memoria y justicia*, Siglo del Hombre Editores y Universidad EAFIT, Bogotá.
- Pisano, Margarita (1998): *El triunfo de la masculinidad*, Surada, Santiago de Chile.

- Quintero Benavides, Alexandra (coord.) (2009): *Mujeres en Conflicto: Violencia Sexual y Paramilitarismo. La violencia sexual contra las mujeres ejercida por grupos paramilitares: estrategias, variantes e identificación de situaciones tipo*, Corporación Sisma Mujer, Bogotá.
- Red de Mujeres contra la Violencia (2008): *Para mí... no se hizo justicia. Historias de vida de mujeres en búsqueda de justicia ante situaciones de violencia vivida*, Managua.
- Revista de Estudios Latinoamericanos (1992): *Temas De Nuestra América*, vol. 8, n.º 18. Universidad Nacional, Costa Rica.
- Sandoval, Chela (2015): *Metodología de la emancipación*, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México.
- Segato, Rita Laura (2003): *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo, Buenos Aires.
- Segato, Rita Laura (2016): *Juicio Sepur Zarco: peritaje antropológico de género. Causa del Caso Sepur Zarco*.
- Toro Araneda, Rolando (2000): *Definición y modelo teórico de biodanza, Escuela Modelo de Biodanza. Sistema Rolando Toro-Chile. Curso de Formación para profesores de Biodanza*.
- Tzul Tzul, Gladys (2016): *Sistemas de gobierno comunal indígena: mujeres y tramas de parentesco en Chuimeq'ena'*, Sociedad Comunitaria de Estudios Estratégicos; Tz'í'kin, Centro de Investigación y Pluralismo Jurídico; Maya'Wuj Editorial, Ciudad de Guatemala.
- Vaughan, Frances et ál. (2003): *La evolución de la conciencia*, Editorial Kaidós, Barcelona.
- Wittig, Monique [1992] (2006): *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, EGALES, Barcelona.

Estrategias feministas de construcción de paz: acumulados, logros y retos de los movimientos de mujeres y feministas en Colombia¹

Diana Marcela Gómez Correal y Diana María Montealegre Mogrovejo

En el largo conflicto armado colombiano, las mujeres han participado desde "diversas orillas" tanto en las iniciativas de paz como en el escenario de la guerra², vinculadas ya sea a partidos políticos, a la academia, al movimiento feminista y de mujeres, a los movimientos campesinos, indígenas y afrodescendientes, sindicalistas, de derechos humanos y de víctimas, a numerosas organizaciones populares, o a los actores armados. Si bien el conflicto ya alcanza en Colombia una duración de más de 60 años,

-
- 1 Este texto hace parte del proyecto coordinado por el Instituto Hegoa "Justicia transicional y crítica feminista: recursos frente a la impunidad patriarcal tras graves violaciones de derechos humanos", al tiempo que recoge hallazgos de investigaciones de corte cualitativo e histórico de las autoras, y de su participación desde el año 2000 en el movimiento de mujeres y feminista en Colombia. Las investigaciones son: "La paz y el desarrollo en la transición política: imaginarios y prácticas de sujetos históricamente discriminados" y "Feminismos, resistencias y transiciones en Colombia: posturas políticas de las luchas feministas por la paz". Diana Gómez ha sido parte de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP), del Colectivo Huitaca, Desacato Feminista, Colectiva Feministas Emancipatoria y de otros procesos organizativos mixtos de construcción de paz; Diana Montealegre ha sido integrante de la Ruta Pacífica de las Mujeres por la Paz.
 - 2 Se hace referencia al documental titulado *Desde diversas orillas*, de Luz María Londoño, a través del cual presenta las miradas y vivencias sobre la guerra, la paz, la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, de mujeres colombianas, víctimas, desmovilizadas, políticas, sobrevivientes.

es solo a partir de la década de 1990³ cuando las demandas y propuestas para la búsqueda de una salida negociada y para la construcción de paz articulan masivamente a las mujeres de los distintos movimientos sociales y se convierten en parte predominante de la agenda, acciones e identidad colectiva de los movimientos de mujeres y feministas (Wills y Gómez, 2006; Ibarra, 2007).

Desde entonces, las estrategias que han emprendido estos movimientos para demandar la solución del conflicto armado, participar en la construcción de paz, exigir el cese de la violencia sociopolítica e incluir la realidad de las mujeres victimizadas en los procesos de construcción de paz y en los mecanismos de la justicia transicional, han sido muy relevantes. Estas estrategias van desde la movilización social hasta la interlocución con el Estado, el fortalecimiento organizativo, el acompañamiento jurídico y los procesos de transformación subjetiva de las mujeres.

Este trabajo reconstruye dichas estrategias, con relación principalmente a los mecanismos de la justicia transicional. Argumenta, por una parte, que estos movimientos han construido un acumulado práctico político y teórico incalculable para la construcción de paz (Gómez, 2017; Montealegre, 2020) y, por otra, que ese acumulado fue fundamental para el alcance de los logros en el proceso de paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP⁴.

3 En la década de 1980, las organizaciones de mujeres y feministas salieron a la calle reclamando responsabilidades y justicia frente a la violencia derivada de las políticas gubernamentales, como el Estatuto de Seguridad, y de los distintos actores armados, como la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985 y el genocidio de la Unión Patriótica (Chaparro y Martínez, 2016). Asimismo, tuvieron representación en la negociación entre las guerrillas y el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) (Sánchez, 2018; Gómez, 2011).

4 El proceso de negociación entre el Estado colombiano y las guerrillas de las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército Popular) se inició públicamente en el año 2012 y culminó con la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el 26 de septiembre de 2016, en Cartagena.

En primer lugar, el texto explica las estrategias emprendidas por los movimientos de mujeres y feministas desde la década de 1990 para exigir la salida negociada al conflicto y la inclusión de las afectaciones específicas de las mujeres, así como las propuestas y demandas de estos movimientos en las agendas de paz. En segundo lugar, señala de manera específica sus formas de participación, estrategias de incidencia y de acompañamiento a las víctimas en el proceso de desmovilización paramilitar, en el cual se enmarca la primera experiencia formal de justicia transicional en Colombia. En tercer lugar, se analizan los acumulados con los que llegan los movimientos feministas y de mujeres al proceso de paz más reciente entre el Gobierno y las guerrillas de las FARC-EP, los logros alcanzados y los desafíos que persisten para la implementación del Acuerdo de Paz. Por último, a manera de conclusión, reflexionamos sobre la necesidad de repensar las estrategias y escenarios de actuación desde perspectivas feministas críticas.

1. Estrategias feministas para la construcción de paz y una transición política con perspectiva de género

En las tres últimas décadas, luego de los acuerdos de paz de finales de 1980, las posturas gubernamentales frente al conflicto armado han oscilado entre la salida negociada y la vía militar. La primera ha incluido conversaciones exploratorias, acuerdos humanitarios, cese de hostilidades y procesos de paz formales demandados por la sociedad civil. En los gobiernos de César Gaviria (1990-1994), Ernesto Samper (1994-1998), Andrés Pastrana (1998-2002) y Juan Manuel Santos (2010-2018), se adelantaron acercamientos con los grupos guerrilleros. En el caso de los dos últimos gobiernos mencionados, esos acercamientos llevaron a la instalación de mesas de negociación con las FARC-EP (1998-2002 y 2012-2016), y a un proceso de paz con el ELN al inicio del gobierno de Santos (Chaparro y Martínez, 2016).

Las posturas de los gobiernos colombianos no han sido siempre homogéneas ni coherentes, así como tampoco lo han sido las de los grupos guerrilleros. La mayoría de veces, al tiempo que se buscaban las condiciones para una

negociación o se adelantaban otras, ambos actores –guerrillas y Estado– mantuvieron la confrontación armada e incluso buscaron fortalecerse militarmente a través de los diálogos. Este fue el caso de la mesa de negociación entre el gobierno de Pastrana y las FARC-EP. Por esta razón, el último proceso de negociación es de gran importancia, al permitir llegar a un Acuerdo de Paz que no estuvo exento de obstáculos y altibajos.

Si bien luego de terminado su mandato se supo de acercamientos exploratorios entre el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) y las FARC-EP, públicamente este gobierno privilegió la estrategia militar para combatir a las guerrillas y negó la propia existencia del conflicto armado; al mismo tiempo, promovió un proceso de desmovilización con los paramilitares muy criticado por los movimientos de víctimas, de derechos humanos, de mujeres y feministas y por la academia, entre otros sectores. Esa desmovilización sería formalmente la primera experiencia de aplicación de justicia transicional en Colombia, desarrollada en medio de una fuerte polémica por implicar una negociación –que el gobierno de Uribe nombró como “proceso de paz”– con un actor que se ha comprobado ha tenido relación directa con agentes del Estado en la comisión de hechos violentos. Para muchos actores sociales era paradójico que el gobierno negociara consigo mismo. El proceso también fue altamente controversial por asumir la idea de transición en un país sumido en la guerra, con la presencia, además de los grupos paramilitares, de al menos dos guerrillas activas (Uprimny *et ál.*, 2006), y por los vínculos que distintas investigaciones (académicas, periodísticas y de derechos humanos) han identificado entre Uribe y el paramilitarismo, entre ellos la creación de las Convivir⁵ cuando el ex presidente era gobernador de Antioquia.

Las organizaciones que confluyen en el movimiento por la paz, del cual hacen parte las organizaciones de mujeres y feministas, no solo han estado claramente a favor de una salida negociada del conflicto, sino que también han construido de forma constante propuestas para escenarios de negociación. Para Chaparro y Martínez (2016), en el caso de las

5 Las Convivir fueron grupos civiles armados por el Ejército, en los noventa, bajo la figura de cooperativas de vigilancia y seguridad; y que derivaron posteriormente en lo que se conoció como grupos paramilitares.

organizaciones de mujeres y feministas, esto se ha dado principalmente desde "los márgenes" de los procesos de paz, a través de la movilización, las expresiones de sus demandas en la calle y en el interior de las organizaciones de la sociedad civil, pero en muy pocos casos a través de la participación y representación en los procesos formales de negociación. En estos últimos, la participación de las mujeres ha sido fluctuante e intermitente.

A continuación, revisaremos las principales estrategias de los movimientos de mujeres y feministas para posicionar sus propuestas en los dos procesos de negociación entre el gobierno y las FARC-EP (1998-2002 y 2012-2016) y en la aplicación de los instrumentos normativos de justicia transicional construidos en el marco del proceso de desmovilización paramilitar (2002-2010).

1.1. Las mujeres entre la calle, la incidencia política y la consolidación organizativa

Durante la década de 1990, los movimientos de mujeres y feministas en Colombia volcaron su mirada hacia la violencia experimentada por las mujeres en el contexto del conflicto armado y la violencia sociopolítica. Esa década se caracterizó por una alta degradación del conflicto, a la que contribuyó la organización del paramilitarismo en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y la alianza de este grupo con agentes del Estado en la comisión de violaciones de derechos humanos, como desapariciones forzadas, asesinatos selectivos, masacres y desplazamientos, entre otras. Paralelamente, las organizaciones guerrilleras mantuvieron sus acciones de guerra, incluido el secuestro de militares y civiles, el asesinato de personalidades de la política, así como la toma de pueblos y la voladura de oleoductos. El vínculo de todos los actores armados, incluidas las fuerzas del Estado, con el narcotráfico y con los cultivos de uso ilícito también contribuyó a dicha degradación del conflicto y a convertir de manera más sistemática a la población civil en objetivo militar.

En el ejercicio de esa violencia, la experiencia particular de las mujeres comenzó a ser más evidente. Las organizaciones de mujeres y feministas

reflexionaron sobre las formas particulares en que las mujeres vivían el conflicto y analizaron las razones de ello. En esas reflexiones adquirió relevancia, por su naturalización y permanencia, la violencia sexual contra las mujeres y la feminización de fenómenos como el desplazamiento forzado y la jefatura de hogar producto del asesinato y/o desaparición de los hombres de los núcleos familiares.

En esa década de 1990, entre las estrategias políticas para el posicionamiento de las demandas y propuestas de los movimientos feministas y de mujeres, fueron centrales tanto la generación de procesos organizativos como la movilización social, todo ello en torno a la demanda de la salida negociada del conflicto y el reconocimiento de las violencias particulares experimentadas por las mujeres. La movilización social fue empleada como forma de visibilización de la realidad de las mujeres y de las demandas de sus movimientos, y como forma de presión al Estado y a los actores armados para negociar el final del conflicto y cesar las violencias contra las mujeres, sus familias, organizaciones, comunidades y territorios.

Este es el caso de la Ruta Pacífica de las Mujeres por la Paz, creada en 1995. La Ruta reunió a miles de mujeres y cientos de organizaciones en torno a la indignación y el rechazo de las consecuencias del conflicto en los territorios, en las vidas y cuerpos de las mujeres. Una de sus estrategias fue la movilización; la primera de ellas a Apartado, el 25 de noviembre de 1996, con el objetivo de expresar, con sus formas y acciones de resistencia, la solidaridad con el dolor de las víctimas de esta región del país, y de visibilizar el impacto de la guerra en la vida y cuerpos de las mujeres, especialmente del uso de la violencia sexual como arma de guerra. En palabras de Sánchez (2006), la fuerza discursiva, política y movilizadora de la Ruta la posicionó durante muchos años como una de las principales iniciativas de movilización social dentro del movimiento feminista y de mujeres contra la guerra y por la salida negociada al conflicto armado.

Paralelamente a las demandas de una salida negociada del conflicto armado y a las exigencias humanitarias, los movimientos feministas y de mujeres sumaron la denuncia constante de los despropósitos y efectos de la guerra en la vida de las mujeres. Muchas organizaciones fortalecieron el trabajo

de investigación y monitoreo que ya había sobre las violencias contra las mujeres, por ejemplo, a través de observatorios permanentes e informes periódicos, concentrando su atención en las violencias de género en el marco del conflicto armado; al mismo tiempo, fortalecieron sus capacidades de recolección y protección de testimonios de mujeres victimizadas, haciendo de estos una fuente importante de información y análisis.

Esta aproximación no solo metodológica sino también política, les permitió contrarrestar en alguna medida el subregistro de las violencias de género, la revictimización de la que son objeto las mujeres por parte de las instituciones responsables en la materia y la desconfianza de las mujeres victimizadas frente al aparato estatal. En 2001, a partir de la coordinación, reflexión y análisis conjunto de 23 organizaciones de mujeres, de derechos humanos e investigadoras independientes en varias regiones del país, se creó la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, la cual se encargaría de documentar durante varios años la violencia experimentada por las mujeres (Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2002).

Para entonces, la documentación de los casos se constituyó en otra estrategia política importante de los movimientos de mujeres y feministas, pensada como una de las mejores formas de evidenciar la existencia de violencias contra las mujeres, analizar sus particularidades y razones, emprender ejercicios de memoria sobre lo ocurrido y contar con la información necesaria para adelantar procesos judiciales. La Mesa, por ejemplo, presentó durante más de 15 años informes anuales sobre violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas, convirtiéndose en un referente obligado para la incidencia nacional e internacional a la hora de analizar la situación de las mujeres en el conflicto y de formular recomendaciones de política pública en materia de prevención, investigación, sanción a los responsables y reparación a las víctimas.

Además de las movilizaciones, la creación de organizaciones de mujeres en torno a la paz y la documentación de las violencias experimentadas por las mujeres, el establecimiento de la mesa de negociación entre las FARC-EP y el gobierno de Pastrana (1998-2002) propició que los movimientos de mujeres y feministas pusieran en marcha, como otra estrategia política,

la incidencia en procesos conducentes a la terminación del conflicto y la construcción de paz.

Como parte de la negociación se habilitaron audiencias públicas en las que participó la sociedad civil. El movimiento de mujeres y feminista, preocupado por la "ausencia de las mujeres y la carencia de una perspectiva de género en el proceso de paz, (...) solicitaron una audiencia como una forma de apostarle a la salida negociada del conflicto armado y para posicionar la tesis de que la paz no se alcanza sin justicia social y sin equidad de género" (Wills y Gómez, 2006: 307). Esta participación estuvo precedida de un ejercicio de articulación de un buen número de expresiones de los movimientos de mujeres y feministas. Sin embargo, se hicieron evidentes las distintas posturas políticas dentro de estos. Mientras unas, como la Red Nacional de Mujeres –una significativa confluencia de organizaciones de mujeres que emergió a inicios de la década de 1990–, decidieron participar con el objetivo común de incluir las propuestas de las organizaciones de mujeres y feministas; otras, como la Ruta Pacífica de las Mujeres, se mantuvieron sin participar en la audiencia con una postura vigilante y crítica sobre las condiciones y la voluntad de paz de los actores en la mesa de negociación.

Ese proceso de paz también llamó a la articulación de distintas expresiones de los movimientos de mujeres y feministas en la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, IMP, creada en septiembre de 2001, con los objetivos de lograr una participación decisoria de las mujeres en la negociación del conflicto armado y la inclusión en el proceso de las afectaciones específicas de las mujeres. Sin embargo, recién creada IMP, una alianza en la que participaban mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, sindicalistas, campesinas, feministas y académicas de distintas regiones del país, el proceso de paz fue suspendido. Dicha clausura no se tradujo en la desaparición de IMP, cuyos objetivos orbitaban en torno a una participación influyente en los procesos de negociación del conflicto y el reconocimiento de las violencias específicas vividas por las mujeres, sino que más bien significó una oportunidad para repensar, tanto en IMP como en el conjunto amplio de organizaciones de mujeres y feministas que trabajaban por el fin del conflicto y la visibilización de las violencias

experimentadas por las mujeres, las estrategias políticas de cara a la construcción de paz.

En ese contexto de final de la mesa de negociación y de aumento de la violencia contra la sociedad civil, llegó a la presidencia en el año 2002 Álvaro Uribe, quien durante la campaña electoral representó las posturas de mano dura en el tratamiento del conflicto armado y defendió el cierre permanente de los diálogos de paz. En esa coyuntura, las grandes plataformas de mujeres y feministas por la paz, como IMP, la Ruta Pacífica de las Mujeres, la Mesa Nacional de Concertación de Mujeres, la Red Nacional de Mujeres y la Organización Femenina Popular, se articularon para organizar el 25 de julio de 2002 una de las movilizaciones sociales más grandes que han tenido lugar en Colombia: *“Las Mujeres Pazharemos... Movilizándonos contra la guerra”*. Esta movilización contó con la participación de más de cuarenta mil mujeres de distintas regiones y posicionó al movimiento de mujeres y feminista como un actor clave de principios del nuevo siglo, al dar paso al Movimiento de Mujeres contra la Guerra, en el cual se articulaban las grandes plataformas y más de trecientas organizaciones a nivel local y departamental (Wills y Gómez, 2006; Ibarra, 2007; Lamus, 2008).

Al tiempo que las otras estrategias feministas de movilización, documentación y denuncia de las violencias en el marco del conflicto armado se mantuvieron como centrales, al igual que la insistencia en una participación activa y decisoria de las mujeres en los procesos de negociación del conflicto, tomaron fuerza otras dos estrategias de acción política feminista. La primera fue la creación de agendas formales de paz. En noviembre de 2002, IMP llevó a cabo la Constituyente Emancipatoria de Mujeres, la cual recogió las demandas y propuestas de las organizaciones y mujeres participantes en el nivel regional y que fueron aglutinadas en la Agenda de Mujeres por la Paz, en la que confluyeron, además, organizaciones de carácter nacional (IMP, 2002). Con este tipo de agendas en mano, surgió la segunda estrategia de acción política feminista en esa coyuntura: la incidencia de las mujeres en la construcción de los planes de desarrollo y en el accionar de los gobiernos en los niveles departamental y local, empleando como hoja de ruta dichas agendas construidas de abajo hacia arriba.

Desde el año 2003 en adelante proliferaron los eventos en torno a los derechos de las víctimas y la justicia transicional, con la participación de mujeres que habían perdido a sus seres queridos o que se encontraban desaparecidos o secuestrados. Estos eventos daban cuenta del tránsito de esas mujeres de la esfera privada a la pública, así como de la centralidad de las emociones y los afectos para su movilización y organización (Wills, 2011; Gómez, 2015). Los eventos contaron en varias ocasiones con la participación de mujeres que habían formado parte de los procesos de paz y de aplicación de mecanismos de justicia transicional en distintos países del mundo. Todo esto se convirtió en una estrategia de formación no solo de las familiares y las mujeres victimizadas, sino también de todas las otras integrantes del movimiento.

Para esos años el concepto de justicia transicional circulaba ya por los movimientos de mujeres y feministas en Colombia. Lo propio ocurría con la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas (2000), la cual brindó herramientas políticas para exigir la participación de las mujeres en los procesos de negociación. A la estrategia de formación, se sumó explícitamente la cualificación de los procesos organizativos y de sus integrantes. De esto hicieron parte talleres y cursos en distintas temáticas, como Derecho Internacional Humanitario, derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de las víctimas, Resolución 1325, procesos de negociación y transición política, Comisiones de la Verdad, estructura y funcionamiento del Estado Social de Derecho e incidencia política. Todos estos temas delinearon los saberes y apuestas de las organizaciones de mujeres y feministas por la paz y contra la guerra en el país.

La estrategia de formación sirvió al mismo tiempo para favorecer el proceso de documentación de las violencias en los territorios, y para identificar los significados particulares que, para las familiares y las mujeres victimizadas como actoras políticas, tenían los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Con esta serie de acumulados organizativos, estrategias políticas, demandas y propuestas, el movimiento de mujeres y feminista se enfrentó a un gran reto: la aplicación formal de la justicia transicional en torno a un actor armado, las AUC, que pocos esperaban se acogiera a los mecanismos de construcción de paz.

2. La participación de los movimientos de mujeres y feministas en el proceso de desmovilización paramilitar y la Ley de Justicia y Paz

La conformación y expansión del movimiento feminista y de mujeres por la paz ha estado lejos de representar una posición homogénea en torno a las metas y énfasis de las negociaciones y la construcción de paz. Quizá una de las diferencias más significativas que aparecieron a principios de este siglo tuvo que ver con quiénes eran considerados interlocutores válidos para negociar, y qué formas y escenarios eran los propicios para la participación de las mujeres y de las víctimas (Wills y Gómez, 2006; Ibarra-Melo, 2007).

Mientras era evidente la meta común de buscar una salida negociada al conflicto con las guerrillas, no existía el mismo consenso frente a un posible escenario de negociación con los paramilitares. Las diferencias se hicieron visibles cuando el gobierno de Álvaro Uribe propuso un "proceso de paz" con los grupos paramilitares. Para Wills y Gómez (2006, p. 292) "el actor armado con el cual el Estado privilegió su interlocución tomó por sorpresa" a las organizaciones de mujeres y feministas interesadas en la resolución del conflicto armado y les exigió decidir qué papel cumplirían en la negociación.

Como señalábamos, una parte significativa de la sociedad tenía reparos con este proceso dados los vínculos entre las fuerzas militares y otros sectores estatales y políticos con el paramilitarismo. En los movimientos de mujeres y feministas emergieron al menos dos posturas en torno a la desmovilización paramilitar. La primera postura planteó que participar o incidir en ese proceso significaría la instrumentalización de los movimientos sociales para la legitimación del gobierno y para el reconocimiento del paramilitarismo como actor político. Quienes lideraron esta postura, en alianza con organizaciones del movimiento de derechos humanos y los movimientos de víctimas, interpusieron recursos judiciales, principalmente acciones de constitucionalidad, para frenar o moldear las disposiciones del marco normativo que resultaban contrarias a los derechos de las víctimas y a las obligaciones del Estado

en materia de derechos humanos⁶. Al mismo tiempo, llevaron a cabo tribunales simbólicos y acompañaron propuestas de verdad, justicia y memoria alternativas al escenario de transición marcado por la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005).

La segunda postura compartía las críticas en relación con la estrecha vinculación entre el Estado y el paramilitarismo, y los riesgos de legitimar a este actor armado y participar en un proceso para su legalización. Sin embargo, se consideró necesario "interpelar desde dentro" un proceso que se iba a dar con o sin la participación de las mujeres, y en el que era necesario, respondiendo a los objetivos de los movimientos de mujeres por la paz y contra la guerra, garantizar la inclusión de la perspectiva de género en la materialización de los derechos de las víctimas en el marco de un proceso que se hizo llamar "transicional".

IMP fue una de las organizaciones que lideró esta segunda postura en los movimientos de mujeres y feministas. Sus representantes políticas estuvieron en Rialito, lugar donde se coordinó la desmovilización paramilitar, presentando sus requerimientos de inclusión de los derechos de las mujeres, el esclarecimiento de lo ocurrido con ellas y sus familiares y la restitución de tierras, entre otros temas, a los principales representantes de las AUC. Asimismo, gracias al proceso inicial de "interpelación" a la desmovilización, en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) creada en ese momento fueron nombradas dos mujeres como representantes de la sociedad civil, siendo una de ellas de IMP.

6 Por ejemplo, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, CAJAR (2005), interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra la totalidad de la Ley de Justicia y Paz. Organizaciones como el Movimiento Popular de Mujeres y la Organización Femenina Popular fueron firmantes de esta demanda, junto con otras organizaciones de víctimas y de derechos humanos, además de cientos de víctimas a título individual. La Comisión Colombiana de Juristas interpuso, junto con un conjunto amplio de organizaciones, una demanda de nulidad a los decretos reglamentarios de la Ley de Justicia y Paz. Apoyaron esta demanda organizaciones feministas como Casa de la Mujer y Sisma Mujer, además de mujeres del movimiento a título individual (CCJ, Comisión Colombiana de Juristas 2007).

Gradualmente, este sector del movimiento de mujeres y feminista puso en marcha una estrategia de incidencia política tanto en la CNRR como frente a la Ley de Justicia y Paz. Esto contribuyó, por ejemplo, a que el Grupo de Memoria Histórica (GMH), parte de la CNRR, incluyera la perspectiva de género en su trabajo de esclarecimiento de lo ocurrido en Colombia, tarea que luego asumió el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). En torno a la Ley de Justicia y Paz, las organizaciones de mujeres construyeron propuestas específicas sobre cómo incluir la perspectiva de género en relación con los derechos de las víctimas, los cuales debían ser consagrados en esos mecanismos. Esto llevó a diálogos con funcionarios públicos, incluyendo legisladores y fiscales, para dar cuenta de la necesidad de un análisis de género y feminista y para monitorear los avances y limitaciones en ese sentido.

Los pocos avances incorporados en el marco de la Ley de Justicia y Paz relacionados con la visibilización, la memoria histórica y reparación de las violencias experimentadas por las mujeres y las afectaciones que vivieron, no hubiesen sido posibles sin dichas propuestas e incidencia. Por ejemplo, uno de los elementos incorporados en el proceso para la protección de los derechos de las víctimas fue el apoyo jurídico a estas a través de la Defensoría del Pueblo. Lastimosamente su implementación fue muy débil tanto en cobertura como en calidad (IMP, 2009). A ello se sumó la escasa preparación de los operadores judiciales y la carencia absoluta de procedimientos especiales para abordar los casos de violencias contra las mujeres, y de manera particular la violencia sexual. En ese contexto, fue muy frecuente la revictimización (IMP, 2009). Algunos paramilitares "versionados" justificaban las violaciones a los derechos humanos como "acciones de guerra" y sus relatos revictimizaban y cuestionaban a las mujeres, al calificarlas como de "dudosa reputación" o con "nexos con el terrorismo", sin que ni jueces

ni fiscales levantaran su voz a favor del respeto hacia las víctimas (Montealegre y Bautista 2011)⁷.

Ante la precaria respuesta estatal en términos de acompañamiento jurídico y psicosocial de las víctimas, se enfatizaron otras dos estrategias por parte de los movimientos de mujeres y feministas. La primera tiene que ver con el acompañamiento jurídico, para avanzar procesos en la justicia ordinaria y la justicia transicional, y la segunda se refiere al acompañamiento psicosocial. El acompañamiento jurídico se tradujo en la documentación y presentación de casos ante las entidades competentes, en asesorías jurídicas para la activación de procesos penales y administrativos o de solicitud de reparaciones, y en muchos casos también la representación judicial para el litigio estratégico. El acompañamiento psicosocial recoge un legado feminista de centralidad del cuidado y el cuerpo en la búsqueda del bienestar de las mujeres con experiencias de victimización, que se nutrió con una atención a la salud mental, la sanación, los duelos, la resiliencia y los proyectos de vida.

Una de las figuras jurídicas implementadas en el marco del proceso de desmovilización paramilitar fue la de la reparación administrativa (Decreto 1290 de 2008), mediante la cual las víctimas recibieron una indemnización económica –irrisoria– a cambio de renunciar a otras demandas de justicia y reparación, como la restitución de sus tierras despojadas o la investigación diligente sobre el asesinato o desaparición de sus seres queridos. Si bien el conjunto de organizaciones de víctimas acompañadas por los movimientos de derechos humanos, de mujeres y feministas, tenía claridad sobre lo limitado de esta forma de reparación frente a sus demandas de justicia

7 Se dio el nombre de versionados a los paramilitares que participaron en las versiones libres en el marco del proceso de desmovilización. Estas versiones libres fueron en teoría los espacios procesales para que las víctimas tuvieran información por parte de los perpetradores sobre los hechos victimizantes. Sin embargo, el número de paramilitares que rindieron su versión fue mínimo frente a la dimensión de estos grupos; la información que ellos presentaron no fue corroborada por los organismos de investigación y no satisfizo las demandas de verdad de las víctimas. Asimismo, a los versionados no se les exigió determinar responsabilidades ni aclarar el contexto de las violencias contra las mujeres (Montealegre and Bautista 2011).

y verdad, la precaria situación socioeconómica de muchas víctimas organizadas motivó su aceptación de este tipo de reparación.

Organizaciones de mujeres y feministas, entre otras, que se negaban a llevar a cabo los trámites administrativos para el acceso a esta forma de reparación por considerarla contraria a los derechos de las víctimas, tuvieron que cambiar de posición en varios casos ante las solicitudes y necesidades de las víctimas. Esta situación nuevamente puso a los movimientos de mujeres y feministas en fuertes tensiones. A pesar de los pobres resultados del proceso de desmovilización y la baja confianza de las mujeres en el aparato de justicia y, en general, en el Estado, para muchas mujeres y organizaciones "era mejor eso que nada".

La capacidad organizativa de las víctimas, junto con las mencionadas formas de acompañamiento, permitieron evidenciar los vacíos y oportunidades del marco legal de transición puesto en marcha en torno a la desmovilización de los paramilitares, y crear rutas jurídicas y estrategias de exigibilidad diferenciadas en casos individuales y colectivos. Algunas mujeres víctimas lograron tal apropiación de los marcos legales y procedimientos aplicables, que acompañaron a su vez a otras víctimas o apoyaron el trabajo de abogadas y organizaciones litigantes a través del seguimiento cuidadoso de sus casos. En medio de este accionar, poco a poco, las organizaciones de mujeres y feministas se fueron incorporando, algunas veces sin una lectura crítica, a todo el aparataje de la justicia transicional, asumiendo no solo su lenguaje, estructura, categorías y lógicas de clasificación, sino también las metas restrictivas de cambio que la justicia transicional en su versión hegemónica implica.

Toda esta incidencia, tanto política como jurídica, junto con las otras estrategias de acción de las organizaciones de mujeres y feministas, se convirtieron en una escuela de aprendizaje (Gómez, 2017). En dicho proceso estas organizaciones lograron influenciar el marco institucional de la justicia transicional mediante la veeduría al proceso, el litigio estratégico ante las altas cortes y la inclusión de la perspectiva de género en las disposiciones que consagraron los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Igualmente, esto contribuyó a ampliar la

comprensión de la violencia sociopolítica y el conflicto armado incluyendo variables de género⁸.

3. Acumulados feministas para un nuevo proceso de paz

En el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010), los pobres resultados del proceso de Justicia y Paz, la negación persistente de la existencia del conflicto armado y el énfasis en una política militar de enfrentamiento con las guerrillas, cerraron las posibilidades de cualquier negociación con este actor armado. Ante esta realidad, los movimientos de mujeres y feministas reforzaron las estrategias de documentación y sistematización de las violencias experimentadas por las mujeres. Un ejemplo fue la Comisión de la Verdad de las Mujeres puesta en marcha por la Ruta Pacífica, la cual logró recoger las voces de más de mil mujeres víctimas de diferentes regiones del país (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013)⁹. Organizaciones locales, regionales y nacionales emprendieron valiosos procesos de reconstrucción de lo ocurrido, elaboración de informes, acompañamiento a las víctimas y ejercicios de sanación y memoria. A nivel nacional, destaca también el trabajo realizado por Sisma Mujer en la documentación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia sexual (Sisma Mujer, 2017).

Frente al aumento de la violencia contra líderes sociales, opositores, comunidades y civiles por parte de grupos armados legales e ilegales, y con

8 Dado que consideramos insuficiente la categoría de conflicto armado para entender la violencia en Colombia por razones políticas (Gómez, 2016), consideramos central emplear también la noción de violencia sociopolítica.

9 Su informe, metodología y equipo de trabajo se convirtieron en uno de los principales referentes aportados por el movimiento feminista y de mujeres para lo que posteriormente sería la Comisión de la Verdad en el marco del proceso de negociación entre el Gobierno y las FARC-EP. La exigencia de una Comisión de la Verdad provino de distintas expresiones de los movimientos sociales en Colombia, en especial del movimiento de víctimas y derechos humanos, quienes ya habían puesto en marcha en la década de 1990 el proyecto Colombia Nunca Más, un ejercicio de documentación y reconstrucción de lo ocurrido en medio de la violencia estatal y paramilitar desde la sociedad civil (ver Gómez 2020).

mayor énfasis por parte de grupos paramilitares con estrechos vínculos con políticos y dirigentes de derecha, distintos movimientos sociales hicieron uso de la movilización para rechazar las políticas gubernamentales y para exigir la salida negociada al conflicto y el cese de la violencia estatal. Aunque de menor envergadura que la movilización en el año 2002, pero con el mismo propósito, diez mil mujeres de diferentes organizaciones y regiones del país caminaron hacia Bogotá el 25 de noviembre de 2009, en el Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres, para exigir al gobierno nacional una pronta negociación con las guerrillas, movilización que se llevó a cabo bajo el lema "*Todas y todos a la mesa: negociación política ya*" (Ruta Pacífica).

Este clamor, así como el de miles de víctimas y el de otros movimientos sociales, organizaciones de derechos humanos, personal académico y periodistas, fue tomado en cuenta por el siguiente gobierno. Durante la presidencia de Juan Manuel Santos (2010-2018) tuvieron lugar dos acontecimientos de suma importancia para la justicia transicional y la paz: por un lado, en el año 2011 se expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448) como resultado de las exigencias de los movimientos de víctimas; por otro, se iniciaron conversaciones exploratorias entre el Gobierno y las FARC-EP, que en el 2012 llevaron oficialmente a la apertura de la mesa de negociación en La Habana.

En la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se reconoció la existencia del conflicto armado, negado por el gobierno anterior, y se abrió un nuevo escenario para la búsqueda de justicia y reparación de las víctimas del conflicto. Dicha ley incluyó un programa, procedimientos y marco institucional para la restitución de tierras. La incidencia de los movimientos de mujeres y feministas permitió que se incorporaran dentro de este mecanismo múltiples medidas afirmativas para hacer frente a los obstáculos de las mujeres en el acceso a la tierra. Las acciones de incidencia en este sentido fueron lideradas por una parte del movimiento feminista, especialmente por organizaciones de carácter nacional pero constituidas por una importante base campesina o con presencia en territorios rurales, como la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia, ANMUCIC.

Entre las medidas afirmativas logradas, se destacan: i) la atención preferencial de las mujeres en los trámites administrativos y judiciales (art. 114); ii) la prelación para las madres cabeza de familia y las mujeres despojadas frente a otras solicitudes de restitución (art. 115); iii) la entrega oportuna, concertada y con condiciones de seguridad de los predios (art. 116); iv) la prioridad para el acceso a los beneficios de la Ley de Mujer Rural, por ejemplo en materia de crédito y educación (art. 117), y v) la figura de la doble titulación, la cual obliga que la titulación de la propiedad debe ordenarse desde etapas tempranas del proceso, tanto para el demandante como para su cónyuge o compañera(o) permanente (URT, 2019).

Si bien esta ley logró posicionar el derecho de las víctimas como reclamantes de derechos y en particular como reclamantes de tierras, esto no fue suficiente para la materialización de los propósitos transformadores de la ley ni del marco de la justicia transicional en su conjunto (Merteens, 2015). A pesar de los avances normativos y las enormes expectativas creadas, estas fueron menguadas al poco tiempo de aprobación de la ley, cuando ya se vislumbraban los obstáculos para su implementación¹⁰.

Más allá de los pobres resultados de esta ley, los esfuerzos en el acompañamiento de las demandas de restitución de tierras como mecanismo de reparación de las víctimas, implicaron para las organizaciones del movimiento de mujeres y feminista entrar en un campo jurídico donde algunas tenían experiencia y que requería pericias específicas, por ejemplo, en derecho civil y agrario. El acompañamiento jurídico se fue dando a la par de la producción de conocimiento en la materia, tanto para dar cuenta de la realidad de las mujeres en el acceso a la tierra (Coll-Agudelo, 2015) como para desarrollar estrategias y alternativas jurídicas

10 Después de casi nueve años de expedida la Ley, se han presentado más de 125 mil solicitudes de restitución, de las cuales 39 mil son de mujeres. Sin embargo, debido a lo ya expuesto, del total de solicitudes, menos de 5 mil han contado con orden de restitución en sentencia (URT 2020). En los pocos casos en los que judicialmente se ha ordenado la restitución, esto no ha garantizado el acceso efectivo a la tierra adjudicada, pues a la persistencia del conflicto armado se han sumado las precarias condiciones de seguridad para el retorno.

para garantizar dicho acceso (Sisma Mujer, Diakonia, Humanas, Casa de la Mujer, Ruta Pacífica, 2014).

Con el anuncio de las negociaciones entre el Gobierno y las FARC-EP entró un nuevo aire en los procesos organizativos e iniciativas de paz. Se tuvieron en cuenta los aprendizajes de las negociaciones y escenarios anteriores, y se consolidó una base organizativa de mujeres de la sociedad civil capaz de establecer una interlocución con la mesa de negociación. Las estrategias que pusieron en marcha los movimientos de mujeres y feministas en esta nueva fase incluyen: la construcción de agendas de paz; la interpelación, presión e interlocución directa con la Mesa de Negociación para que se escogieran negociadoras mujeres; la formación de nuevas organizaciones como Mujeres por la Paz; y la articulación entre procesos de mujeres en la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, una alianza de "ocho organizaciones, redes y plataformas de mujeres donde participan más de 1.500 organizaciones de mujeres mixtas, étnicas, campesinas, indígenas, afro-descendientes, estudiantiles y juveniles de todo el país"¹¹, con la intención de articular sus demandas y aportes al proceso de negociación (Cumbre Mujeres y Paz).

Los movimientos de mujeres y feministas incidieron permanentemente en el proceso de paz y contaron con cierto ambiente favorable para el posicionamiento de sus demandas. En relación con lo primero, participaron en los distintos foros organizados tanto por la mesa de negociación de La Habana como por el Congreso, en los que presentaron sus propuestas en

11 Entre estas: Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia ANMUCIC, la Ruta Pacífica de las Mujeres y la alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, IMP. Sin abandonar sus propios procesos regionales y locales, las organizaciones que conforman la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz decidieron unirse desde el 2013 en torno a cuatro objetivos: "Constituirse en colectivo social con poder político para actuar y decidir en la construcción de la paz con justicia social; ser pactantes y no pactadas en el Acuerdo General entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP; incidir en la Mesa de Conversaciones de fin del conflicto; e incidir en los mecanismos de participación, así como en la refrendación, verificación e implementación del Acuerdo General relacionado con los derechos de las mujeres" (Cumbre Mujeres y Paz n.d.) .

torno a los seis puntos en los que se estructuró la agenda de negociación¹². Exigieron ser recibidas por el gobierno nacional y los negociadores en La Habana y dialogaron con las negociadoras mujeres, lo que se tradujo en la propuesta y creación en 2014 de la Sub-Comisión de Género, encargada de la incorporación del enfoque de género en la negociación, en los acuerdos y en su implementación (Gobierno de Colombia; FARC-EP, 2016).

El ambiente favorable tuvo que ver con mayores niveles de apropiación de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas por parte tanto de las organizaciones de mujeres como de la comunidad internacional que acompañó el proceso; y con ello, el claro reconocimiento de este instrumento como una orientación que los países y los procesos de paz debían seguir y que implicaba la participación activa de las mujeres en la negociación y la construcción de paz. Asimismo, al tratarse de un proceso de paz con aplicación explícita de la justicia transicional, la presión de la comunidad internacional "obligó" a prestar atención a las víctimas y a los movimientos de mujeres y feministas. También fue parte de este ambiente favorable la sensibilidad por la realidad de las mujeres y la perspectiva de género de dos negociadoras: María Paulina y Victoria Sandino, del gobierno y de las FARC-EP respectivamente.

Es importante anotar, sin embargo, que sin el crucial acumulado político feminista que se gestó desde la década de 1990, este ambiente favorable no hubiese sido suficiente para alcanzar los logros de los movimientos de mujeres y feministas en el proceso de paz. A pesar de ello, ninguna de las dos condiciones anteriores fue suficiente para materializar con todo el rigor necesario las demandas de los movimientos de mujeres y feministas. De esto último dan cuenta las discusiones que despertó en el país la inclusión de la perspectiva de género en el Acuerdo de Paz y el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la población LGBTI, discusiones que llegaron a su punto culmen luego de la firma del Acuerdo así como durante su implementación.

12 La agenda de negociación fue organizada en torno a seis puntos: 1) Política de desarrollo agrario integral; 2) Participación política; 3) Fin del conflicto; 4) Solución al problema de las drogas ilícitas; 5) Víctimas, y 6) Implementación, verificación y refrendación.

A la firma del Acuerdo le siguió la convocatoria del gobierno de un plebiscito el 2 de octubre de 2016, el cual consultaba a las y los colombianos si aprobaban o rechazaban ese acuerdo. En esta consulta ganó el "No", y parte de la campaña de quienes promovieron este resultado se basó en esgrimir la existencia de una supuesta "ideología de género" en el Acuerdo de Paz que afectaba a la familia y que "promovía la homosexualidad" (Chaparro y Martínez, 2016; Gómez, 2017). Una vez más, organizaciones de mujeres y feministas, entre un conjunto amplio de actores y movimientos sociales, principalmente estudiantil, de víctimas, LGBTI y de derechos humanos, salieron a las calles a defender lo acordado y a mantener viva la esperanza del proceso de paz. "La paz se Moviliza", "Paz a la Calle" o la "Marcha del Silencio", fueron solo algunas de las iniciativas de movilización llevadas a cabo en las principales ciudades del país tras el plebiscito. Según Ideas para la paz, entre el 2 de octubre y el 25 de ese mes se dieron un total de 54 movilizaciones sociales y se movilizaron más de 50.000 personas a favor de la paz (Álvarez y Garzón, 2016).

Mantener la esperanza no es un logro menor en un contexto como el colombiano y frente a un conflicto de más de 60 años. Si bien en muchas de las movilizaciones participó una ciudadanía activa no organizada, los movimientos feministas y de mujeres retomaron, como en otros muchos momentos del proceso, su capacidad de movilización y alianza. El gobierno convocó a los sectores que defendieron y promovieron el No, principalmente sectores de iglesias de múltiples denominaciones, mientras organizaciones de mujeres, feministas y LGBTI analizaban lo ocurrido e intentaban construir nuevas propuestas. La movilización social fue un factor decisivo para mantener el Acuerdo y para contener las propuestas de reformas del mismo que buscaban cambiar el sentido de lo acordado¹³.

13 Si bien "los avances alcanzados por la Sub-Comisión de Género sufrieron algunas enmendaduras" se logró mantener el sentido del Acuerdo y de las disposiciones de género, aunque en algunos apartados se hizo más desde una visión liberal alusiva a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y omitiendo en consecuencia las referencias a la discriminación y diversidad en términos de orientación sexual e identidad de género (Gómez 2017).

En ese contexto, para la defensa del Acuerdo de Paz fue de vital importancia la confluencia en torno a La Paz se Moviliza, una articulación de plataformas con las que organizaciones de mujeres, feministas, LGBTI y de víctimas, entre otras, viajaron a La Habana para defender el Acuerdo y las disposiciones de género y para las víctimas incluidas en él.

4. De la ilusión por lo logrado a la desazón por una pobre implementación

En el Acuerdo de Paz fueron incorporadas más de 100 medidas de género (ONU Mujeres, 2018). En materia de participación política, el Acuerdo reconoce la necesidad de garantizar el pluralismo político y las garantías de participación ciudadana como mecanismo de control del sistema de representación política, pero también de seguimiento a la implementación del Acuerdo. Entre las medidas consideradas se encuentra el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones y movimientos sociales, especialmente de sectores excluidos del ejercicio de la política y del debate democrático, el reconocimiento de sus agendas y aportes a la vida pública, medidas de seguridad y el acceso a canales de comunicación (*ibid.*). Otras medidas para garantizar la equidad de género incluidas en el Acuerdo tienen que ver con el acceso a la tierra y la participación de las mujeres en los proyectos productivos dentro de los planes de sustitución de cultivos ilícitos.

En el punto de derechos de las víctimas se creó un grupo de trabajo de género dentro de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), y en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se estableció la conformación de un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual. En materia de implementación y verificación se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), y dentro de esta, la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz, un organismo de la sociedad civil que hace monitoreo de la implementación de las medidas de género del Acuerdo.

Más allá de su contenido concreto, la importancia de estas medidas radica principalmente en que expresan el reconocimiento público de las mujeres como sujetas de derecho, actoras sociales y políticas, quienes no solo han vivido de manera diferencial el conflicto, sino que son indispensables para la construcción de paz en el país. Suponen el reconocimiento de la exclusión histórica de las mujeres en los procesos de participación social y política, y de que el revertir esa exclusión beneficia ampliamente la democracia y la deliberación pública y política (*ibíd.*).

Sin embargo, el reconocimiento de los movimientos de mujeres y feministas como sujeto político central para la construcción de paz, aunque fue clave en la fase de negociación, se fue convirtiendo en relativo desde el triunfo del No en el plebiscito y desde la llegada a la presidencia de Iván Duque, bajo la cual se debió iniciar la implementación del Acuerdo de Paz. Así, los logros de los movimientos de mujeres y feministas, siendo significativos en el proceso de negociación con las FARC-EP, no han sido suficientes para garantizar en la fase de implementación la materialización de sus demandas y propuestas incorporadas en el Acuerdo.

Según la Instancia Especial de Mujeres (2019), en la práctica las mujeres no identifican las posibilidades de acceso real a la tenencia, uso y titulación de la tierra; y la implementación de la CEV y la JEP, sobre todo a nivel territorial, se ha dado de manera muy lenta y con un 50% menos de las garantías de financiamiento, estructura y personal previsto para su puesta en funcionamiento. En materia de participación política no se han llevado a cabo los desarrollos normativos ni la reforma política que reglamenta la paridad y alternancia para una mayor representación de las mujeres en las contiendas electorales; pero lo que más preocupa es la falta de garantías para el ejercicio de la participación social y política de líderes y lideresas en todo el país. El informe más reciente del componente internacional de la CSIVI (Institute Kroc *et ál.*, 2019) y datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, indican que luego de la firma del Acuerdo, entre 2016 y 2019 se produjeron 320 asesinatos de líderes y defensores de derechos, de los cuales 36 son mujeres y 6 pertenecen a la comunidad LGBTI. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, entre febrero de 2018 y mayo de 2019, se han registrado 447 amenazas contra lideresas (*ibíd.*).

Ante la continuidad de la violencia, la falta de garantías para el ejercicio de la participación social y política y un gobierno adverso al proceso de paz, la implementación de las medidas de género contempladas en el Acuerdo y, con ello, el fortalecimiento de las apuestas de los movimientos feministas y de mujeres por la paz, enfrentan retos significativos. Uno de ellos tiene que ver con la deslegitimación causada por la idea de que existe una "ideología de género" en el Acuerdo, argumento que, además de incidir negativamente en los resultados del plebiscito de 2016, ha hecho más difícil el posicionamiento y la defensa de los derechos de las mujeres y la población LGBTI en su implementación. Otro reto está relacionado con el uso políticamente correcto de la categoría y la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres, despojando de su carácter subversor de la realidad, convirtiéndolo en un elemento más de la construcción de política pública, pero sin que implique transformaciones reales para las mujeres y la sociedad en su conjunto (Gómez, 2019).

Junto al peso que tienen estos retos derivados del contexto, el análisis de los logros, aprendizajes y retrocesos en la puesta en marcha de las múltiples estrategias y posturas de los movimientos feministas y de mujeres por la paz en Colombia demanda también una mirada a los retos internos. Entre estos, uno, la preponderancia de una visión liberal de la paz y la justicia transicional en su interlocución con el Estado y con las víctimas y sus procesos organizativos. Visiones que se materializan por ejemplo, en la apuesta por la creación de leyes y marcos normativos sin cuestionar sus limitaciones para generar cambios estructurales; y en la falta de posturas críticas de las matrices liberales y occidentales de los discursos y prácticas de la paz y la justicia transicional. Esto último incluye no cuestionar los alcances de los mecanismos de la justicia transicional y sus debilidades para propiciar la transformación. Esto ha hecho que en algunas organizaciones las discusiones y apuestas sobre la paz y los derechos de las víctimas estén desligadas de transformaciones económicas, del modelo de desarrollo y de un cuestionamiento más global del sistema actual y los pilares de poder que le componen.

Dos, las relaciones de poder jerárquicas al interior de los movimientos de mujeres y feministas, y entre estos y otros movimientos sociales, que

minan su pluralidad y posibilidades de articulación y capacidad de generar y presionar cambios más estructurales.

5. Conclusiones

Los movimientos feministas y de mujeres han sabido aprovechar la estructura de oportunidad política creada en los distintos escenarios y mecanismos de transición (Ibarra-Melo, 2011) y en los procesos de negociación de paz. Desde la década de 1990 vienen materializando sus imaginarios políticos sobre una sociedad no patriarcal ni guerrerista, a través de estrategias políticas que incluyen: a) la conformación de organizaciones y su fortalecimiento político; b) las movilizaciones sociales; c) la documentación y sistematización de la violencia experimentada por las mujeres; d) los procesos de formación; e) el acompañamiento jurídico y psicosocial; f) la incidencia en espacios de construcción de paz; g) la interlocución directa con el Estado y otros actores relevantes, y h) los procesos de articulación con el movimiento LGBTI y con sectores más amplios del movimiento por la paz.

Este conjunto de estrategias de movilización social, alianzas e incidencia política fueron configurando a los movimientos feministas y de mujeres como actores centrales y legitimados social y políticamente para cualquier proceso de negociación en un futuro, como lo expresa el lema posicionado por los movimientos de mujeres y feministas en el proceso de negociación con las FARC-EP: "La paz sin las mujeres ¡no va!". Más allá de las diferencias y sus distintas expresiones, los movimientos feministas y de mujeres por la paz han demostrado no solo la capacidad de articularse para lograr un objetivo común, sino que también han jugado un rol fundamental en mantener viva la esperanza y las posibilidades de negociación en un conflicto armado con décadas de existencia y con miles de víctimas producidas por la violencia. Todo esto en medio de una sociedad militarizada y del accionar de sectores políticos y de gobierno que han preferido la derrota militar, nunca alcanzada, y que han contribuido al ejercicio de una violencia sociopolítica que ha tenido como objetivo militar a quienes piensan y proyectan una sociedad más equitativa.

Esa esperanza, al igual que el acumulado creado por los movimientos feministas y de mujeres y las estrategias empleadas desde la década de 1990, contribuyeron a alcanzar importantes logros en el marco de la negociación más reciente con las FARC-EP, entre ellos: su reconocimiento como actor central de la paz; la presencia de negociadoras mujeres en la mesa de La Habana; la creación de la Sub-Comisión de Género y la transversalización del enfoque de género en todos los puntos del Acuerdo de Paz.

A pesar de la relevancia de estos logros, especialmente en torno a la transversalización del enfoque de género en el Acuerdo, persiste el reto de retomar el sentido político y la interseccionalidad de las luchas que se expresan en los movimientos de mujeres y feministas, lo que implicaría no solo dar cuenta de las múltiples formas de opresión que acompañaron el despliegue del conflicto armado y la violencia sociopolítica, sino también las que acompañan la construcción de paz. Es justamente en dichos escenarios de construcción de paz en los que entran en disputa no solo los deseos de transformación, sino también las distintas concepciones de paz y sociedad que se albergan en estos movimientos, y los posicionamientos que asumen en torno a temas que no son distantes ni ajenos a las discusiones sobre la paz y las transiciones políticas, tales como el desarrollo y el neoliberalismo.

Adoptar una mirada interseccional al analizar la realidad de las mujeres implica reconocer que las relaciones de poder que conforman el patriarcado, el colonialismo, el capitalismo, el imperialismo, la heteronormatividad y el antropocentrismo, no son solo dimensiones centrales del conflicto y la violencia, y por ello tema central aunque velado de los procesos de negociación, sino que también son relaciones que se expresan en el interior de los movimientos feministas y de mujeres, generando divisiones sociales y ventajas de poder para algunas. Es por lo anterior que resulta vital revisar tanto las estrategias empleadas por los movimientos de mujeres y feministas y las formas de poder y organización que estructuran a estos, como el alcance de las propuestas y demandas que persiguen cuando enarbolan las demandas por la paz y los derechos de las víctimas.

Esta revisión implica, además, una mirada crítica y constructiva sobre la manera en que se desarrollan las alianzas e interlocuciones, para propender hacia coaliciones más amplias y heterogéneas desde la mirada de la

interseccionalidad de las luchas (Yuval-Davis, 2006) (Espinosa, Gómez y Ochoa, 2014), y desde una política de la articulación horizontal (Gómez, 2020). Aceptar dicha heterogeneidad de las luchas conlleva reconocer que no todas se enmarcan en los escenarios institucionalizados de construcción de paz o en la primacía del género como relación de poder; y lo que puede resultar aún más complejo, reconocer que muchas luchas buscan precisamente alternativas a los discursos, prácticas, políticas y programas de las propuestas de paz hasta ahora existentes (Montealegre, 2020).

Referencias

- Álvarez, E. y J.C. Garzón (2016): *Radiografía del plebiscito y el Posplebiscito*. Fundación Ideas Para La Paz. <<http://www.ideaspaz.org/especiales/posplebiscito>>.
- CAJAR, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2005): *Demanda de Inconstitucionalidad contra la totalidad de la Ley 975 de 2005*. Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado. Bogotá. <<https://www.colectivodeabogados.org/?Demanda-de-inconstitucionalidad,399>>.
- CCJ, Comisión Colombiana de Juristas (2007): *Anotaciones sobre la ley de "justicia y paz". Una Mirada a los derechos de las víctimas*. Bogotá.
- Chaparro, N. y M. Martínez (2016): *Negociando desde los márgenes: participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)*. DeJusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_925.pdf>.
- Coll-Agudelo, A. (2015): *Acceso de las mujeres a la tierra: realidades de la restitución y el desarrollo rural para las mujeres en Santander, Antioquia y Cauca*, Ruta Pacífica de las Mujeres, Bogotá.
- Cumbre Nacional Mujeres y Paz (s.f.). *Quiénes somos*. <<http://cumbrenacionaldemujeresypaz.com/sobre-la-cumbre/quienes-somos/>>.
- Espinosa, Y., Gómez, D. y K. Ochoa (eds.) (2014): *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Editorial Universidad del Cauca, Popayán.

Gobierno de Colombia y FARC-EP (2016): *Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <<https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>>.

Gómez, D. (2015): *Of Love, Blood and the Belly: Politicization of Intimate ties of Caring and Belonging in Colombia* (tesis doctoral inédita), Departamento de Antropología, Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, EE. UU.

- (2016): "El encantamiento de la justicia transicional en la actual coyuntura colombiana: entre disputas ontológicas en curso". En G. Pardo y J. Celis, *Las víctimas, la memoria y la justicia en el contexto de la globalización. Aproximación al debate actual*. Instituto de Estudios en Comunicación y Cultura (IECO) de la Universidad Nacional de Colombia y la Red Latinoamericana de Analistas del Discurso (Redlad, Colombia).
 - (2017): "Mujeres, género y el Acuerdo de La Habana". *LASA-Forum*, XLVIII(I), 13-17.
 - (2019): "De la inclusión del género a la estructuración de la paz feminista", *XVII Congreso de Antropología en Colombia*. Simposio "De la guerra a la paz: incertidumbres, ¿oportunidades? para la perspectiva de género", 13 junio, Cali, Colombia.
 - (2020): "Las mujeres y la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad en Colombia: avances y desafíos para el esclarecimiento de la verdad", en Mendia Azkue (ed.): *Enfoque de género en comisiones de la verdad. Experiencias en América Latina y África*, Instituto Hegoa, Bilbao, 135-167. <<https://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/433>>.
- Ibarra, M. E. (2007): "Acciones colectivas de las mujeres en contra de la guerra y por la paz en Colombia", *Revista Sociedad y Economía*, n.º 13, 66-86.
- (2011): "Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia", *Universitas Humanística*, n.º 72, 247-274. <<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2154>>.

IMP, Iniciativa de Mujeres por la Paz (2002): *Agenda de las Mujeres por la Paz. Constituyente Emancipatoria de Mujeres*, Bogotá.

Instancia Especial de Mujeres y seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de paz (2019): *Enfoque de género y paz territorial. Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz*.

Instituto Kroc, ONU Mujeres, Suecia y FDI (2019): *Gender equality for sustainable peace. Second Report on the Monitoring of the Gender Perspective in the implementation of the Colombian Peace Accord*. <<http://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/04/012820-GENDER-REPORT-DIGITAL.pdf>>.

Lamus, D. (2008): "Resistencia contra-hegemónica y polisemia: conformación actual del movimiento de mujeres/feministas en Colombia". *La Manzana de La Discordia*, 3(1), 25. <<https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v3i1.1484>>.

Meertens, D. (2015): *Discursive Frictions: the Transitional Justice Paradigm, Land Restitution and Gender in Colombia*, 20(2), 353-381. <<https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo20-2.dftj>>.

Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado (2002): *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Tercer Informe*. Bogotá D.C.

Montealegre, Diana (2020): *Feminismos, Resistencias y Transiciones en Colombia: Posturas políticas de las luchas feministas por la paz* [Proyecto de Tesis Doctoral inédito], Universidad de Los Andes, Bogotá.

Montealegre, D. y A.J. Bautista (2011): "¿Ha sido la Ley de Justicia y Paz un camino de verdad, justicia y reparación?", en *Ruta Pacífica de las Mujeres: Mujeres, Verdad, justicia y reparación, una deuda pendiente con las mujeres víctimas de las violencias*, Bogotá, 14-40.

ONU Mujeres (2018): *100 Medidas que incorporan la perspectiva de género en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP para terminar el conflicto y construir la paz estable y duradera*. <https://www2.unwomen.org/-/media/fieldofficecolombia/documentos/publicaciones/2017/10/internas_farc-ep.pdf?la=es&ts=4845>.

- Ruta Pacífica de las Mujeres (s.f.): *¿Quiénes somos?*. <www.rutapacificica.org.co>.
- Sánchez, O. (2006): *Nuevas formas de resistencia civil, de lo privado a lo público. Movilizaciones de la Ruta Pacífica 1996-2003*.
- Sisma Mujer (2017): *La luz que nos queda*. <<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/La-luz-que-nos-queda.pdf>>.
- Sisma Mujer, Diakonia, Humanas, Casa de la Mujer y Ruta Pacífica de las Mujeres (2014): *Seminario sobre avances y desafíos de la restitución de Tierras para las mujeres en Colombia*, 29 y 30 de octubre, Bogotá.
- Uprimny, R. et ál. (2006): *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*, Colección ensayos y propuestas. DeJusticia, Ediciones Antropos.
- (2020): *Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Estadísticas de Restitución de Tierras*. <<https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>>.
- Wills, M. E. (2011): *Mujeres que hacen historia. Tierra, cuerpo y política en el Caribe colombiano*, CNRR-Grupo de Memoria Histórica, Taurus Pensamiento.
- Wills, M. E. y D.M. Gómez (2006): "Los movimientos sociales de mujeres (1970-2005). Innovaciones, estancamientos y nuevas apuestas", en Buitrago, F.L. (ed.): *En la Encrucijada. Colombia en el Siglo XXI*, Grupo Editorial Norma, 291-322.
- Yuval-Davis, N. (2006): "Intersectionality and Feminist Politics", *European Journal of Women's Studies*, 13(3), 193-209.

Esta publicación indaga en aspectos conceptuales y prácticos del trabajo por la justicia y la reparación de mujeres sobrevivientes de violaciones graves de los derechos humanos durante los conflictos armados de Guatemala y Colombia. En ambos países, los movimientos de mujeres y feministas, articulados con el movimiento de víctimas y de derechos humanos en la lucha contra la impunidad, acumulan una rica experiencia caracterizada por la creatividad y diversidad en las estrategias implementadas y por los avances logrados.